

Acta 3074 VERSIÓN PÚBLICA
14 de octubre de 2020

2

SEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

TERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-28/2020, “Suministro de papelería y materiales de oficina para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, a la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., representada legalmente por Flor Marisol Guardado, por un monto de US \$753.48, a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V. representada legalmente por Ernesto Orlando Guevara, por un monto de US \$690.38; a la sociedad DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por Juan Ramón Molina, por un monto de US \$2,754.26; a la sociedad Business Center, representada legalmente por Wilson Gerardo Sibrián; por un monto de US \$15,365.98; y a la sociedad Múltiples Negocios, S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Alfaro, por un monto de US \$545.77; todos los montos IVA incluido; por un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020; y declarar desiertos los ítems que no fueron ofertados, que no cumplieron con la etapa de evaluación técnica y los que excedieron del presupuesto y que no fue posible aplicar la disminución de cantidades.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3063, de fecha 29 de julio de 2020, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-28/2020, “Suministro de papelería y materiales de oficina para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 30 de julio de 2020, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Papelera Sanrey, S.A. de C.V.
2. Industrias Facela, S.A. de C.V.
3. Beto Internacional, S.A. de C.V.
4. Business Center, S.A. de C.V.
5. PBS El Salvador, S.A. de C.V.
6. Librería La Ibérica, S.A. de C.V.
7. Noé Alberto Guillén

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$45,386.28 sin incluir IVA. (US \$51,286.50 IVA incluido).

La recepción de ofertas se programó para el 17 de agosto de 2020, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

| Nº | Ofertantes | Monto de la oferta económica sin incluir el IVA US \$ | 13% de IVA US \$ | Total IVA incluido US \$ |
|----|----------------------------------|---|------------------|--------------------------|
| 1 | Industrias Facela, S.A. de C.V. | 17,198.85 | 2,235.85 | 19,434.70 |
| 2 | OLG Service, S.A. de C.V. | 21,009.68 | 2,731.26 | 23,740.94 |
| 3 | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | 14,099.75 | 1,832.97 | 15,932.72 |
| 4 | DPG, S.A. de C.V. | 21,643.71 | 2,813.68 | 24,457.39 |
| 5 | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | 16,185.45 | 2,104.11 | 18,289.56 |
| 6 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | 3,617.38 | 470.26 | 4,087.64 |

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-28/2020, “Suministro de papelería y materiales de oficina para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, a la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., representada legalmente por Flor Marisol Guardado, por un monto de US \$753.48, a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V. representada legalmente por Ernesto Orlando Guevara, por un monto de US \$690.38; a la sociedad DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por Juan Ramón Molina, por un monto de US \$2,754.26; a la sociedad Business Center, representada legalmente por Wilson Gerardo Sibrián; por un monto de US \$15,365.98; y a la sociedad Múltiples Negocios, S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Alfaro, por un monto de US \$545.77; todos los montos IVA incluido; por un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020; y declarar desiertos los ítems que no fueron ofertados, que no cumplieron con la etapa de evaluación técnica y los que excedieron del presupuesto y que no fue posible aplicar la disminución de cantidades.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro, mediante memorando remitió a la UACI, la evaluación de ofertas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación de Ofertas

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II de las Bases, se procedió a la evaluación de ofertas, según se detalla a continuación:

Evaluación de la documentación general, legal y solvencias:

Se verificó la documentación requerida en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases. El resultado es el siguiente:

| Ofertantes | Datos generales del ofertante | Declaración Jurada | Solvencia Tributaria |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|
| Industrias Facela, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | No cumple |
| OLG Service, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| PBS El Salvador, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| DPG, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |

El literal c) del numeral 10 de las Bases, establece que toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: “La **OMISIÓN** de la solvencia tributaria, o la **PRESENTACIÓN** de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del artículo 44 de la LACAP y artículo 26 del RELACAP)”.

El numeral 1.3.3.2 de la Sección II de las Bases establece que la CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: “La **omisión** de la solvencia tributaria requerida en el numeral 8.2.2 de la Sección I, o la **presentación** de esta solvencia que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas”.

De acuerdo a lo antes señalado, se determinó que la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., no presentó la solvencia tributaria, documento no subsanable, por tanto, dicha sociedad queda DESCALIFICADA del proceso de evaluación de ofertas.

En cuanto a los ofertantes OLG Service, S.A. de C.V.; PBS El Salvador, S.A. de C.V.; DPG, S.A. de C.V.; BUSINESS, Center, S.A. de C.V. y Múltiples Negocios, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de los documentos, Datos generales del ofertante, declaración jurada y solvencia tributaria, por lo que continuaron siendo evaluados.

Evaluación técnica:

Se verificó la presentación de la documentación y muestras requeridas en el numeral 8.3 de la Sección I de las Bases, sin embargo, fue necesario requerir subsanación de documentos, presentación de muestras y aclaraciones, según el siguiente detalle:

| Ofertante | Nota UACI | Código SADFI | Nombre del ítem | Solicitud de subsanación | Solicitud de aclaración | Solicitud por primera vez | Solicitud por segunda vez |
|---------------------------|--------------------|--------------|--|---|---|---------------------------|---------------------------|
| OLG SERVICE, S.A. DE C.V. | 831 del 21/08/2020 | 113 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO | Presentar muestra | | X | |
| | | 4.6805 | PERFORADOR DE PALANCA (2 AGUJEROS) | Presentar muestra | | X | |
| | 889 del 2/09/2020 | 9 | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO | Presentar muestra | | X | |
| | | 310 | TIRRO DE 2" | | Aclarar medida | X | |
| | | 309 | TIRRO DE 3/4" | | Aclarar medida | X | |
| | 941 del 14/09/2020 | 309 | TIRRO DE ¾" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | X | |
| 310 | | TIRRO DE 2" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | X | | |
| DPG, S.A. DE C.V. | 832 del 21/08/2020 | 6.20023 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR VERDE | Presentar muestra | | X | |
| | 942 del 14/09/2020 | 309 | TIRRO DE ¾" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | X | |
| | | 310 | TIRRO DE 2" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | X | |

| Ofertante | Nota UACI | Código SADF | Nombre del ítem | Solicitud de subsanación | Solicitud de aclaración | Solicitud por primera vez | Solicitud por segunda vez | |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------|---|--|---|---------------------------|---------------------------|---|
| BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. | 833 del 21/08/2020 | 2.20001 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS. | Presentar muestra | | X | | |
| | | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | Presentar muestra | | X | | |
| | | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | Presentar muestra | | X | | |
| | | 310 | TIRRO DE 2" | Presentar muestra | | X | | |
| | | N/A | N/A | Presentar todas las muestras debidamente rotuladas | | X | | |
| | 887 del 2/09/2020 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | Presentar muestra | | | | X |
| | | 310 | TIRRO DE 2" | Presentar muestra | | | | X |
| | | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | Presentar muestra | | X | | |
| | | 4.25904 | CALCULADORA | Presentar muestra | | X | | |
| | | 6.20019 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR AZUL | Presentar muestra | | X | | |
| | | 6.20023 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR VERDE | Presentar muestra | | X | | |
| | | 2.5931 | PEGAMENTO EN BARRA (TIPO PLUMON) | Presentar muestra | | X | | |
| | | 6.20004 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR CELESTE | Presentar muestra | | X | | |
| | | 6.20007 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NARANJA | Presentar muestra | | X | | |
| | | 310 | TIRRO DE 2" | | Aclarar medida | X | | |
| | | 309 | TIRRO DE 3/4" | | Aclarar medida | X | | |
| | | 216 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309 | | Aclarar medida | X | | |
| | | 2.20001 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS. | | Aclarar medida | X | | |
| | | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | | Aclarar medida | X | | |
| | | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | | Aclarar medida | X | | |
| | 940 del 14/09/2020 | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | Presentar muestra | | | | X |
| | | 6.20023 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR VERDE | Presentar muestra | | | | X |
| | | 6.20004 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR CELESTE | Presentar muestra | | | | X |
| | | 6.20007 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NARANJA | Presentar muestra | | | | X |
| | | 309 | TIRRO DE 3/4" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | X | | |
| | | 310 | TIRRO DE 2" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | X | | |
| | MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V. | 834 del 21/08/2020 | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | Presentar muestra | | X | |
| | | | 216 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309 | Presentar muestra | | X | |

| Ofertante | Nota UACI | Código SADFI | Nombre del ítem | Solicitud de subsanación | Solicitud de aclaración | Solicitud por primera vez | Solicitud por segunda vez | | |
|-------------------|-------------|--------------------|---|--------------------------|---|---------------------------|---|---|---|
| 888 del 2/09/2020 | | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | Presentar muestra | | X | | | |
| | | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | Presentar muestra | | | X | | |
| | | 216 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309 | Presentar muestra | | | X | | |
| | | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | Presentar muestra | | | X | | |
| | | 310 | TIRRO DE 2" | Presentar muestra | | X | | | |
| | | 6.20005 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE | Presentar muestra | | X | | | |
| | | 241 | LAPIZ BICOLOR | Presentar muestra | | X | | | |
| | | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | Presentar muestra | | X | | | |
| | | 910 del 4/09/2020 | | | Presentar el anexo 3 de las Bases | | X | | |
| | | 939 del 14/09/2020 | | 309 | TIRRO DE ¼" | Presentar muestra | | X | |
| | | | | 309 | TIRRO DE ¼" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | X | |
| | | | | 310 | TIRRO DE 2" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | X | |
| | | 979 del 21/09/2020 | | 309 | TIRRO DE ¼" | Presentar muestra | | | X |
| | | | | 309 | TIRRO DE ¼" | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | | X |
| 310 | TIRRO DE 2" | | | | Aclarar adhesivo y resistencia de temperatura | | X | | |

Posterior al período de subsanaciones y aclaraciones, se determinó que todos los ofertantes cumplieron con la presentación del Anexo 3 de las Bases y la Carta compromiso, según se detalla a continuación:

| Ofertantes | Presentación del anexo 3 de las Bases | Carta Compromiso |
|----------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| Industrias Facela, S.A. de C.V. | Si lo presenta | Cumple |
| OLG Service, S.A. de C.V. | Si lo presenta | Cumple |
| PBS El Salvador, S.A. de C.V. | Si lo presenta | Cumple |
| DPG, S.A. de C.V. | Si lo presenta | Cumple |
| BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Si lo presenta | Cumple |
| Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Si lo presenta, subsanado | Cumple |

Asimismo, posterior al período de subsanaciones, se procedió a la evaluación de los ítems ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, según las muestras presentadas, el resultado es el siguiente:

| Código SADFI | Descripción | Unidad de medida | Especificaciones Técnicas | Resultado evaluación técnica | | | | |
|--------------|--------------------------------------|------------------|---|------------------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | | | OLG Service, S.A. DE C.V. | PBS El Salvador, S.A. DE C.V. | DPG, S.A. DE C.V. | BUSINESS Center, S.A. DE C.V. | Múltiples Negocios, S.A. DE C.V. |
| 2.19993 | ALMOHADILLA PARA SELLOS - COLOR AZUL | UNIDAD | Almohadilla metálicas N° 1, de tinta azul de medidas aproximadas de 11.5 x 7.5 cm | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra |

| Código SADFI | Descripción | Unidad de medida | Especificaciones Técnicas | Resultado evaluación técnica | | | | |
|--------------|---------------------------------------|------------------|--|--|-------------------------------|--|--|----------------------------------|
| | | | | OLG Service, S.A. DE C.V. | PBS El Salvador, S.A. DE C.V. | DPG, S.A. DE C.V. | BUSINESS Center, S.A. DE C.V. | Múltiples Negocios, S.A. DE C.V. |
| 27 | BANDA DE HULE | CAJA | Fabricadas en hule natural, No. 33, de 100 gramos o superior, con soporte de alargamiento (elongación) aproximado del 60%. 100 bandas por caja. | Cumple, la muestra presentada en bolsa es técnicamente funcional para la CEPA, contiene 113 gr | NO OFERTA | Cumple, la muestra presentada en bolsa es técnicamente funcional para la CEPA, contiene 113 gr | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | UNIDAD | Bolígrafo con tinta azul a base de aceite, secado rápido, capuchón ventilado, tapón del color de la tinta, de cuerpo transparente hexagonal o circular, que permite ver el nivel de la tinta y un tamaño aproximado de 13.5 cm., con punta: 1 mm. Trazo medio: 0,4 mm, escritura suave. | Cumple según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple según muestra | Cumple, según muestra |
| 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | UNIDAD | Bolígrafo con tinta negro a base de aceite, secado rápido, capuchón ventilado, tapón del color de la tinta, de cuerpo transparente hexagonal o circular, que permite ver el nivel de la tinta y un tamaño aproximado de 13.5 cm., con punta: 1 mm. Trazo medio: 0,4 mm, escritura suave. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple según muestra | Cumple, según muestra |
| 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | UNIDAD | Bolígrafo con tinta rojo a base de aceite, secado rápido, capuchón ventilado, tapón del color de la tinta, de cuerpo transparente hexagonal o circular, que permite ver el nivel de la tinta y un tamaño aproximado de 13.5 cm., con punta: 1 mm. Trazo medio: 0,4 mm, escritura suave. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple según muestra | Cumple, según muestra* |
| 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | UNIDAD | Bolsa manila tamaño carta medida aproximada de 9" x 12" | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple según muestra | Cumple, según muestra |
| 10 | BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA | UNIDAD | Bolsas manila tamaño media carta, engomados | No cumple, no es engomado | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No cumple, no es engomado | Cumple, según muestra |
| 9 | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | Bolsa manila tamaño oficio medida aproximada de 10" x 14" | Cumple, según muestra subsanada* | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra |
| 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | UNIDAD | Borrador para lápiz, dimensiones mínimas de 4.5 cm x 2.0 cm x 1.0 cm | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple después de la Segunda subsanación no presentó muestra | Cumple, según muestra |
| 4.25904 | CALCULADORA | UNIDAD | Calculadora científica posea las funciones siguientes: cálculo exponencial y fracciones, capacidad de la pantalla 12 dígitos. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No cumple, la calculadora no es científica* | Cumple, según muestra |
| 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | UNIDAD | Archivador de palanca tamaño carta con perforación al frente y esquinas con protectores metálicos o plásticos | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple según muestra | NO OFERTA |
| 23 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | Archivador de palanca tamaño oficio con perforación al frente y esquinas con protectores metálicos o plásticos | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple según muestra | NO OFERTA |
| 216 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309 | ROLLO | Cinta adhesiva transparente de 2" x 72 yardas aprox. resistente y fácil adherencia | Cumple, según muestra, presenta de 100 yds | NO OFERTA | Cumple, según muestra, presenta de 100 yds | No cumple, de acuerdo a muestra presentada, se comprueba que no es de 72 yd. | Cumple, según muestra |

| Código SADFI | Descripción | Unidad de medida | Especificaciones Técnicas | Resultado evaluación técnica | | | | |
|--------------|--|------------------|--|--|-------------------------------|--|---------------------------------|---|
| | | | | OLG Service, S.A. DE C.V. | PBS El Salvador, S.A. DE C.V. | DPG, S.A. DE C.V. | BUSINESS Center, S.A. DE C.V. | Múltiples Negocios, S.A. DE C.V. |
| 2.20001 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS. | ROLLO | Cinta adhesiva transparente de 1/2" x 36 yardas, resistente y fácil adherencia | No Cumple, presenta muestra de 27 yardas | NO OFERTA | No Cumple, presenta muestra de 27 yardas | Cumple según muestra | No Cumple, según indico en oferta económica, presenta muestra de 27 yardas* |
| 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | ROLLO | Cinta adhesiva transparente de 2" x 60 yardas, resistente y fácil adherencia | No Cumple, presenta muestra de 50 yardas | NO OFERTA | No Cumple, presenta muestra de 50 yardas | Cumple según muestra | No Cumple, presenta muestra de 50 yardas |
| 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | ROLLO | Cinta adhesiva transparente de 3/4" x 36 yardas, resistente y fácil adherencia | No Cumple, presenta muestra de 27 yardas | NO OFERTA | No Cumple, presenta muestra de 27 yardas | Cumple, según muestra | No Cumple, presenta muestra de 27 yardas* |
| 3.20194 | CLIP PLASTICO 33MM | CAJA | Clips forrados de vinil o similar caja de 100 unidades | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple según muestra | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 224 | CORRECTOR LIQUIDO BLANCO | BOTE | Bote de corrector color blanco entre 18 a 22 ml. con escobilla para distribuir | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 2.7358 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLIGRAFO | UNIDAD | Corrector blanco, tipo bolígrafo, contenido de 7 a 10 ml. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple según muestra | Cumple, según muestra |
| 1588 | DISPENSADORES ESTÁNDAR PARA CINTA DE 3/4" | UNIDAD | Dispensador plástico color negro para cinta adhesiva 3/4", core de 1", con cuchilla de metal y base aproximadamente de 6" y antideslizante | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 232 | ENGRAPADORA | UNIDAD | Engrapadora metálica, longitud de base mínimo 7", de tira completa y capacidad aproximadamente de 20 hojas | No cumple, la longitud es de 6 1/4" | NO OFERTA | No cumple, la longitud es de 6" | No cumple, la longitud es de 6" | No cumple, la longitud es de 6" |
| 70 | FOLDER PLASTICO TAMAÑO CARTA | UNIDAD | Folder plástico tamaño carta | Cumple según muestra | NO OFERTA | Cumple según muestra | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 238 | GRAPA STANDAR | CAJA | Grapas estándar fabricada con alambre de acero, punta cincelada para mayor penetración (hasta 20 hojas de papel). Para todo tipo de engrapadoras que usan grapa estándar. (caja de 5,000 grapas) | Cumple según muestra | NO OFERTA | Cumple según muestra | NO OFERTA | Cumple según muestra |
| 244 | LAPICES NEGRO N.2 | UNIDAD | Lápiz estándar con borrador No. 2 HB (que no deje mancha al borrar) | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No cumple, deja macha al borrar | Cumple, según muestra |
| 241 | LAPIZ BICOLOR | UNIDAD | Lápiz de dos colores (azul y rojo) | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra* |
| 6.20028 | NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2" | BLOCK | Bloques de notas adhesivas de 1.1/2" x 2", de mínimo 100 hojas | No Cumple, la muestra presentada tiene deficiencia ya que al desprender cada hoja se rompe, debido a que el pegamento es demasiado fuerte. | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 6.20027 | NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3" | BLOCK | Bloques de notas adhesivas de mínimo 100 hojas | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 6.20029 | NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3" | BLOCK | Bloques de notas adhesivas de mínimo 100 hojas | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 6.2003 | NOTAS ADHESIVAS DE 4" X 5" | BLOCK | Bloques de notas adhesivas de mínimo 100 hojas | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | RESMA | Papel bond 97% blanco tamaño carta, base 20, empacado en resmas de 500 hojas, protegido de la humedad. | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | NO OFERTA |
| 113 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO | RESMA | Papel bond 97% blanco tamaño oficio, base 20, empacado en resmas de 500 hojas, protegido de la humedad. | No cumple, el empaque no es protegido de la humedad. | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | NO OFERTA |
| 250 | PAPELERA DE ESCRITORIO (ACRILICA DE 3 DEPOSITOS) | UNIDAD | Papelera de escritorio acrílica (3 Depósitos) | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple según muestra | NO OFERTA | Cumple según muestra |

Continuación Punto VI

6g

| Código SADFI | Descripción | Unidad de medida | Especificaciones Técnicas | Resultado evaluación técnica | | | | |
|--------------|---|------------------|---|--|-------------------------------|---|---|---|
| | | | | OLG Service, S.A. DE C.V. | PBS El Salvador, S.A. DE C.V. | DPG, S.A. DE C.V. | BUSINESS Center, S.A. DE C.V. | Múltiples Negocios, S.A. DE C.V. |
| 151 | PASTA COVER TAMAÑO CARTA | SET | Pasta plastificada tamaño carta (2 hojas) | NO OFERTA | NO OFERTA | No cumple, las pastas no son plastificadas | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 2.5931 | PEGAMENTO EN BARRA (TIPO PLUMON) | UNIDAD | Pegamento en barra de 8 gramos | NO OFERTA | NO OFERTA | Cumple, según muestra, oferta 15 gramos | Cumple, según muestra | Cumple según muestra |
| 4.6805 | PERFORADOR DE PALANCA (2 AGUJEROS) | UNIDAD | Perforador industrial de palanca de 2 agujeros, con capacidad de perforar hasta 150 páginas. | NO CUMPLE, en respuesta a solicitud de subsanación, el ofertante manifestó a través de nota de fecha 26 de agosto de 2020, "NO TENEMOS EN EXISTENCIA para poder presentar muestra", y de acuerdo a las bases, la presentación de muestra es obligatoria. | NO OFERTA | Cumple según muestra | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 3.25963 | PLUMA PUNTA FINA 0.5 MM, TINTA AZUL | UNIDAD | Pluma punta fina 0.5 mm, tinta color azul | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 3.25961 | PLUMA PUNTA FINA 0.5 MM, TINTA NEGRA | UNIDAD | Pluma punta fina 0.5 mm, tinta color negro | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA |
| 6.20003 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO | UNIDAD | Plumón fluorescente color amarillo con punta de cincel, altura aproximada de 5 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | NO OFERTA |
| 6.20004 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR CELESTE | UNIDAD | Plumón fluorescente color celeste con punta de cincel, altura aproximada de 5 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | No cumple, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | No Cumple después de la Segunda subsanación no presentó muestra | Cumple, según muestra |
| 6.20007 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NARANJA | UNIDAD | Plumón fluorescente color naranja con punta de cincel, altura aproximada de 5 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | No cumple, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | No Cumple después de la Segunda subsanación no presentó muestra | Cumple, según muestra |
| 6.20008 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR ROSADO | UNIDAD | Plumón fluorescente color rosado con punta de cincel, altura aproximada de 5 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | NO OFERTA |
| 6.20005 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE | UNIDAD | Plumón fluorescente color verde con punta de cincel, altura aproximada de 5 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | No cumple, de acuerdo a muestra presentada no es punta de cincel, de acuerdo a lo requerido por CEPA. |
| 3.27082 | PLUMON MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL PARA MADERA/ VIDRIO/ HIERRO/ PLASTICO | UNIDAD | Marcador polifacético para múltiples superficies, de secado rápido, rellenable, de punta redonda 1.5-3mm, a prueba de borrones, resistente al agua y a la decoloración, libre de xileno. no tóxico. | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA | No cumple, no es rellenable, la punta no es redonda | NO OFERTA |
| 6.20019 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR AZUL | UNIDAD | Plumón marcador punto fino color azul, recargable de punta redonda de 1.5 ml. Altura aproximada 5.1/4 a 5. 1/2 plg | NO OFERTA | NO OFERTA | NO OFERTA | No Cumple, no es recargable | NO OFERTA |
| 6.20023 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR VERDE | UNIDAD | Plumón marcador punto fino color verde, recargable de punta redonda de 1.5 ml. Altura aproximada 5.1/4 a 5. 1/2 plg | NO OFERTA | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple después de la Segunda subsanación no presentó muestra | NO OFERTA |

Continuación Punto VI

6h

| Código SADFI | Descripción | Unidad de medida | Especificaciones Técnicas | Resultado evaluación técnica | | | | |
|--------------|--|------------------|---|------------------------------|-------------------------------|-----------------------|---|---|
| | | | | OLG Service, S.A. DE C.V. | PBS El Salvador, S.A. DE C.V. | DPG, S.A. DE C.V. | BUSINESS Center, S.A. DE C.V. | Múltiples Negocios, S.A. DE C.V. |
| 6.20015 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL | UNIDAD | Plumón marcador punto grueso - color azul, recargable con punta de cincel, altura aproximada de 5.1/4 a 5.1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la altura es de 4.5" | NO OFERTA |
| 6.20015 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL | UNIDAD | Plumón marcador punto grueso - color azul, recargable con punta de cincel, altura aproximada de 5.1/4 a 5.1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la altura es de 4.5" | NO OFERTA |
| 6.20016 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO | UNIDAD | Plumón marcador punto grueso - color negro, recargable con punta de cincel, altura aproximada de 5.1/4 a 5.1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la altura es de 4.5" | NO OFERTA |
| 6.20016 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO | UNIDAD | Plumón marcador punto grueso - color negro, recargable con punta de cincel, altura aproximada de 5.1/4 a 5.1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la altura es de 4.5" | NO OFERTA |
| 6.20025 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO | UNIDAD | Plumón marcador punto grueso - color rojo, recargable con punta de cincel, altura aproximada de 5.1/4 a 5.1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la altura es de 4.5" | NO OFERTA |
| 6.20025 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO | UNIDAD | Plumón marcador punto grueso - color rojo, recargable con punta de cincel, altura aproximada de 5.1/4 a 5.1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la altura es de 4.5" | NO OFERTA |
| 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica azul, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | NO OFERTA |
| 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica azul, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | NO OFERTA |
| 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica azul, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | NO OFERTA |
| 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica negro, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | No cumple, de acuerdo a muestra presentada el plumón no es recargable, de acuerdo a lo solicitado por CEPA. |
| 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica negro, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | No cumple, de acuerdo a muestra presentada el plumón no es recargable, de acuerdo a lo solicitado por CEPA. |

| Código SADFI | Descripción | Unidad de medida | Especificaciones Técnicas | Resultado evaluación técnica | | | | |
|--------------|--|------------------|---|--|-------------------------------|--|--|--|
| | | | | OLG Service, S.A. DE C.V. | PBS El Salvador, S.A. DE C.V. | DPG, S.A. DE C.V. | BUSINESS Center, S.A. DE C.V. | Múltiples Negocios, S.A. DE C.V. |
| 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica negro, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | No cumple, de acuerdo a muestra presentada el plumón no es recargable, de acuerdo a lo solicitado por CEPA. |
| 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica negro, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | No cumple, de acuerdo a muestra presentada el plumón no es recargable, de acuerdo a lo solicitado por CEPA. |
| 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica rojo, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | NO OFERTA |
| 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica rojo, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | NO OFERTA |
| 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | UNIDAD | Plumones para pizarra acrílica rojo, recargable, con punta de cincel de 2 a 5 mm, altura aprox. 5 1/4 a 5 1/2 plg. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | No Cumple, no es recargable, la muestra presentada no funcionó es decir no se pudo realizar marcación | NO OFERTA |
| 3.13499 | REGLA PLASTICA | UNIDAD | Regla plástica de 30 cm, graduada y transparente. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra |
| 299 | SACAGRAPAS | UNIDAD | Sacagrapas de manecillas plásticas y puntas metálicas, resistente a trabajo constante, que no se doblen las puntas metálicas | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra |
| 3.13756 | TIJERA | UNIDAD | Tijera de papelería de 8.1/4" ó 21 cm aproximadamente de largo, de acero inoxidable forjado y templado semi de metal para máxima duración corte suave y preciso cuchillas de alta resistencia | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra | Cumple, según muestra |
| 2.20055 | TINTA PARA ALMOADILLA COLOR AZUL | BOTE | Tinta para almohadilla tipo roll-on de 2 onzas, color azul. | Cumple, según muestra | NO OFERTA | Cumple, según muestra | NO OFERTA | |
| 310 | TIRRO DE 2" | ROLLO | Tirro de 2", medidas aproximadas de 27 yardas, resistente, con adhesivo de hule resina, resiste temperaturas de hasta 93° centígrados. | No Cumple, mediante nota aclaratoria, manifestó que no cumple con el adhesivo hule resina y con la temperatura | NO OFERTA | No Cumple, mediante nota aclaratoria, manifestó que no cumple con el adhesivo hule resina y con la temperatura | No Cumple, mediante nota aclaratoria, manifestó que no cumple con el adhesivo hule resina y con la temperatura | No Cumple, mediante nota aclaratoria, manifestó que no cumple con el adhesivo hule resina y con la temperatura |

| Código SADFI | Descripción | Unidad de medida | Especificaciones Técnicas | Resultado evaluación técnica | | | | |
|--------------|-----------------------|------------------|--|--|-------------------------------|--|--|--|
| | | | | OLG Service, S.A. DE C.V. | PBS El Salvador, S.A. DE C.V. | DPG, S.A. DE C.V. | BUSINESS Center, S.A. DE C.V. | Múltiples Negocios, S.A. DE C.V. |
| 309 | TIRRO DE 3/4" | ROLLO | Tirro de 3/4", medidas aproximadas de 45 yardas, con adhesivo de hule resina, resiste temperaturas de hasta 93° centígrados. | No Cumple, mediante nota aclaratoria, manifestó que no cumple con el adhesivo hule resina y con la temperatura | NO OFERTA | No Cumple, mediante nota aclaratoria, manifestó que no cumple con el adhesivo hule resina y con la temperatura | No Cumple, mediante nota aclaratoria, manifestó que no cumple con el adhesivo hule resina y con la temperatura | No Cumple, mediante nota aclaratoria, manifestó que no cumple con el adhesivo hule resina y con la temperatura |
| 3.13839 | UNTADEDOS (GLICERINA) | UNIDAD | Glicerina o cuenta papel tarro de mínimo 14 gr | Cumple, según muestra, presenta de 40 gr | NO OFERTA | Cumple, según muestra, presenta de 40 gr | NO OFERTA | Cumple, según muestra |

En consecuencia, el solicitante del suministro, continuó con la evaluación económica de aquellos ítems que **CUMPLEN** con todas las especificaciones técnicas.

Evaluación económica:

Se verificó que los ofertantes OLG Service, S.A. de C.V.; PBS El Salvador, S.A. de C.V.; DPG, S.A. de C.V.; BUSINESS, Center, S.A. de C.V. y Múltiples Negocios, S.A. de C.V., **CUMPLEN** con lo requerido en el numeral 2.2.1 de la Sección II, de las Bases, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta incluyen la información mínima contenida en los **Anexos 5 y 6** de las Bases.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas por ítem, presentadas por cada ofertante, en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo como resultado los ítems que se recomiendan como primera opción para adjudicar, y los ítems que se pueden tomar en cuenta como segunda opción, en caso que no pueda contratarse con la primera recomendación. Asimismo, el resultado también incluye los ítems que se declaran desiertos, por no haber sido ofertados, por exceder del presupuesto y no es posible aplicar la disminución de cantidades y los que no cumplieron con la evaluación técnica. El detalle es el siguiente:

Las abreviaciones utilizadas en el cuadro se describen a continuación: Lote N° 1 Puerto de Acajutla (PA); Lote N° 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES); Lote N° 3 Puerto de La Unión (PLU); y Lote N° 4 Oficina Central (OC) y No cumple con la evaluación técnica (No cumple ET)

| Lote | N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Precios unitarios US \$ | | | | | Precio menor en comparación con el presupuesto | | | 1a opción de recomendación o motivo de desierta | 2a opción de recomendación | |
|------|---------|--------------|---------------------------------------|----------|------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|--|-----------------------------|-------|---|-------------------------------|-------------------------------|
| | | | | | | Requisición | OLG Service, S.A. de C.V. | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Precio menor ofertado US \$ | % | | | US \$ |
| PA | 1 | 4.26735 | ARO EN ESPIRAL PARA 80 HOJAS | 2 | CAJA 90 unidades | 8.76 | No ofertado | No ofertado | 3.20 | No ofertado | No ofertado | 3.20 | - | - | DPG, S.A. de C.V. | N/A |
| PA | 2 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 996 | UNIDAD | 0.50 | 0.09 | No ofertado | 0.10 | 0.07 | 0.09 | 0.07 | 86.00 | 0.43 | Business Center, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 3 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 600 | UNIDAD | 0.50 | 0.09 | No ofertado | 0.10 | 0.07 | 0.09 | 0.07 | 86.00 | 0.43 | Business Center, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 4 | 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | 1300 | UNIDAD | 0.35 | 0.04 | No ofertado | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 88.57 | 0.31 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 5 | 9 | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO | 400 | UNIDAD | 0.59 | 0.06 | No ofertado | 0.05 | 0.05 | 0.05 | 0.05 | 91.50 | 0.54 | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |

Continuación Punto VI

6k

| Lote | N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Precios unitarios US \$ | | | | | | Precio menor en comparación con el presupuesto | | | 1a opción de recomendación o motivo de desierta | 2a opción de recomendación | |
|------|---------|--------------|--|----------|-------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|--------|--------|---|----------------------------------|----------------------------------|
| | | | | | | Requisición | OLG Service, S.A. de C.V. | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Precio menor ofertado US \$ | % | US \$ | | | |
| PA | 6 | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | 38 | UNIDAD | 1.26 | 0.08 | No ofertado | 0.10 | No cumple ET | 0.07 | 0.07 | - | 94.46 | - | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 7 | 4.25904 | CALCULADORA | 10 | UNIDAD | 12.00 | 8.03 | No ofertado | 8.71 | No cumple ET | 10.15 | 8.03 | - | 33.08 | - | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 8 | 18 | CARPETAS COLGANTES TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO | 200 | UNIDAD | 0.33 | 0.30 | No ofertado | 0.21 | No ofertado | 0.33 | 0.21 | - | 35.38 | - | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 9 | 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | 300 | UNIDAD | 3.93 | 1.08 | No ofertado | 1.06 | 0.97 | No ofertado | 0.97 | - | 75.30 | - | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 10 | 23 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO | 60 | UNIDAD | 3.50 | 1.19 | No ofertado | 1.15 | 1.22 | No ofertado | 1.15 | - | 67.14 | - | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 11 | 3.25923 | CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS, 1" | 10 | UNIDAD | 6.40 | 1.99 | No ofertado | 1.80 | No ofertado | 1.90 | 1.80 | - | 71.88 | - | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| PA | 12 | 21 | CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS | 20 | UNIDAD | 8.08 | 3.83 | No ofertado | 3.07 | No ofertado | 3.25 | 3.07 | - | 62.01 | - | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| PA | 13 | 4.20053 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR BLANCO | 200 | PLIEGO | 0.50 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.09 | 0.11 | 0.09 | - | 82.00 | - | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| PA | 14 | 4.20051 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR AMARILLO | 100 | PLIEGO | 0.50 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.09 | 0.11 | 0.09 | - | 82.00 | - | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| PA | 15 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | 260 | ROLLO | 1.75 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | 0.39 | No cumple ET | 0.39 | - | 77.71 | - | Business Center, S.A. de C.V. | N/A |
| PA | 16 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 48 | ROLLO | 1.50 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | 0.14 | No cumple ET | 0.14 | - | 90.67 | - | Business Center, S.A. de C.V. | N/A |
| PA | 17 | 210 | CLIP JUMBO | 100 | CAJA 100 unidades | 0.85 | 0.50 | No ofertado | 0.44 | No ofertado | No ofertado | 0.44 | - | 48.24 | - | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 18 | 209 | CLIPS NO. 1 | 86 | CAJA 100 unidades | 1.00 | 0.22 | No ofertado | 0.19 | 0.14 | No ofertado | 0.14 | - | 86.00 | - | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 19 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 130 | UNIDAD | 1.60 | 0.75 | No ofertado | 0.61 | 0.66 | 0.70 | 0.61 | - | 61.88 | - | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| PA | 20 | 1588 | DISPENSADORES ESTÁNDAR PARA CINTA DE 3/4" | 15 | UNIDAD | 3.50 | 1.14 | No ofertado | 1.06 | No ofertado | No ofertado | 1.06 | - | 69.71 | - | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 21 | 2.19998 | FASTENER PLASTICO STANDARD | 80 | CAJA | 2.00 | 0.77 | No ofertado | 0.64 | No ofertado | 0.60 | 0.60 | - | 70.00 | - | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 22 | 52 | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA | 1200 | UNIDAD | 0.20 | 0.04 | No ofertado | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | - | 80.00 | - | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 23 | 53 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO | 1800 | UNIDAD | 0.25 | 0.05 | No ofertado | 0.04 | 0.05 | 0.05 | 0.04 | - | 84.00 | - | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 24 | 238 | GRAPA ESTÁNDAR | 72 | CAJA 50 unidades | 1.40 | 0.99 | No ofertado | 0.50 | No ofertado | 0.45 | 0.45 | - | 67.86 | - | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 25 | 273 | GUILLOTINA | 2 | UNIDAD | 95.95 | No cumple ET | No ofertado | 224.50 | No ofertado | No ofertado | 224.50 | 133.98 | 128.55 | - | Desierto, excede del presupuesto | N/A |
| PA | 26 | 244 | LAPICES NEGRO N.2 | 480 | UNIDAD | 0.40 | 0.05 | No ofertado | 0.05 | No cumple ET | 0.04 | 0.04 | - | 90.00 | - | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 27 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 2700 | RESMA | 3.50 | 2.82 | 2.50 | 2.31 | 2.24 | No ofertado | 2.24 | - | 36.00 | - | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 28 | 153 | PASTA PARA ANILLAR PLATIFICADA | 25 | PAR | 0.48 | No ofertado | No ofertado | 0.14 | No ofertado | 0.24 | 0.14 | - | 70.83 | - | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| PA | 29 | 279 | PERFORADOR (2 AGUJEROS) | 20 | UNIDAD | 7.00 | 4.99 | No ofertado | 2.43 | 1.50 | No ofertado | 1.50 | - | 78.57 | - | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| PA | 30 | 4.6805 | PERFORADOR DE PALANCA (2 AGUJEROS) | 5 | UNIDAD | 40.15 | No cumple ET | No ofertado | 48.38 | No ofertado | No ofertado | 48.38 | 20.48 | 8.23 | - | Desierto, excede del presupuesto | N/A |
| PA | 31 | 281 | PERFORADORA DE 3 AGUJEROS | 3 | UNIDAD | 21.81 | 15.00 | No ofertado | 12.57 | No ofertado | 7.80 | 7.80 | - | 64.24 | - | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |

| Lo te | N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Canti dad | Unidad de medida | Precios unitarios US \$ | | | | | | Precio menor en comparación con el presupuesto | | | 1a opción de recomendación o motivo de desierta | 2a opción de recomendación | | |
|-------|---------|--------------|---|-----------|------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|---|--------|---|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | | | | | | Requisi ción | OLG Service, S.A. de C.V. | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Precio menor ofertado US \$ | % | US \$ | | | | |
| PA | 32 | 6.20025 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO | 12 | UNIDAD | 1.25 | 0.56 | No ofertado | 0.49 | No cumple ET | No ofertado | 0.49 | - | 60.80 | - | 0.76 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 33 | 6.20018 | ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR BLANCO PARA METAL | 7 | UNIDAD | 1.51714 | No ofertado | No ofertado | 1.44 | No ofertado | No ofertado | 1.44 | - | 5.08 | - | 0.08 | DPG, S.A. de C.V. | N/A |
| PA | 34 | 6.20017 | ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PARA METAL | 7 | UNIDAD | 1.5929 | No ofertado | No ofertado | 1.44 | No ofertado | No ofertado | 1.44 | - | 9.60 | - | 0.15 | DPG, S.A. de C.V. | N/A |
| PA | 35 | 299 | SACAGRAPAS | 24 | UNIDAD | 0.75 | 0.29 | No ofertado | 0.22 | No ofertado | 0.27 | 0.22 | - | 70.67 | - | 0.53 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| PA | 36 | 20 | TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA | 20 | UNIDAD | 1.70 | 1.15 | No ofertado | 1.15 | No ofertado | 0.98 | 0.98 | - | 42.35 | - | 0.72 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| PA | 37 | 314 | TABLA CON CLIP TAMAÑO OFICIO | 6 | UNIDAD | 2.10 | 1.50 | No ofertado | 0.90 | No ofertado | 1.15 | 0.90 | - | 57.14 | - | 1.20 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| PA | 38 | 309 | TIRRO DE 3/4" | 192 | ROLLO 45 yardas aprox. | 2.70 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | No cumple ET | No cumple ET | - | - | 100.00 | - | 2.70 | Desierto, no cumplió ET | N/A |
| AIES | 1 | 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | 1500 | UNIDAD | 0.35 | 0.04 | No ofertado | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | - | 88.57 | - | 0.31 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 2 | 10 | BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA | 400 | UNIDAD | 0.15 | No cumple ET | No ofertado | 0.03 | No cumple ET | 0.03 | 0.03 | - | 80.00 | - | 0.12 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 3 | 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | 100 | UNIDAD | 3.93 | 1.08 | No ofertado | 1.06 | 0.96 | No ofertado | 0.96 | - | 75.57 | - | 2.97 | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 4 | 21 | CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS | 25 | UNIDAD | 8.08 | 3.83 | No ofertado | 3.07 | No ofertado | 3.25 | 3.07 | - | 62.00 | - | 5.01 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 5 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 500 | UNIDAD | 1.60 | 0.75 | No ofertado | 0.61 | 0.66 | 0.70 | 0.61 | - | 61.88 | - | 0.99 | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| AIES | 6 | 3.13089 | FOLDER MANILA T/CARTA | 2000 | UNIDAD | 0.16 | 0.04 | No ofertado | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | - | 75.00 | - | 0.12 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 7 | 3.1309 | FOLDER MANILA T/OFCIO | 800 | UNIDAD | 0.18 | 0.05 | No ofertado | 0.04 | 0.05 | 0.05 | 0.04 | - | 77.78 | - | 0.14 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 8 | 167 | LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA | 60 | UNIDAD | 1.25 | 0.33 | No ofertado | 0.32 | 0.29 | 0.30 | 0.29 | - | 76.80 | - | 0.96 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 9 | 6.20027 | NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3" | 150 | BLOCK Mínimo 100 hojas | 1.00 | 0.23 | No ofertado | 0.22 | No ofertado | No ofertado | 0.22 | - | 78.00 | - | 0.78 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 10 | 116 | PAPEL BOND 11" X 17" | 2 | RESMA | 7.41 | 8.15 | 9.41 | 7.75 | No ofertado | 6.50 | 6.50 | - | 12.28 | - | 0.91 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 11 | 117 | PAPEL BOND 30" X 40" | 40 | PLIEGO | 0.20 | No ofertado | No ofertado | 0.10 | 0.09 | 0.09 | 0.09 | - | 55.00 | - | 0.11 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 12 | 3.25071 | PAPEL BOND 36" X 50MITS, 80GR. | 8 | ROLLO | 24.71 | 35.00 | 10.57 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 10.57 | - | 57.22 | - | 14.14 | PBS, S.A. de C.V. | N/A |
| AIES | 13 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 1500 | RESMA | 3.50 | 2.82 | 2.50 | 2.31 | 2.26 | No ofertado | 2.26 | - | 35.43 | - | 1.24 | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 14 | 113 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO | 100 | RESMA | 6.50 | No cumple ET | 3.15 | 3.40 | 3.36 | No ofertado | 3.15 | - | 51.54 | - | 3.35 | PBS, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| AIES | 15 | 114 | PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA | 6 | CAJA 100 hojas | 3.35 | 2.37 | No ofertado | 2.65 | No ofertado | 2.95 | 2.37 | - | 29.25 | - | 0.98 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 16 | 115 | PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO | 6 | CAJA 100 hojas | 3.25 | 2.88 | No ofertado | 2.65 | 2.25 | No ofertado | 2.25 | - | 30.77 | - | 1.00 | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 17 | 2.1918 | PAPEL KRAF | 1300 | PLIEGO | 0.40 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.04 | 0.08 | 0.04 | - | 90.00 | - | 0.36 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 18 | 3.27081 | PAPEL OPALINA FABRIANO 230 GR. 8.5" X 11" MOD. 10671484-C | 1100 | HOJA | 0.10 | 0.20 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.20 | - | 100.00 | - | 0.10 | Desierto, excede del presupuesto | N/A |
| AIES | 19 | 151 | PASTA COVER TAMAÑO CARTA | 50 | SET | 0.25 | No ofertado | No ofertado | No cumple ET | No ofertado | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 0.25 | Desierto, no cumplió ET | N/A |
| AIES | 20 | 3.13471 | POST IT 2" X 3" | 36 | UNIDAD 100 hojas | 0.96 | 0.23 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.23 | - | 76.04 | - | 0.73 | OLG Service, S.A. de C.V. | N/A |

Continuación Punto VI

6m

| Lo te | N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Canti dad | Unidad de medida | Precios unitarios US \$ | | | | | | Precio menor en comparación con el presupuesto | | | La opción de recomendación o motivo de desierta | 2a opción de recomendación |
|-------|---------|--------------|--|-----------|------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|--------|-------|---|----------------------------------|
| | | | | | | Requisi ción | OLG Service, S.A. de C.V. | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Precio menor ofertado US \$ | % | US \$ | | |
| AIES | 21 | 310 | TIRRO DE 2" | 150 | ROLLO 27 yardas aprox. | 3.00 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | No cumple ET | No cumple ET | - | 100.00 | 3.00 | Desierto, no cumplió ET | N/A |
| AIES | 22 | 2.19993 | ALMOHADILLA PARA SELLOS - COLOR AZUL | 15 | UNIDAD | 2.13 | 1.99 | No ofertado | 1.70 | No ofertado | 1.75 | 1.70 | 20.19 | 0.43 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 23 | 3.69 | ARILLO PLÁSTICO PARA EMPASTAR 1/2" | 24 | UNIDAD | 0.16 | No ofertado | No ofertado | 0.22 | No ofertado | No ofertado | 0.22 | 37.50 | 0.06 | Desierto, excede del presupuesto | N/A |
| AIES | 24 | 27 | BANDA DE HULE | 100 | CAJA | 1.01 | 0.75 | No ofertado | 0.75 | No ofertado | No ofertado | 0.75 | 25.74 | 0.26 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 25 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 1600 | UNIDAD | 0.50 | 0.09 | No ofertado | 0.10 | 0.07 | 0.09 | 0.07 | 86.00 | 0.43 | Business Center, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 26 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 400 | UNIDAD | 0.50 | 0.09 | No ofertado | 0.10 | 0.07 | 0.09 | 0.07 | 86.00 | 0.43 | Business Center, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 27 | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | 150 | UNIDAD | 0.50 | 0.09 | No ofertado | 0.10 | 0.07 | 0.09 | 0.07 | 86.00 | 0.43 | Business Center, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 28 | 13 | BORRADOR PARA PIZARRA ACRILICA | 10 | UNIDAD | 1.00 | 0.50 | No ofertado | 0.43 | No ofertado | 0.35 | 0.35 | 65.00 | 0.65 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 29 | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | 60 | UNIDAD | 1.26 | 0.08 | No ofertado | 0.10 | No cumple ET | 0.07 | 0.07 | 94.44 | 1.19 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 30 | 3.25923 | CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS, 1" | 10 | UNIDAD | 6.40 | 1.99 | No ofertado | 1.80 | No ofertado | 1.90 | 1.80 | 71.88 | 4.60 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 31 | 216 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309 | 50 | ROLLO 72 yardas aprox | 1.14 | 0.70 | No ofertado | 0.60 | No cumple ET | 0.65 | 0.60 | 47.37 | 0.54 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 32 | 2.20001 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS. | 60 | ROLLO | 1.48 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | 0.09 | No cumple ET | 0.09 | 93.92 | 1.39 | Business Center, S.A. de C.V. | N/A |
| AIES | 33 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | 100 | ROLLO | 1.75 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | 0.40 | No cumple ET | 0.40 | 77.14 | 1.35 | Business Center, S.A. de C.V. | N/A |
| AIES | 34 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 150 | ROLLO | 1.50 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | 0.12 | No cumple ET | 0.12 | 92.00 | 1.38 | Business Center, S.A. de C.V. | N/A |
| AIES | 35 | 224 | CORRECTOR LIQUIDO BLANCO | 48 | BOTE entre 18 a 22 ml. | 1.26 | 0.55 | No ofertado | 0.40 | No ofertado | No ofertado | 0.40 | 68.25 | 0.86 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 36 | 2.7358 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLIGRAFO | 100 | UNIDAD | 1.54 | 0.26 | No ofertado | 0.22 | 0.23 | 0.22 | 0.22 | 85.71 | 1.32 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 37 | 230 | DISPENSADOR P/CINTA ADHESIVA 1/2" | 15 | UNIDAD | 3.60 | No ofertado | No ofertado | 1.06 | No ofertado | No ofertado | 1.06 | 70.56 | 2.54 | DPG, S.A. de C.V. | N/A |
| AIES | 38 | 232 | ENGRAPADORA | 60 | UNIDAD | 8.00 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | - | 100.00 | 8.00 | Desierto, no cumplió ET | N/A |
| AIES | 39 | 3.12948 | FASTENER DE GUSANO METALICO | 298 | UNIDAD | 0.19 | 0.35 | No ofertado | 0.26 | No ofertado | No ofertado | 0.26 | 36.84 | 0.07 | Desierto, excede del presupuesto | N/A |
| AIES | 40 | 3.12949 | FECHADOR MEDIANO | 6 | UNIDAD | 2.35 | 0.63 | No ofertado | 0.52 | No ofertado | 0.65 | 0.52 | 77.87 | 1.83 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 41 | 70 | FOLDER PLASTICO TAMAÑO CARTA | 100 | UNIDAD | 0.30 | 0.23 | No ofertado | 0.20 | No ofertado | No ofertado | 0.20 | 33.33 | 0.10 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 42 | 238 | GRAPA ESTÁNDAR | 100 | CAJA 5,000 grapas | 1.40 | 0.99 | No ofertado | 0.50 | No ofertado | 0.45 | 0.45 | 67.86 | 0.95 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 43 | 244 | LAPICES NEGRO N.2 | 1200 | UNIDAD | 0.40 | 0.05 | No ofertado | 0.05 | No cumple ET | 0.04 | 0.04 | 90.00 | 0.36 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 44 | 241 | LAPIZ BICOLOR | 300 | UNIDAD | 0.25 | 0.08 | No ofertado | 0.12 | No ofertado | 0.09 | 0.08 | 68.00 | 0.17 | OLG Service, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 45 | 250 | PAPELERA DE ESCRITORIO (ACRILICA DE 3 DEPOSITOS) | 10 | UNIDAD | 18.67 | 9.12 | No ofertado | 8.25 | No ofertado | 13.85 | 8.25 | 55.81 | 10.42 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 46 | 279 | PERFORADOR (2 AGUJEROS) | 12 | UNIDAD | 7.00 | 4.99 | No ofertado | 2.43 | 1.50 | No ofertado | 1.50 | 78.57 | 5.50 | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |

| Lo te | N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Canti dad | Unidad de medida | Precios unitarios US \$ | | | | | | Precio menor en comparación con el presupuesto | | | 1a opción de recomendación o motivo de desierta | 2a opción de recomendación | | | |
|-------|---------|--------------|---|-----------|------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|---|--------|---|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | | | | | | Requisición | OLG Service, S.A. de C.V. | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Precio menor ofertado US \$ | % | US \$ | | | | | |
| AIES | 47 | 3.21548 | PERFORADORA METALICA DE TRES ORIFICIOS CAPACIDAD 10 HOJAS | 3 | UNIDAD | 7.00 | 4.19 | No ofertado | 12.57 | No ofertado | 2.49 | 2.49 | - | - | 64.43 | - | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. | |
| AIES | 48 | 3.25963 | PLUMA PUNTA FINA 0.5 MM. TINTA AZUL | 15 | UNIDAD | 1.00 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 1.00 | Desierto, no ofertado | N/A | |
| AIES | 49 | 3.25961 | PLUMA PUNTA FINA 0.5 MM. TINTA NEGRA | 15 | UNIDAD | 1.00 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 1.00 | Desierto, no ofertado | N/A | |
| AIES | 50 | 6.20005 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE | 48 | UNIDAD | 1.00 | 0.30 | No ofertado | 0.19 | 0.22 | No cumple ET | 0.19 | - | - | 81.00 | - | 0.81 | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| AIES | 51 | 3.27082 | PLUMON MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL PARA MADERA/ VIDRIO/ HIERRO/ PLASTICO | 19 | UNIDAD | 2.75 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No cumple ET | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 2.75 | Desierto, no cumplió ET | N/A | |
| AIES | 52 | 3.2708 | PLUMON MARCADOR PERMANENTE COLOR BLANCO PARA MADERA/ VIDRIO/ HIERRO/ PLASTICO | 6 | UNIDAD | 2.75 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No cumple ET | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 2.75 | Desierto, no cumplió ET | N/A | |
| AIES | 53 | 3.27078 | PLUMON MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PARA MADERA/ VIDRIO/ HIERRO/ PLASTICO | 9 | UNIDAD | 2.75 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No cumple ET | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 2.75 | Desierto, no cumplió ET | N/A | |
| AIES | 54 | 3.27079 | PLUMON MARCADOR PERMANENTE COLOR ROJO PARA MADERA/ VIDRIO/ HIERRO/ PLASTICO | 12 | UNIDAD | 2.75 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No cumple ET | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 2.75 | Desierto, no cumplió ET | N/A | |
| AIES | 55 | 6.20019 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR AZUL | 40 | UNIDAD | 1.23 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No cumple ET | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 1.23 | Desierto, no cumplió ET | N/A | |
| AIES | 56 | 6.20015 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL | 100 | UNIDAD | 1.25 | 0.56 | No ofertado | 0.49 | No cumple ET | No ofertado | 0.49 | - | - | 60.80 | - | 0.76 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 57 | 6.20016 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO | 100 | UNIDAD | 1.25 | 0.56 | No ofertado | 0.49 | No cumple ET | No ofertado | 0.49 | - | - | 60.80 | - | 0.76 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 58 | 6.20025 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO | 100 | UNIDAD | 1.25 | 0.56 | No ofertado | 0.49 | No cumple ET | No ofertado | 0.49 | - | - | 60.80 | - | 0.76 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 59 | 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | 36 | UNIDAD | 1.00 | 0.69 | No ofertado | 0.63 | No cumple ET | No ofertado | 0.63 | - | - | 37.00 | - | 0.37 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 60 | 3.13499 | REGLA PLASTICA | 36 | UNIDAD | 0.75 | 0.09 | No ofertado | 0.09 | No ofertado | 0.09 | 0.09 | - | - | 88.00 | - | 0.66 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 61 | 299 | SACAGRAPAS | 12 | UNIDAD | 0.75 | 0.29 | No ofertado | 0.22 | No ofertado | 0.27 | 0.22 | - | - | 70.67 | - | 0.53 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| AIES | 62 | 300 | SACAPUNTA DE ESCRITORIO (ELECTRICA) | 10 | UNIDAD | 30.90 | 21.99 | No ofertado | 17.02 | No ofertado | No ofertado | 17.02 | - | - | 44.92 | - | 13.88 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 63 | 20 | TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA | 50 | UNIDAD | 1.70 | 1.15 | No ofertado | 1.15 | No ofertado | 0.98 | 0.98 | - | - | 42.35 | - | 0.72 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 64 | 3.13756 | TIJERA | 12 | UNIDAD | 8.00 | 1.25 | No ofertado | 0.90 | 0.89 | 0.64 | 0.64 | - | - | 92.00 | - | 7.36 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| AIES | 65 | 3.13839 | UNTADEDOS (GLICERINA) | 20 | UNIDAD | 1.00 | 0.65 | No ofertado | 0.59 | No ofertado | 0.55 | 0.55 | - | - | 45.00 | - | 0.45 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| AIES | 66 | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | 36 | UNIDAD | 1.25 | 0.69 | No ofertado | 0.63 | No cumple ET | No cumple ET | 0.63 | - | - | 49.60 | - | 0.62 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| AIES | 67 | 100 | LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA | 30 | UNIDAD | 1.50 | 0.75 | No ofertado | 0.53 | No ofertado | 0.52 | 0.52 | - | - | 65.33 | - | 0.98 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |

Continuación Punto VI

6ñ

| Lote | N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Precios unitarios US \$ | | | | | Precio menor en comparación con el presupuesto | | | La opción de recomendación o motivo de desierta | 2a opción de recomendación | | | |
|------|---------|--------------|--|----------|----------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|--|-----------------------------|-------|---|----------------------------|-------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | | | | | | Requisición | OLG Service, S.A. de C.V. | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Precio menor ofertado US \$ | % | | | US \$ | | |
| OC | 1 | 10 | BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA | 3103 | UNIDAD | 0.15 | No cumple ET | No ofertado | 0.03 | No cumple ET | 0.03 | 0.03 | 80.00 | - | 0.12 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | |
| OC | 2 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 1114 | RESMA | 3.50 | 2.82 | 2.50 | 2.31 | 2.24 | No ofertado | 2.24 | - | - | 36.00 | 1.26 | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 3 | 116 | PAPEL BOND 11" X 17" | 17 | RESMA | 7.41 | 8.15 | 9.41 | 7.75 | No ofertado | 6.50 | 6.50 | - | - | 12.29 | 0.91 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 4 | 121 | PAPEL BOND PARA PLOTTER | 20 | ROLLO | 31.83 | 35.00 | 10.57 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 10.57 | - | - | 66.79 | 21.26 | PBS, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 5 | 138 | PAPEL PARA CONTOMETRO DE 2-1/4 | 100 | ROLLO | 1.25 | 0.25 | 0.25 | 0.20 | No ofertado | No ofertado | 0.20 | - | - | 84.00 | 1.05 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 6 | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | 75 | UNIDAD | 1.26 | 0.08 | No ofertado | 0.10 | No cumple ET | 0.07 | 0.07 | - | - | 94.46 | 1.19 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 7 | 167 | LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA | 100 | UNIDAD | 1.25 | 0.33 | No ofertado | 0.32 | 0.28 | 0.30 | 0.28 | - | - | 77.60 | 0.97 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 8 | 2.1918 | PAPEL KRAF | 800 | PLIEGO | 0.40 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.05 | 0.08 | 0.05 | - | - | 87.50 | 0.35 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 9 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 839 | UNIDAD | 0.50 | 0.09 | No ofertado | 0.10 | 0.07 | 0.09 | 0.07 | - | - | 86.00 | 0.43 | Business Center, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 10 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 500 | UNIDAD | 0.50 | 0.09 | No ofertado | 0.10 | 0.07 | 0.09 | 0.07 | - | - | 86.00 | 0.43 | Business Center, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 11 | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | 500 | UNIDAD | 0.50 | 0.09 | No ofertado | 0.10 | 0.07 | 0.09 | 0.07 | - | - | 86.00 | 0.43 | Business Center, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 12 | 2.19998 | FASTENER PLASTICO STANDARD | 10 | CAJA 50xcaja | 2.00 | 0.77 | No ofertado | 0.64 | No ofertado | 0.60 | 0.60 | - | - | 70.00 | 1.40 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 13 | 4.20051 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR AMARILLO | 80 | PLIEGO | 0.50 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.09 | 0.11 | 0.09 | - | - | 82.00 | 0.41 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 14 | 2.20001 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS. | 200 | ROLLO | 1.48 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | 0.10 | No cumple ET | 0.10 | - | - | 93.26 | 1.38 | Business Center, S.A. de C.V. | N/A |
| OC | 15 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 91 | ROLLO | 1.50 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | 0.14 | No cumple ET | 0.14 | - | - | 90.67 | 1.36 | Business Center, S.A. de C.V. | N/A |
| OC | 16 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | 143 | ROLLO | 1.75 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | 0.39 | No cumple ET | 0.39 | - | - | 77.71 | 1.36 | Business Center, S.A. de C.V. | N/A |
| OC | 17 | 2.20012 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA - VARIOS COLORES | 10 | PAQUETE de 250 hojas | 9.50 | 10.50 | No ofertado | 4.17 | 3.50 | No ofertado | 3.50 | - | - | 63.16 | 6.00 | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 18 | 2.20055 | TINTA PARA ALMOADILLA COLOR AZUL | 30 | BOTE 2 onzas | 2.27 | 1.05 | No ofertado | 0.74 | No ofertado | No ofertado | 0.74 | - | - | 67.41 | 1.53 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 19 | 2.26086 | SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO | 200 | UNIDAD | 0.05 | 0.02 | No ofertado | 0.02 | 0.02 | No ofertado | 0.02 | - | - | 60.40 | 0.03 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 20 | 2.5931 | PEGAMENTO EN BARRA (TIPO PLUMON) | 100 | UNIDAD | 1.25 | No ofertado | No ofertado | 0.20 | 0.30 | 0.20 | 0.20 | - | - | 84.00 | 1.05 | DPG, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 21 | 209 | CLIPS NO. 1 | 210 | CAJA 100 unidades | 1.00 | 0.22 | No ofertado | 0.19 | 0.14 | No ofertado | 0.14 | - | - | 86.00 | 0.86 | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 22 | 210 | CLIP JUMBO | 214 | CAJA 100 unidades | 0.85 | 0.50 | No ofertado | 0.44 | No ofertado | No ofertado | 0.44 | - | - | 48.24 | 0.41 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 23 | 211 | CLIP #1 CLAM | 100 | CAJA 12 unidades | 1.51 | No ofertado | No ofertado | 0.39 | No ofertado | No ofertado | 0.39 | - | - | 74.13 | 1.12 | DPG, S.A. de C.V. | N/A |
| OC | 24 | 212 | CLIP #2 CLAM | 50 | CAJA 12 unidades | 1.02 | No ofertado | No ofertado | 1.41 | No ofertado | No ofertado | 1.41 | - | - | 38.24 | 0.39 | Desierto, excede del presupuesto | N/A |
| OC | 25 | 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | 302 | UNIDAD | 3.93 | 1.08 | No ofertado | 1.06 | 0.97 | No ofertado | 0.97 | - | - | 75.30 | 2.96 | Business Center, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 26 | 23 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO | 12 | UNIDAD | 3.50 | 1.19 | No ofertado | 1.15 | 1.22 | No ofertado | 1.15 | - | - | 67.14 | 2.35 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |

| Lote | N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Precios unitarios US \$ | | | | | | Precio menor en comparación con el presupuesto | | | 1a opción de recomendación o motivo de desierta | 2a opción de recomendación |
|------|---------|--------------|---|----------|------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|--------|-------|---|----------------------------------|
| | | | | | | Requisición | OLG Service, S.A. de C.V. | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Precio menor ofertado US \$ | % | US \$ | | |
| OC | 27 | 232 | ENGRAPADORA | 15 | UNIDAD | 8.00 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | No cumple ET | No ofertado | - | 100.00 | 8.00 | Desierto, no cumplió ET | N/A |
| OC | 28 | 244 | LAPICES NEGRO N.2 | 700 | UNIDAD | 0.40 | 0.05 | No ofertado | 0.05 | No cumple ET | No ofertado | 0.05 | 87.50 | 0.35 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 29 | 27 | BANDA DE HULE | 50 | CAJA | 1.01 | 0.75 | No ofertado | 0.75 | No ofertado | No ofertado | 0.75 | 25.89 | 0.26 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 30 | 299 | SACAGRAPAS | 1 | UNIDAD | 1.25 | 0.30 | No ofertado | 0.22 | No ofertado | No ofertado | 0.22 | 82.40 | 1.03 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 31 | 299 | SACAGRAPAS | 9 | UNIDAD | 0.75 | 0.30 | No ofertado | 0.22 | No ofertado | No ofertado | 0.22 | 70.67 | 0.53 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 32 | 3.13089 | FOLDER MANILA T/CARTA | 1744 | UNIDAD | 0.16 | 0.04 | No ofertado | 0.04 | 0.04 | No ofertado | 0.04 | 74.28 | 0.12 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 33 | 3.13839 | UNTADEDOS (GLICERINA) | 25 | UNIDAD | 1.00 | 0.65 | No ofertado | 0.59 | No ofertado | No ofertado | 0.59 | 41.08 | 0.41 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 34 | 3.20194 | CLIP PLASTICO 33MM | 9 | CAJA 100 unidades | 0.80 | 0.23 | No ofertado | 0.19 | No ofertado | No ofertado | 0.19 | 76.25 | 0.61 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 35 | 309 | TIRRO DE 3/4" | 50 | ROLLO 60 yardas aprox. | 2.70 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | No cumple ET | No ofertado | - | 100.00 | 2.70 | Desierto, no cumplió ET | N/A |
| OC | 36 | 310 | TIRRO DE 2" | 50 | ROLLO 72 yardas aprox. | 3.00 | No cumple ET | No ofertado | No cumple ET | No cumple ET | No ofertado | - | 100.00 | 3.00 | Desierto, no cumplió ET | N/A |
| OC | 37 | 313 | TIJERA (METALICA) | 18 | UNIDAD | 8.27 | 1.25 | No ofertado | 0.90 | 0.89 | 0.64 | 0.64 | 92.26 | 7.63 | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| OC | 38 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 50 | UNIDAD | 1.60 | 0.75 | No ofertado | 0.61 | 0.66 | No ofertado | 0.61 | 61.88 | 0.99 | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| OC | 39 | 36 | CUADERNO ORDER BOOK No.0246 | 15 | UNIDAD | 1.10 | No ofertado | No ofertado | 0.63 | No ofertado | No ofertado | 0.63 | 42.73 | 0.47 | DPG, S.A. de C.V. | N/A |
| OC | 40 | 4.20048 | TINTA PARA ALMOHADILLA. COLOR NEGRO | 3 | BOTE 20 ml. | 0.89 | 0.89 | No ofertado | 0.19 | No ofertado | No ofertado | 0.19 | 78.63 | 0.70 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 41 | 4.20053 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR BLANCO | 80 | PLIEGO | 0.50 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.09 | 0.12 | 0.09 | 82.00 | 0.41 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 42 | 2.2 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR CELESTE | 80 | PLIEGO | 0.50 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.09 | 0.12 | 0.09 | 82.00 | 0.41 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 43 | 4.20052 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR ROSADO | 30 | PLIEGO | 0.06 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.09 | 0.12 | 0.09 | 48.51 | 0.03 | Desierto, excede del presupuesto | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 44 | 2.19999 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR VERDE | 71 | PLIEGO | 0.09099 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | 0.09 | 0.12 | 0.09 | 1.09 | 0.00 | Business Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 45 | 53 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO | 1085 | UNIDAD | 0.25 | 0.05 | No ofertado | 0.04 | 0.05 | No ofertado | 0.04 | 84.00 | 0.21 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 46 | 6.20003 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO | 246 | UNIDAD | 1.00 | 0.30 | No ofertado | 0.19 | 0.22 | No ofertado | 0.19 | 81.00 | 0.81 | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| OC | 47 | 6.20004 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR CELESTE | 15 | UNIDAD | 1.00 | 0.30 | No ofertado | No cumple ET | No cumple ET | 0.30 | 0.30 | 70.00 | 0.70 | OLG Service, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 48 | 6.20005 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE | 50 | UNIDAD | 1.00 | 0.30 | No ofertado | 0.19 | 0.22 | No ofertado | 0.19 | 81.00 | 0.81 | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| OC | 49 | 6.20007 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NARANJA | 50 | UNIDAD | 1.00 | 0.30 | No ofertado | No cumple ET | No cumple ET | 0.30 | 0.30 | 70.00 | 0.70 | OLG Service, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. |
| OC | 50 | 6.20008 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR ROSADO | 30 | UNIDAD | 1.00 | 0.30 | No ofertado | 0.19 | 0.22 | No ofertado | 0.19 | 81.00 | 0.81 | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |
| OC | 51 | 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | 48 | UNIDAD | 1.25 | 0.69 | No ofertado | 0.63 | No cumple ET | No ofertado | 0.63 | 49.60 | 0.62 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 52 | 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | 2 | UNIDAD | 1.00 | 0.69 | No ofertado | 0.63 | No cumple ET | No ofertado | 0.63 | 37.00 | 0.37 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 53 | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | 58 | UNIDAD | 1.25 | 0.69 | No ofertado | 0.63 | No cumple ET | No ofertado | 0.63 | 49.60 | 0.62 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |

| Lo te | N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Canti dad | Unidad de medida | Precios unitarios US \$ | | | | | | Precio menor en comparación con el presupuesto | | | 1a opción de recomendación o motivo de desierto | 2a opción de recomendación | | |
|-------|---------|--------------|--|-----------|------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|--------|--------|---|----------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| | | | | | | Requisi ción | OLG Service, S.A. de C.V. | PBS El Salvador, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. | BUSINESS, Center, S.A. de C.V. | Múltiples Negocios, S.A. de C.V. | Precio menor ofertado US \$ | % | US \$ | | | | |
| OC | 54 | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | 2 | UNIDAD | 1.00 | 0.69 | No ofertado | 0.63 | No cumple ET | No ofertado | 0.63 | - | 37.00 | - | 0.37 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 55 | 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | 99 | UNIDAD | 1.00 | 0.69 | No ofertado | 0.63 | No cumple ET | No ofertado | 0.63 | - | 37.00 | - | 0.37 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 56 | 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | 1 | UNIDAD | 1.25 | 0.69 | No ofertado | 0.63 | No cumple ET | No ofertado | 0.63 | - | 49.60 | - | 0.62 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 57 | 6.20015 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL | 50 | UNIDAD | 1.25 | 0.56 | No ofertado | 0.49 | No cumple ET | No ofertado | 0.49 | - | 60.80 | - | 0.76 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 58 | 6.20023 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR VERDE | 10 | UNIDAD | 0.45 | No ofertado | No ofertado | 0.62 | No cumple ET | No ofertado | 0.62 | 36.41 | - | - | - | Desierto, excede del presupuesto | N/A |
| OC | 59 | 6.20016 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO | 94 | UNIDAD | 1.25 | 0.56 | No ofertado | 0.49 | No cumple ET | No ofertado | 0.49 | - | 60.80 | - | 0.76 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 60 | 6.20027 | NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3" | 200 | BLOCK 100 hojas | 1.00 | 0.23 | No ofertado | 0.22 | No ofertado | No ofertado | 0.22 | - | 78.00 | - | 0.78 | DPG, S.A. de C.V. | OLG Service, S.A. de C.V. |
| OC | 61 | 6.20028 | NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2" | 210 | BLOCK 100 hojas | 0.75 | No cumple ET | No ofertado | 0.27 | No ofertado | No ofertado | 0.27 | - | 64.00 | - | 0.48 | DPG, S.A. de C.V. | N/A |
| OC | 62 | 6.20028 | NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2" | 30 | BLOCK 100 hojas | 0.09 | No cumple ET | No ofertado | 0.27 | No ofertado | No ofertado | 0.27 | 190.64 | - | - | - | Desierto, excede del presupuesto | N/A |
| OC | 63 | 6.20029 | NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3" | 194 | BLOCK 100 hojas | 2.50 | 0.28 | No ofertado | 0.40 | No ofertado | No ofertado | 0.28 | - | 88.80 | - | 2.22 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 64 | 6.20029 | NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3" | 6 | BLOCK 100 hojas | 0.75 | 0.28 | No ofertado | 0.40 | No ofertado | No ofertado | 0.28 | - | 62.67 | - | 0.47 | OLG Service, S.A. de C.V. | DPG, S.A. de C.V. |
| OC | 65 | 6.2003 | NOTAS ADHESIVAS DE 4" X 5" | 24 | BLOCK 100 hojas | 2.62 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 2.62 | Desierto, no ofertado | N/A |
| OC | 66 | 6.2003 | NOTAS ADHESIVAS DE 4" X 5" | 6 | BLOCK 100 hojas | 2.50 | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | No ofertado | - | - | 100.00 | - | 2.50 | Desierto, no ofertado | N/A |
| OC | 67 | 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | 3239 | UNIDAD | 0.35 | 0.05 | No ofertado | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | - | 88.57 | - | 0.31 | DPG, S.A. de C.V. | Business Center, S.A. de C.V. |

El inciso segundo del numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, establece lo siguiente: *“El evaluador podrá recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y se encuentre dentro del 20% del monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso, tal como se establece en el literal c) del numeral 3 de esta Sección”*.

En ese sentido, se realizó la disminución de cantidades, para los ítems 33 y 34 del Puerto de Acajutla, se redujo de 8 a 7 cantidades ambos ítems, y el ítem 44 de Oficina Central de 80 a 71 cantidades, cambio que ya está contemplado en el cuadro anterior, así como el precio unitario presupuestado modificado, como resultado de dicha disminución.

Para el caso de empate de menor precio, se recomendó la adjudicación a la sociedad que primero se registró en la recepción de ofertas.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que los ofertantes no se encuentran en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 4 de la Sección I y numeral 1 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-28/2020, “Suministro de papelería y materiales de oficina para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, a la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., representada legalmente por Flor Marisol Guardado, por un monto de US \$753.48, a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V. representada legalmente por Ernesto Orlando Guevara, por un monto de US \$690.38; a la sociedad DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por Juan Ramón Molina, por un monto de US \$2,754.26; a la sociedad Business Center, representada legalmente por Wilson Gerardo Sibrián; por un monto de US \$15,365.98; y a la sociedad Múltiples Negocios, S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Alfaro, por un monto de US \$545.77; todos los montos IVA incluido; por un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020; y declarar desiertos los ítems que no fueron ofertados, que no cumplieron con la etapa de evaluación técnica y los que excedieron del presupuesto y que no fue posible aplicar la disminución de cantidades.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-28/2020, “Suministro de papelería y materiales de oficina para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, a la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., por un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

a) OLG Service, S.A. de C.V.:

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---------------------------------------|--------------|----------------------------|----------|------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| LOTE N° 1 PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | |
| 4 | 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | 1300 | UNIDAD | 0.35 | 455.00 | 0.04 | 52.00 |
| 7 | 4.25904 | CALCULADORA | 10 | UNIDAD | 12.00 | 120.00 | 8.03 | 80.30 |
| 22 | 52 | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA | 1200 | UNIDAD | 0.20 | 240.00 | 0.04 | 48.00 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 815.00 | | 180.30 |

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---|--------------|-------------------------------------|----------|------------------|-----------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| LOTE N° 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ | | | | | | | | |
| 1 | 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | 1500 | UNIDAD | 0.35 | 525.00 | 0.04 | 60.00 |
| 6 | 3.13089 | FOLDER MANILA T/CARTA | 2000 | UNIDAD | 0.16 | 320.00 | 0.04 | 80.00 |
| 15 | 114 | PAPEL CARBÓN TAMAÑO CARTA | 6 | CAJA 100 hojas | 3.35 | 20.10 | 2.37 | 14.22 |
| 20 | 3.13471 | POST IT 2" X 3" | 36 | UNIDAD 100 hojas | 0.96 | 34.56 | 0.23 | 8.28 |
| 24 | 27 | BANDA DE HULE | 100 | CAJA | 1.01 | 101.00 | 0.75 | 75.00 |
| 44 | 241 | LAPIZ BICOLOR | 300 | UNIDAD | 0.25 | 75.00 | 0.08 | 24.00 |
| 60 | 3.13499 | REGLA PLASTICA | 36 | UNIDAD | 0.75 | 27.00 | 0.09 | 3.24 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 1,102.66 | | 264.74 |
| LOTE N° 3 OFICINA CENTRAL | | | | | | | | |
| 19 | 2.26086 | SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO | 200 | UNIDAD | 0.05 | 10.10 | 0.02 | 4.00 |
| 28 | 244 | LAPICES NEGRO N.2 | 700 | UNIDAD | 0.40 | 280.00 | 0.05 | 35.00 |
| 29 | 27 | BANDA DE HULE | 50 | CAJA | 1.01 | 50.60 | 0.75 | 37.50 |
| 32 | 3.13089 | FOLDER MANILA T/CARTA | 1744 | UNIDAD | 0.16 | 271.19 | 0.04 | 69.76 |
| 47 | 6.20004 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR CELESTE | 15 | UNIDAD | 1.00 | 15.00 | 0.30 | 4.50 |
| 49 | 6.20007 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NARANJA | 50 | UNIDAD | 1.00 | 50.00 | 0.30 | 15.00 |
| 63 | 6.20029 | NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3" | 194 | BLOCK 100 hojas | 2.50 | 485.00 | 0.28 | 54.32 |
| 64 | 6.20029 | NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3" | 6 | BLOCK 100 hojas | 0.75 | 4.50 | 0.28 | 1.68 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 1,166.39 | | 221.76 |
| TOTAL ADJUDICADO US \$ | | | | | | Total sin incluir el IVA US \$ | | 666.80 |
| | | | | | | 13% de IVA US \$ | | 86.68 |
| | | | | | | Total IVA incluido US \$ | | 753.48 |

b) PBS, El Salvador, S.A. de C.V.:

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---|--------------|----------------------------------|----------|------------------|-----------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| LOTE N° 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ | | | | | | | | |
| 12 | 3.25071 | PAPEL BOND 36" X 50MTS, 80GR. | 8 | ROLLO | 24.71 | 197.68 | 10.57 | 84.56 |
| 14 | 113 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO | 100 | RESMA | 6.50 | 650.00 | 3.15 | 315.00 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 847.68 | | 399.56 |
| LOTE N° 3 OFICINA CENTRAL | | | | | | | | |
| 4 | 121 | PAPEL BOND PARA PLOTTER | 20 | ROLLO | 31.83 | 636.65 | 10.57 | 211.40 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 636.65 | | 211.40 |
| TOTAL ADJUDICADO US \$ | | | | | | Total sin incluir el IVA US \$ | | 610.96 |
| | | | | | | 13% de IVA US \$ | | 79.42 |
| | | | | | | Total IVA incluido US \$ | | 690.38 |

c) DPG, S.A. de C.V.:

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|-------------------------------------|--------------|------------------------------|----------|------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| LOTE N° 1 PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | |
| 1 | 4.26735 | ARO EN ESPIRAL PARA 80 HOJAS | 2 | CAJA 90 unidades | 8.76 | 17.52 | 3.20 | 6.40 |
| 5 | 9 | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO | 400 | UNIDAD | 0.59 | 235.20 | 0.05 | 20.00 |

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---|--------------|---|----------|------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| LOTE N° 1 PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | |
| 8 | 18 | CARPETAS COLGANTES TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO | 200 | UNIDAD | 0.33 | 65.00 | 0.21 | 42.00 |
| 10 | 23 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO | 60 | UNIDAD | 3.50 | 210.00 | 1.15 | 69.00 |
| 11 | 3.25923 | CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS, 1" | 10 | UNIDAD | 6.40 | 64.00 | 1.80 | 18.00 |
| 12 | 21 | CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS | 20 | UNIDAD | 8.08 | 161.61 | 3.07 | 61.40 |
| 17 | 210 | CLIP JUMBO | 100 | CAJA 100 unidades | 0.85 | 85.00 | 0.44 | 44.00 |
| 19 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 130 | UNIDAD | 1.60 | 208.00 | 0.61 | 79.30 |
| 20 | 1588 | DISPENSADORES ESTÁNDAR PARA CINTA DE 3/4" | 15 | UNIDAD | 3.50 | 52.50 | 1.06 | 15.90 |
| 23 | 53 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO | 1800 | UNIDAD | 0.25 | 450.00 | 0.04 | 72.00 |
| 28 | 153 | PASTA PARA ANILLAR PLATIFICADA | 25 | PAR | 0.48 | 12.00 | 0.14 | 3.50 |
| 32 | 6.20025 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO | 12 | UNIDAD | 1.25 | 15.00 | 0.49 | 5.88 |
| 33 | 6.20018 | ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR BLANCO PARA METAL | 7 | UNIDAD | 1.51714 | 10.62 | 1.44 | 10.08 |
| 34 | 6.20017 | ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PARA METAL | 7 | UNIDAD | 1.5929 | 11.15 | 1.44 | 10.08 |
| 35 | 299 | SACAGRAPAS | 24 | UNIDAD | 0.75 | 18.00 | 0.22 | 5.28 |
| 37 | 314 | TABLA CON CLIP TAMAÑO OFICIO | 6 | UNIDAD | 2.10 | 12.60 | 0.90 | 5.40 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 1,628.20 | | 468.22 |
| LOTE N° 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ | | | | | | | | |
| 2 | 10 | BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA | 400 | UNIDAD | 0.15 | 60.00 | 0.03 | 12.00 |
| 4 | 21 | CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS | 25 | UNIDAD | 8.08 | 202.00 | 3.07 | 76.75 |
| 5 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 500 | UNIDAD | 1.60 | 800.00 | 0.61 | 305.00 |
| 7 | 3.1309 | FOLDER MANILA T/OFCIO | 800 | UNIDAD | 0.18 | 144.00 | 0.04 | 32.00 |
| 9 | 6.20027 | NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3" | 150 | BLOCK Mínimo 100 hojas | 1.00 | 150.00 | 0.22 | 33.00 |
| 22 | 2.19993 | ALMOHADILLA PARA SELLOS - COLOR AZUL | 15 | UNIDAD | 2.13 | 31.95 | 1.70 | 25.50 |
| 30 | 3.25923 | CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS, 1" | 10 | UNIDAD | 6.40 | 64.00 | 1.80 | 18.00 |
| 31 | 216 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309 | 50 | ROLLO 72 yardas aprox | 1.14 | 57.00 | 0.60 | 30.00 |
| 35 | 224 | CORRECTOR LIQUIDO BLANCO | 48 | BOTE entre 18 a 22 ml. | 1.26 | 60.48 | 0.40 | 19.20 |
| 36 | 2.7358 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLIGRAFO | 100 | UNIDAD | 1.54 | 154.00 | 0.22 | 22.00 |

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---------------------------------------|--------------|--|----------|-------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| 37 | 230 | DISPENSADOR P/CINTA ADHESIVA 1/2" | 15 | UNIDAD | 3.60 | 54.00 | 1.06 | 15.90 |
| 40 | 3.12949 | FECHADOR MEDIANO | 6 | UNIDAD | 2.35 | 14.10 | 0.52 | 3.12 |
| 41 | 70 | FOLDER PLASTICO TAMAÑO CARTA | 100 | UNIDAD | 0.30 | 30.00 | 0.20 | 20.00 |
| 45 | 250 | PAPELERA DE ESCRITORIO (ACRILICA DE 3 DEPOSITOS) | 10 | UNIDAD | 18.67 | 186.70 | 8.25 | 82.50 |
| 50 | 6.20005 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE | 48 | UNIDAD | 1.00 | 48.00 | 0.19 | 9.12 |
| 56 | 6.20015 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL | 100 | UNIDAD | 1.25 | 125.00 | 0.49 | 49.00 |
| 57 | 6.20016 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO | 100 | UNIDAD | 1.25 | 125.00 | 0.49 | 49.00 |
| 58 | 6.20025 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO | 100 | UNIDAD | 1.25 | 125.00 | 0.49 | 49.00 |
| 59 | 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | 36 | UNIDAD | 1.00 | 36.00 | 0.63 | 22.68 |
| 61 | 299 | SACAGRAPAS | 12 | UNIDAD | 0.75 | 9.00 | 0.22 | 2.64 |
| 62 | 300 | SACAPUNTA DE ESCRITORIO (ELECTRICA) | 10 | UNIDAD | 30.90 | 309.00 | 17.02 | 170.20 |
| 66 | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | 36 | UNIDAD | 1.25 | 45.00 | 0.63 | 22.68 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 2,830.23 | | 1,069.29 |
| LOTE N° 3 OFICINA CENTRAL | | | | | | | | |
| 1 | 10 | BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA | 3103 | UNIDAD | 0.15 | 465.45 | 0.03 | 93.09 |
| 5 | 138 | PAPEL PARA CONTOMETRO DE 2-1/4 | 100 | ROLLO | 1.25 | 125.00 | 0.20 | 20.00 |
| 18 | 2.20055 | TINTA PARA ALMOHADILLA COLOR AZUL | 30 | BOTE 2 onzas | 2.27 | 68.10 | 0.74 | 22.20 |
| 20 | 2.5931 | PEGAMENTO EN BARRA (TIPO PLUMON) | 100 | UNIDAD | 1.25 | 125.00 | 0.20 | 20.00 |
| 22 | 210 | CLIP JUMBO | 214 | CAJA 100 unidades | 0.85 | 181.90 | 0.44 | 94.16 |
| 23 | 211 | CLIP #1 CLAM | 100 | CAJA 12 unidades | 1.51 | 150.75 | 0.39 | 39.00 |
| 26 | 23 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO | 12 | UNIDAD | 3.50 | 42.00 | 1.15 | 13.80 |
| 30 | 299 | SACAGRAPAS | 1 | UNIDAD | 1.25 | 1.25 | 0.22 | 0.22 |
| 31 | 299 | SACAGRAPAS | 9 | UNIDAD | 0.75 | 6.75 | 0.22 | 1.98 |
| 33 | 3.13839 | UNTADEDOS (GLICERINA) | 25 | UNIDAD | 1.00 | 25.03 | 0.59 | 14.75 |
| 34 | 3.20194 | CLIP PLASTICO 33MM | 9 | CAJA 100 unidades | 0.80 | 7.20 | 0.19 | 1.71 |
| 38 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 50 | UNIDAD | 1.60 | 80.00 | 0.61 | 30.50 |
| 39 | 36 | CUADERNO ORDER BOOK N0.0246 | 15 | UNIDAD | 1.10 | 16.50 | 0.63 | 9.45 |

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---------------------------------------|--------------|--|----------|------------------|-----------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| 40 | 4.20048 | TINTA PARA ALMOHADILLA, COLOR NEGRO | 3 | BOTE 20 ml. | 0.89 | 2.66 | 0.19 | 0.57 |
| 45 | 53 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO | 1085 | UNIDAD | 0.25 | 271.25 | 0.04 | 43.40 |
| 46 | 6.20003 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO | 246 | UNIDAD | 1.00 | 246.00 | 0.19 | 46.74 |
| 48 | 6.20005 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE | 50 | UNIDAD | 1.00 | 50.00 | 0.19 | 9.50 |
| 50 | 6.20008 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR ROSADO | 30 | UNIDAD | 1.00 | 30.00 | 0.19 | 5.70 |
| 51 | 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | 48 | UNIDAD | 1.25 | 60.00 | 0.63 | 30.24 |
| 52 | 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | 2 | UNIDAD | 1.00 | 2.00 | 0.63 | 1.26 |
| 53 | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | 58 | UNIDAD | 1.25 | 72.50 | 0.63 | 36.54 |
| 54 | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | 2 | UNIDAD | 1.00 | 2.00 | 0.63 | 1.26 |
| 55 | 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | 99 | UNIDAD | 1.00 | 99.00 | 0.63 | 62.37 |
| 56 | 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | 1 | UNIDAD | 1.25 | 1.25 | 0.63 | 0.63 |
| 57 | 6.20015 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL | 50 | UNIDAD | 1.25 | 62.50 | 0.49 | 24.50 |
| 59 | 6.20016 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO | 94 | UNIDAD | 1.25 | 117.50 | 0.49 | 46.06 |
| 60 | 6.20027 | NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3" | 200 | BLOCK 100 hojas | 1.00 | 200.00 | 0.22 | 44.00 |
| 61 | 6.20028 | NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2" | 210 | BLOCK 100 hojas | 0.75 | 157.50 | 0.27 | 56.70 |
| 67 | 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | 3239 | UNIDAD | 0.35 | 1,133.65 | 0.04 | 129.56 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 3,802.74 | | 899.89 |
| TOTAL ADJUDICADO US \$ | | | | | | Total sin incluir el IVA US \$ | | 2,437.40 |
| | | | | | | 13% de IVA US \$ | | 316.86 |
| | | | | | | Total IVA incluido US \$ | | 2,754.26 |

d) Business Center, S.A. de C.V.:

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|-------------------------------------|--------------|---------------------------------------|----------|------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| LOTE N° 1 PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | |
| 2 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 996 | UNIDAD | 0.50 | 498.00 | 0.07 | 69.72 |
| 3 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 600 | UNIDAD | 0.50 | 300.00 | 0.07 | 42.00 |
| 9 | 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | 300 | UNIDAD | 3.93 | 1,178.04 | 0.97 | 291.00 |

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---|--------------|--|----------|-------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| 13 | 4.20053 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR BLANCO | 200 | PLIEGO | 0.50 | 100.00 | 0.09 | 18.00 |
| 14 | 4.20051 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR AMARILLO | 100 | PLIEGO | 0.50 | 50.00 | 0.09 | 9.00 |
| 15 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | 260 | ROLLO | 1.75 | 455.00 | 0.39 | 101.40 |
| 16 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 48 | ROLLO | 1.50 | 72.00 | 0.14 | 6.72 |
| 18 | 209 | CLIPS N0. 1 | 86 | CAJA 100 unidades | 1.00 | 86.00 | 0.14 | 12.04 |
| 27 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 2700 | RESMA | 3.50 | 9,450.00 | 2.24 | 6,048.00 |
| 29 | 279 | PERFORADOR (2 AGUJEROS) | 20 | UNIDAD | 7.00 | 140.00 | 1.50 | 30.00 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 12,329.04 | | 6,627.88 |
| LOTE N° 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ | | | | | | | | |
| 3 | 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | 100 | UNIDAD | 3.93 | 393.00 | 0.96 | 96.00 |
| 8 | 167 | LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA | 60 | UNIDAD | 1.25 | 75.00 | 0.29 | 17.40 |
| 11 | 117 | PAPEL BOND 30" X 40" | 40 | PLIEGO | 0.20 | 8.00 | 0.09 | 3.60 |
| 13 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 1500 | RESMA | 3.50 | 5,250.00 | 2.26 | 3,390.00 |
| 16 | 115 | PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO | 6 | CAJA 100 hojas | 3.25 | 19.50 | 2.25 | 13.50 |
| 17 | 2.1918 | PAPEL KRAF | 1300 | PLIEGO | 0.40 | 520.00 | 0.04 | 52.00 |
| 25 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 1600 | UNIDAD | 0.50 | 800.00 | 0.07 | 112.00 |
| 26 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 400 | UNIDAD | 0.50 | 200.00 | 0.07 | 28.00 |
| 27 | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | 150 | UNIDAD | 0.50 | 75.00 | 0.07 | 10.50 |
| 32 | 2.20001 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS. | 60 | ROLLO | 1.48 | 88.80 | 0.09 | 5.40 |
| 33 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | 100 | ROLLO | 1.75 | 175.00 | 0.40 | 40.00 |
| 34 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 150 | ROLLO | 1.50 | 225.00 | 0.12 | 18.00 |
| 46 | 279 | PERFORADOR (2 AGUJEROS) | 12 | UNIDAD | 7.00 | 84.00 | 1.50 | 18.00 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 7,913.30 | | 3,804.40 |
| LOTE N° 3 OFICINA CENTRAL | | | | | | | | |
| 2 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 1114 | RESMA | 3.50 | 3,899.00 | 2.24 | 2,495.36 |
| 7 | 167 | LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA | 100 | UNIDAD | 1.25 | 125.00 | 0.28 | 28.00 |
| 8 | 2.1918 | PAPEL KRAF | 800 | PLIEGO | 0.40 | 320.00 | 0.05 | 40.00 |
| 9 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 839 | UNIDAD | 0.50 | 419.50 | 0.07 | 58.73 |
| 10 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 500 | UNIDAD | 0.50 | 250.00 | 0.07 | 35.00 |

Continuación Punto VI

6w

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---------------------------------------|--------------|--|----------|----------------------|-----------------------|---------------------------------------|-----------------------|------------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| 11 | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | 500 | UNIDAD | 0.50 | 250.00 | 0.07 | 35.00 |
| 13 | 4.20051 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR AMARILLO | 80 | PLIEGO | 0.50 | 40.00 | 0.09 | 7.20 |
| 14 | 2.20001 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS. | 200 | ROLLO | 1.48 | 296.74 | 0.10 | 20.00 |
| 15 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 91 | ROLLO | 1.50 | 136.50 | 0.14 | 12.74 |
| 16 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | 143 | ROLLO | 1.75 | 250.25 | 0.39 | 55.77 |
| 17 | 2.20012 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA - VARIOS COLORES | 10 | PAQUETE de 250 hojas | 9.50 | 95.00 | 3.50 | 35.00 |
| 21 | 209 | CLIPS NO. 1 | 210 | CAJA 100 unidades | 1.00 | 210.00 | 0.14 | 29.40 |
| 25 | 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | 302 | UNIDAD | 3.93 | 1,185.89 | 0.97 | 292.94 |
| 41 | 4.20053 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR BLANCO | 80 | PLIEGO | 0.50 | 40.00 | 0.09 | 7.20 |
| 42 | 2.2 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR CELESTE | 80 | PLIEGO | 0.50 | 40.00 | 0.09 | 7.20 |
| 44 | 2.19999 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR VERDE | 71 | PLIEGO | 0.09099 | 6.46 | 0.09 | 6.39 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 7,564.34 | | 3,165.93 |
| TOTAL ADJUDICADO US \$ | | | | | | Total sin incluir el IVA US \$ | | 13,598.21 |
| | | | | | | 13% de IVA US \$ | | 1,767.77 |
| | | | | | | Total IVA incluido US \$ | | 15,365.98 |

e) Múltiples Negocios, S.A. de C.V.

| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Requisición | | Precios adjudicados | |
|---|--------------|---|----------|-------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ | Precio unitario US \$ | Sub total US \$ |
| LOTE N° 1 PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | |
| 6 | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | 38 | UNIDAD | 1.26 | 48.02 | 0.07 | 2.66 |
| 21 | 2.19998 | FASTENER PLASTICO STANDARD | 80 | CAJA | 2.00 | 160.00 | 0.60 | 48.00 |
| 24 | 238 | GRAPA ESTÁNDAR | 72 | CAJA 50 unidades | 1.40 | 100.80 | 0.45 | 32.40 |
| 26 | 244 | LAPICES NEGRO N.2 | 480 | UNIDAD | 0.40 | 192.00 | 0.04 | 19.20 |
| 31 | 281 | PERFORADORA DE 3 AGUJEROS | 3 | UNIDAD | 21.81 | 65.44 | 7.80 | 23.40 |
| 36 | 20 | TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA | 20 | UNIDAD | 1.70 | 34.00 | 0.98 | 19.60 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 600.26 | | 145.26 |
| LOTE N° 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ | | | | | | | | |
| 10 | 116 | PAPEL BOND 11" X 17" | 2 | RESMA | 7.41 | 14.82 | 6.50 | 13.00 |
| 28 | 13 | BORRADOR PARA PIZARRA ACRILICA | 10 | UNIDAD | 1.00 | 10.00 | 0.35 | 3.50 |
| 29 | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | 60 | UNIDAD | 1.26 | 75.60 | 0.07 | 4.20 |
| 42 | 238 | GRAPA ESTÁNDAR | 100 | CAJA 5,000 grapas | 1.40 | 140.00 | 0.45 | 45.00 |
| 43 | 244 | LAPICES NEGRO N.2 | 1200 | UNIDAD | 0.40 | 480.00 | 0.04 | 48.00 |
| 47 | 3.21548 | PERFORADORA METALICA DE TRES ORIFICIOS CAPACIDAD 10 HOJAS | 3 | UNIDAD | 7.00 | 21.00 | 2.49 | 7.47 |
| 63 | 20 | TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA | 50 | UNIDAD | 1.70 | 85.00 | 0.98 | 49.00 |
| 64 | 3.13756 | TIJERA | 12 | UNIDAD | 8.00 | 96.00 | 0.64 | 7.68 |
| 65 | 3.13839 | UNTADEDOS (GLICERINA) | 20 | UNIDAD | 1.00 | 20.00 | 0.55 | 11.00 |
| 67 | 100 | LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA | 30 | UNIDAD | 1.50 | 45.00 | 0.52 | 15.60 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 987.42 | | 204.45 |

Continuación Punto VI

6x

| LOTE N° 3 OFICINA CENTRAL | | | | | | | | |
|-------------------------------|---------|----------------------------|----|-----------------|------|---------------------------------------|---------------|---------------|
| 3 | 116 | PAPEL BOND 11" X 17" | 17 | RESMA | 7.41 | 125.98 | 6.50 | 110.50 |
| 6 | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | 75 | UNIDAD | 1.26 | 94.79 | 0.07 | 5.25 |
| 12 | 2.19998 | FASTENER PLASTICO STANDARD | 10 | CAJA 50xcaja | 2.00 | 20.00 | 0.60 | 6.00 |
| 37 | 313 | TIJERA (METALICA) | 18 | UNIDAD | 8.27 | 148.82 | 0.64 | 11.52 |
| | | | | | | Total sin incluir el IVA US \$ | 389.59 | 133.27 |
| TOTAL ADJUDICADO US \$ | | | | | | Total sin incluir el IVA US \$ | 482.98 | |
| | | | | | | 13% de IVA US \$ | 62.79 | |
| | | | | | | Total IVA incluido US \$ | 545.77 | |

2° Autorizar la disminución de cantidades de los siguientes ítems:

| Solicitante | N° Ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Disminución realizada | | Total presupuesto US \$ |
|--------------------|---------|--------------|---|-----------------------|-----------------|-------------------------|
| | | | | Nuevas cantidades | Precio unitario | |
| Puerto de Acajutla | 4 | 6.20018 | ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR BLANCO PARA METAL | 7 | 1.51714 | 10.62 |
| | 4 | 6.20017 | ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PARA METAL | 7 | 1.5929 | 11.15 |
| Oficina Central | 44 | 2.19999 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR VERDE | 71 | 0.09099 | 6.46 |

3° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

| Nombre del Lote | Nombre de la persona | Cargo que desempeña |
|--|-------------------------------------|------------------------|
| Puerto de Acajutla | Lic. Sonia Ruth Martínez Santamaría | Jefe de Almacén |
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | Lic. Manuel Isidro Romero | Jefe de Almacén |
| Oficina Central | Lic. Carolina Cruz Cuadra | Técnico Administrativo |

4° Declarar desiertos los siguientes ítems, por no haber sido ofertados, por exceder del presupuesto y por no cumplir con especificaciones técnicas obligatorias:

| Motivo de desierto | Puerto de Acajutla | | Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | | Oficina Central | |
|---|--------------------|-------------|--|-------------|-----------------|-------------|
| | N° de ítem | Monto US \$ | N° de ítem | Monto US \$ | N° de ítem | Monto US \$ |
| Exceden el presupuesto | 25 y 30 | 392.67 | 18, 23 y 39 | 170.46 | 24, 43, 58 y 62 | 60.13 |
| No cumplieron con las especificaciones técnicas | 38 | 518.40 | 19, 21, 38, 51, 52, 53, 54 y 55 | 1,118.20 | 27, 35 y 36 | 405.00 |
| No ofertado | | | 48 y 49 | 30.00 | 65 y 66 | 77.83 |
| Total por empresa US \$ | | 911.07 | | 1,318.66 | | 542.96 |
| Monto total desierto US \$ | | | 2,772.69 | | | |

5° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra, para los ítems declarados desiertos, de conformidad con la LACAP.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha posterior de notificación del resultado; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2020, “Contratación de agencia de publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2020”, a la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Jessica Jannet Velasco de López, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$248,600.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

=====

SEPTIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3066, de fecha 28 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2020, “Contratación de agencia de publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2020”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Mundo, el día 1 de septiembre de 2020, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 2 y 3 de septiembre de 2020, inscribiéndose mediante COMPRASAL las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

1. Señor Maynor Alexander Pérez Mayén
2. AKVERTISING, S.A. DE C.V.
3. LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
4. COMUNIKARTE, S.A. DE C.V.
5. CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
6. AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Según el cuadro de control de venta de bases, ninguna sociedad solicitó bases en CEPA.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$248,600.00 IVA incluido.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 18 de septiembre de 2020, presentando oferta las siguientes sociedades:

| No. | Participante | Oferta Económica sin IVA incluido US \$ | Oferta Económica IVA incluido US \$ |
|-----|----------------------------------|--|--|
| 1 | AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. | 150,968.43 | 170,594.33 |
| 2 | AKVERTISING, S.A. DE C.V. | 194,690.27 | 220,000.00 |

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), observó que existe una incongruencia en la fecha establecida en el acta de apertura de ofertas con fecha 17 de septiembre, siendo lo correcto 18 de septiembre del presente año, tal como se encuentra consignado en el cuadro de registro de entrega de ofertas.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2020, “Contratación de agencia de publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2020”, a la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Jessica Jannet Velasco de López, hasta por el monto de US \$248,600.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTA

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 18 de septiembre de 2020.

Asimismo, previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que las personas inscritas no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

2. FOLIADO

De conformidad con el numeral 2.7, de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, el representante de la UACI procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose a las sociedades ofertantes el 29 de septiembre del presente año, el resultado obtenido, según Acta de Folioado de fecha 28 de septiembre de 2020.

3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que las garantías presentadas por las sociedades ofertantes han sido recibidas a entera satisfacción de la Comisión, ya que cumplen con el plazo y el monto requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

| No. | Nombre del Ofertante | Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta Vigencia de 120 días calendario | | |
|-----|----------------------------------|---|-----------|-------------|
| | | Emitida por | No. | Monto US \$ |
| 1 | AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. | LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A | 341,828 | 6,600.00 |
| 2 | AKVERTISING, S.A. DE C.V. | SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. | FG-62,126 | 6,600.00 |

4. Análisis y Evaluación de Ofertas

Considerando lo establecido en los numerales 1.4 y 1.5 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica de las sociedades AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y AKVERTISING, S.A. DE C.V.

De acuerdo al numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que:

La subsanación será sobre Documento Presentado en la oferta o sobre documento omitido, y se entenderá como:

- Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo.
- Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, en el formato de la Carta Oferta y/o en el Plan de Oferta, siempre que no se modifique el monto de la Carta Oferta ni los precios unitarios del Plan de Oferta.
- Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error u omisión, de las Constancias emitidas por las instituciones correspondientes, mediante las cuales se establezca que no cotizan o no tiene personal cotizante en alguna AFP y/o Instituto de Previsión Social. La CEO deberá cuidar que, al momento de subsanar por omisión, se requiera la Constancia y NO la Solvencia, esta última NO es subsanable.

Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, **exceptuando**:

- a) La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta,
- b) La **NO PRESENTACIÓN** de la propuesta técnica y económica
- c) la **NO ASISTENCIA** a la Visita Técnica Obligatoria,
- d) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).

Para el caso de los **Estados Financieros**, cuando éstos se presenten de un año diferente al año requerido, la CEO deberá solicitar subsanar dichos documentos de acuerdo al presente procedimiento, para permitir que el participante presente los del año requerido.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a solicitar a la sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., mediante nota UACI-986/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, la aclaración siguiente:

En referencia al ANEXO 8 “CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA”, presentada en su propuesta, confirmar si el monto ofertado incluye IVA.

La sociedad ofertante aclaró mediante nota de fecha 23 de septiembre de 2020, que el monto ofertado incluye IVA.

5. ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, verificando que las sociedades AMERICA PUBLICIDAD, S.A DE C.V.; y AKVERTISING, S.A. DE C.V., presentaron la documentación legal con errores subsanables, de acuerdo al detalle siguiente:

- **AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.:**

Mediante nota UACI-997/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, se requirió lo siguiente:

- Presentar la declaración jurada, de acuerdo a lo siguiente:
 - Consignar el domicilio completo de la compareciente de acuerdo a la fotocopia certificada por notario del Documento Único de Identidad agregado a folios 62 de la oferta presentada, es decir del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad;
 - Consignar correctamente el nombre del proceso de licitación, de acuerdo a lo siguiente: *“...cuya personería al final de este instrumento relacionaré, y **ME DICE:** Que para efectos de cumplir con las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-VEINTISEIS/DOS MIL VEINTE “CONTRATACION DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE”, BAJO JURAMENTO DECLARA....”*

La sociedad ofertante presentó en folios 44 a 46 de su oferta, fotocopia certificada por notario de acta notarial de delegación de poder a favor de la señora Diana Carolina Durán de Ramos, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veintiocho del Libro mil novecientos sesenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de noviembre de dos mil diecinueve; sin embargo, en dicho documento se hace referencia a que se delega a favor de la señora Durán de Ramos un poder inscrito bajo el número dos del libro treinta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, datos que no corresponden con el poder general judicial y administrativo que ha sido otorgado a favor del señor Douglas Ancelmo Castellanos Miranda y que se encuentra agregado a folios 36 al 42 de la oferta, ya que este se encuentra inscrito al número cincuenta y uno del Libro cuatro mil ciento nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de agosto de dos mil diecinueve.

De conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-26/2020, Sección I, numeral 10, sub numeral 10.1.1, literal c.2, romano iv y numeral 12 de la misma sección, la sociedad ofertante deberá subsanar de acuerdo a lo siguiente:

- Presentar fotocopia certificada por notario de Acta notarial inscrita en el Registro de Comercio, por medio de la cual se delega a favor de la señora Diana Carolina Durán de Ramos, el poder general judicial y administrativo otorgado a favor del señor Douglas Ancelmo Castellanos Miranda que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno del Libro cuatro mil ciento nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de agosto de dos mil diecinueve, o
- Presentar fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo otorgado a favor del señor Douglas Ancelmo Castellanos Miranda, el cual de acuerdo a los datos contenidos en el acta de delegación de poder que ha presentado, se encuentra inscrito bajo el número dos del Libro treinta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Como consecuencia de esta subsanación, deberá corregir los documentos siguientes en donde fuere procedente:

- Declaración Jurada (folio 6 de la oferta), en la relación de la personería deberá corregir el literal e) en caso presentara otro Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo otorgado a favor del señor Castellanos Miranda, o deberá corregir el literal f) en caso presentara otra acta de delegación de poder.
- Carta del representante legal en donde indica que tiene la capacidad instalada para prestar el servicio solicitado (folio 125 al 128 de la oferta), en la auténtica de firma deberá corregir el literal e) en caso presentara otro Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo otorgado a favor del señor Castellanos Miranda, o deberá corregir el literal f) en caso presentara otra acta de delegación de poder.
- Carta compromiso (folio 123 de la oferta), en la auténtica de firma deberá corregir el literal e) en caso presentara otro Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo otorgado a favor del señor Castellanos Miranda, o deberá corregir el literal f) en caso presentara otra acta de delegación de poder.

Sin embargo, en los documentos presentados en calidad de primera subsanación la sociedad ha remitido nota en donde manifiesta literalmente lo siguiente: “...le informo que por un error fuera de nuestro alcance, la notaria autorizante de dicho instrumento público incorporó o relacionó una inscripción o asiento registral ajeno al que corresponde a dicha delegación de poder administrativo...Por lo anterior, en nombre y por cuenta de “América Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable” le envió nuevamente todos los anexos y documentos que requieran ser presentados y/o entregados por el Apoderado General Judicial y Administrativo de dicha sociedad anónima, en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-26/2020...”

En este caso, se considera oportuno hacer referencia a lo siguiente:

- Consta a folios 36 al 42 de la oferta presentada por la sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz del Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario René Arnoldo Castellón Mejía, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno, del Libro cuatro mil ciento nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de agosto de dos mil diecinueve, en donde consta que el señor José Alberto Alas Gudiel, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) otorgó Poder General Judicial y Administrativo a favor del señor Douglas Anselmo Castellanos Miranda, conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, para que en nombre de la referida sociedad, participe en licitaciones, libre gestión y cualquier otro tipo de contrataciones de la administración pública, instituciones autónomas o semiautónomas, privadas, incluyendo facultades plenas en la elaboración, aprobación y presentación de la oferta técnica y económica, aclaraciones, ampliaciones, entre otras facultades. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la calidad en la que actuó el señor Alas Gudiel, de la medida cautelar de Administración Provisional del CONAB sobre la referida sociedad y su respectiva ratificación por el Juez Especializado de Extinción de Dominio.
- En razón de lo anterior, se puede concluir que efectivamente el señor Douglas Anselmo Castellanos Miranda, conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, es la persona facultada para participar en nombre de AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., en procesos de licitación.

- Asimismo, se revisaron los documentos presentados por el señor Douglas Anselmo Castellanos Miranda, verificándose que estos son los documentos presentados en la oferta y que no varía lo que en ellos se consignó, no tomándose en consideración ningún otro documento adicional que no haya sido presentado junto con la oferta.

En razón de lo anterior, se tiene por convalidada la oferta presentada por la sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

La sociedad ofertante subsanó los documentos solicitados dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que cumplió con toda la documentación legal y los requisitos legales de los documentos financieros solicitados en el numeral 10 sub numeral 10.1.1, y 10.1.2 de las bases de licitación pública CEPA LP-26/2020, por lo que es elegible para continuar con su respectiva evaluación.

- **AKVERTISING, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-998/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, se requirió lo siguiente:

- Presentar la declaración jurada de acuerdo a lo siguiente:
 - Consignar correctamente la edad de la compareciente, ya que a la fecha en que se otorgó la declaración jurada y de acuerdo a la copia certificada por notario de su Documento Único de Identidad que consta a folio 9 de la oferta, su edad es cuarenta y un años;
 - Consignar de forma completa el domicilio de la compareciente, siendo este de acuerdo a la fotocopia certificada por notario de su Documento Único de Identidad que consta a folio 9 de la oferta, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador;
 - Consignar correctamente el nombre del proceso de licitación, de acuerdo a lo siguiente: *“...cuya personería al final de este instrumento relacionaré, y **ME DICE: Que para efectos de cumplir con las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-DOS SEIS/DOS CERO DOS CERO...**”*

La sociedad ofertante deberá presentar la declaración jurada con fecha posterior a la notificación de subsanación que realice la UACI.

- La sociedad ofertante ha presentado fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad sin el sello del notario en el último de sus folios, por lo que se requiere que presente la copia certificada de dicho documento, la cual debe contener el sello del notario en todos sus folios, incluido el último que es donde consta también el sello de certificación y la firma del notario.

La sociedad ofertante subsanó los documentos solicitados dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que cumplió con toda la documentación legal y los requisitos legales de los documentos financieros solicitados en el numeral 10 sub numeral 10.1.1, y 10.1.2 de las bases de licitación pública CEPA LP-26/2020, por lo que es elegible para continuar con su respectiva evaluación.

6. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1.1, de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I de dichas Bases, obteniéndose los resultados siguientes:

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | AMERICA PUBLICIDAD, S.A DE C.V. | AKVERTISING, S.A. DE C.V. |
|------|------------------------|---|---------------------------------|---------------------------|
| A | Persona Domiciliada | Balance General o estado de situación Financiera. | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR) | Cumple | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple | Cumple |
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2019 | Cumple | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple | Cumple |
| | | No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados. | NA | NA |
| | | Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio). | NA | NA |
| | | Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes. | NA | NA |
| | | Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz. | NA | NA |
| C | Persona no Domiciliada | Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2019, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.13 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal. | NA | NA |

Dado que las sociedades ofertantes cumplieron con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el sub numeral 2.1.2, de la Sección II de dichas Bases, se procedió a verificar la capacidad financiera de las mismas, obteniendo el resultado siguiente:

Continuación Punto VII

7g

| ÍNDICE | FORMULA | REQUERIMIENTO MÍNIMO |
|-----------------------|----------------|-------------------------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | $IS = AC / PC$ | ≥ 0.90 |
| CAPITAL DE TRABAJO | $CT = AC - PC$ | $\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO |
| ENDEUDAMIENTO GENERAL | $D = PT/AT$ | $\leq 80\%$ |
| EVALUACIÓN | | CUMPLE |

| ÍNDICE | FORMULA | AMERICA PUBLICIDAD, S.A DE C.V. | AKVERTISING, S.A. DE C.V. |
|--------|---------|---------------------------------|---------------------------|
|--------|---------|---------------------------------|---------------------------|

| | | | |
|---------------------|-------------------|---------------|---------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | ACTIVO CIRCULANTE | 1,092,383.25 | 143,425.79 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 390,479.42 | 43,192.17 |
| | RESULTADO | 2.80 | 3.32 |
| | PUNTAJE MÍNIMO | 0.90 | 0.90 |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | |
|--------------------|-------------------------|----------------|---------------|
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CIRCULANTE | 1,092,383.25 | 143,425.79 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 390,479.42 | 43,192.17 |
| | RESULTADO | 701,903.83 | 100,233.62 |
| | OFERTA ECONÓMICA | 170,594.33 | 220,000.00 |
| | % DE CT/OFERTA E | 411.45% | 45.56% |
| | MÍNIMO PARA PASAR | 5.00% | 5.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | |
|---------------------------------|-------------------|---------------|---------------|
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL | PASIVOS TOTALES | 415,588.29 | 43,192.17 |
| | ACTIVOS TOTALES | 1,160,926.49 | 159,031.58 |
| | RESULTADO | 35.80% | 27.16% |
| | PUNTAJE MÁXIMO | 80.00% | 80.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE |

| | | |
|---------------------------|---------------|---------------|
| EVALUACIÓN GENERAL | CUMPLE | CUMPLE |
|---------------------------|---------------|---------------|

Del análisis financiero anterior, se concluyó que las sociedades AMERICA PUBLICIDAD, S.A DE C.V. y AKVERTISING, S.A. DE C.V., cumplieron con los índices financieros establecidos en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para continuar con su respectiva evaluación técnica.

7. EVALUACIÓN TÉCNICA

Según lo indicado en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la verificación de la documentación técnica requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases, obteniendo el siguiente resultado:

7.1 CUMPLIMIENTO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

En ese sentido, en atención al numeral 8, de la Sección I y sub numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO verificó mediante el listado de asistencia a la Visita Técnica Obligatoria, que las sociedades AMERICA PUBLICIDAD, S.A DE C.V. y AKVERTISING, S.A. DE C.V., asistieron a dichas visitas, la cual fue realizada el 8 y 9 de septiembre de 2020.

7.2 EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.3 de la Sección II de las bases de licitación, la CEO verificó el cumplimiento de la documentación requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I encontrándose las siguientes observaciones:

a) Experiencia del Ofertante

El ofertante AMERICA PUBLICIDAD S.A. de C.V., no cumple con lo solicitado en el numeral 10.1.3, de la Sección I de las Bases de Licitación, por los motivos siguientes:

De las 7 constancias presentadas, del folio 95 al 102, las siguientes 3 constancias no cumplen debido a:

- DINANT: folio 97, no ha finalizado el servicio.
- MÜHLBAUER, folio 99, no ha finalizado el servicio.
- Banco Central de Reserva, folio 102, no ha finalizado el servicio.

En cuanto a la verificación de los documentos del ofertante AKVERTISING, S.A. de C.V., solo presentó 4 constancias y 2 de las presentadas no cumplen con los requisitos solicitados de acuerdo al detalle siguiente:

- Almacenes Vidrí, folio 71, omite establecer la dirección de la empresa.
- Almacenes Vidrí, folio 72, omite establecer la dirección de la empresa.

De conformidad a lo establecido en el numeral 12, Sección I de las Bases de Licitación del proceso, la subsanación se entenderá sobre documento presentado o sobre documento omitido, de acuerdo a lo siguiente:

- Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo.

Asimismo, las definiciones establecidas en las Bases de Licitación como error, omisión de información y omisión de documento, se refiere a:

- **ERROR**
Equivocaciones contenidas en la información vertida en los documentos que conforman la oferta, los cuales podrán ser: ortográficos, numéricos, etc.
- **OMISIÓN DE INFORMACIÓN**
Habiendo presentado el ofertante la documentación solicitada en estas Bases, la misma no cuenta con toda la información requerida
- **OMISIÓN DE DOCUMENTOS**
Consiste en la no presentación por parte del ofertante, de uno o más documentos requeridos en estas Bases.

En razón de lo anterior, no es procedente solicitar la subsanación de las constancias de referencia al ofertante AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por no consistir en errores u omisiones, de acuerdo a las definiciones anteriores, y al ser documentos de cumplimiento obligatorio, de acuerdo al numeral 2.2.3 de la sección II, no puede seguir en el proceso de evaluación.

En cuanto a las deficiencias encontradas en los documentos presentados por el ofertante AKVERTISING, S.A. de C.V., se concluye que la omisión de un documento completo y la omisión de la información en un documento presentado, si pueden ser subsanados de acuerdo con las definiciones establecidas en las bases.

En razón de lo anterior, mediante nota UACI-1020/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, se requirió al ofertante AKVERTISING, S.A. de C.V., lo siguiente:

1. Presentar la 5ta constancia de referencia donde demuestre que ha efectuado trabajos similares, la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Sección I, numeral 10.1.3, literal a. "EXPERIENCIA DEL OFERTANTE" de las Bases de Licitación.
2. Presentar nuevamente las constancias emitidas por Almacenes Vidrí, S.A. de C.V., únicamente en el sentido de incorporarles la dirección física de dicha sociedad, según folios 71 y 72.

Las constancias solicitadas anteriormente debieron emitirse con fecha a partir de la recepción de la notificación de subsanación.

La sociedad AKVERTISING, S.A. de C.V., presentó los documentos solicitados en relación a la presentación de la 5ta constancia de referencia con los requisitos exigidos en la Sección I, numeral 10.1.3, literal a. de las bases de licitación, y referente a presentar nuevamente las constancias según folios 71 y 72 se verificó que el documento indicó la dirección física de Almacenes VIDRI, S.A. DE C.V. la sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota ante indicada, por lo que cumplió con toda la documentación y la información mínima requerida en el literal a) del numeral 10.1.3 de la sección I de las Bases de licitación, por lo que es elegible para continuar con la respectiva evaluación.

b) Personal propuesto

La sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., cumple con lo requerido de acuerdo a lo presentado en su oferta, folios 76 – 88.

c) Carta Compromiso

La sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., cumple con lo requerido de acuerdo a lo presentado en su oferta, folio 90.

A continuación, la CEO procedió a la revisión de la evaluación técnica con la asignación de puntaje de la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., que cumplió con todos los documentos de cumplimiento obligatorio.

Se aclara que la sociedad AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V., aunque ha sido descalificada en la etapa anterior, la CEO procedió a evaluarla para dejar constancia de las observaciones encontradas.

EVALUACION TÉCNICA CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJES (HASTA 100 puntos)

| REQUERIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | PUNTAJE REQUERIDO | PUNTAJE OBTENIDO | | | |
|---|-------------------|----------------------------------|--|---------------------------|----------------------------|
| | | AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. | | AKVERTISING, S.A. DE C.V. | |
| | | PUNTAJE OBTENIDO | Nº DE PÁGINA DE REFERENCIA | PUNTAJE OBTENIDO | Nº DE PÁGINA DE REFERENCIA |
| 1. EVALUACION DE CAPACIDAD INSTALADA (Hasta 30 puntos) | | | | | |
| 1.1 Presenta carta de parte del Representante Legal (autenticada por notario), indicando que tiene la capacidad instalada, para prestar el servicio solicitado en la presente licitación. | 5 PUNTOS | 5 | 125 – 128 Documento convalidado según folio de 013 al 016 | 5 | 64 |

| REQUERIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | PUNTAJE REQUERIDO | PUNTAJE OBTENIDO | | | |
|--|-------------------|----------------------------------|---|--|-------------------------------|
| | | AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. | | AKVERTISING, S.A. DE C.V. | |
| | | PUNTAJE OBTENIDO | Nº DE PÁGINA DE REFERENCIA | PUNTAJE OBTENIDO | Nº DE PÁGINA DE REFERENCIA |
| 1.2. Presenta constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP). | 5 PUNTOS | 0 | *Presentó una resolución folio 130 | 0 | 66 una constancia de trámite |
| 2. Presenta constancia emitida por la Asociación de Medios Publicitarios Salvadoreños (AMPS). | 5 PUNTOS | 5 | 140 | 5 | 68 |
| 3. Se incluye 5 constancias o más, que expresen haber llevado a satisfacción, campañas publicitarias de manera excelente o muy buena. Dichas campañas, deben ser arriba de \$220,000 más IVA de inversión, y por periodos dentro de los últimos 5 años. (servicios finalizado) | 5 PUNTOS | 0 | Las siguientes constancias no cumplen debido a: Dinant: folio 97, no ha finalizado el servicio Mühlbauer, folio 99, no ha finalizado el servicio Banco Central de Reserva, folio 102, no ha finalizado el servicio | 5 | 70 - 74 Documentos subsanados |
| 4. Detalla equipo de trabajo (con sus hojas de vida) de personal asignado a CEPA, que contenga como mínimo 5 años de experiencia en el puesto propuesto. • Los puestos claves son: Director de Cuentas, Director Creativo y Director de Medios. | 5 PUNTOS | 5 | 104 - 121 | 5 | 76 - 88 |
| 5. Se incluye carta compromiso firmada por el representante legal y autenticada por notario, donde el ofertante se compromete a cumplir con todos los requerimientos descritos en la presente licitación. | 5 PUNTOS | 5 | 123 Documento convalidado según folio de 018 | 5 | 90 |
| 2. EVALUACION DE CAMPAÑA (Hasta 45 puntos) | | | | | |
| 2.1 Propuesta Creativa | | | | | |
| a) Presenta racional creativo | 5 PUNTOS | 5 | 143 - 147 | 5 | 94 - 99 |
| b) Presenta y justifica la idea creativa, sus elementos gráficos, colores, formas u otro elemento creativo. | 5 PUNTOS | 5 | 143 - 147 | 5 | 101 - 119 |
| a. La propuesta creativa deberá estar vinculada con lo solicitado en el brief, tomando en cuenta los criterios de evaluación descritos en la base. (HASTA 20) | 20 PUNTOS | 5 | 143 - 204 | 20 | 100 - 119 |
| | | | Diseño: la agencia América Publicidad se enfoca más en una campaña que busca sensibilizar con un enfoque humano del personal de CEPA, dejando de lado el aporte de la institución dentro de una gestión de Gobierno para procurar el desarrollo económico del país, que es el propósito CEPA. Además, el desarrollo visual de su campaña no está acorde con el concepto general de la comunicación que presentan, pues plantean exaltar el recurso humano de la institución; sin embargo, no se ve reflejado en sus piezas gráficas. Originalidad: la agencia tomó en cuenta en seguir los gráficos ya establecidos para los protocolos de bioseguridad, adaptando en sus piezas gráficas el logo "Modo Aeropuerto Seguro", creado por CEPA para la reapertura de las operaciones en el aeropuerto, lo que no se puede considerar propuesta original. Innovación: Se valora el eslogan de la propuesta de campaña, "por ti, por todos", ya que hace alusión a los esfuerzos que la autónoma realiza para cuidar de la salud de todos ante la reapertura económica del país y que vela por mantener las operaciones logísticas. | Diseño: El diseño de la campaña de la Agencia Akvertising, ha tomado en cuenta el enfoque del trabajo institucional, el aporte de CEPA para el desarrollo económico, las medidas de bioseguridad tomadas en la reapertura del aeropuerto, en fin el nuevo estilo de trabajo de CEPA 7/24 con una nueva visión de desarrollo de país, y a pesar de la pandemia, la autónoma nunca dejó de trabajar. También, el diseño de la campaña de la Agencia Akvertising, utiliza elementos visuales, tipografía, colores de una manera ordenada; haciendo una mezcla adecuada de todos los elementos, lo que permite identificar fácilmente el mensaje planteado. Originalidad: La propuesta utiliza un mensaje original, entrelazando lo preparada que esta la institución ante la reapertura económica, y mostrando además a una institución moderna. La línea grafica propuesta interactúa ingeniosamente con el mensaje de campaña, creando un concepto diferente; reflejando dentro del desarrollo creativo elementos innovadores, avocando a la modernización y a la bioseguridad. | |

| REQUERIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | PUNTAJE REQUERIDO | PUNTAJE OBTENIDO | | | |
|--|-------------------|--|----------------------------|---|----------------------------|
| | | AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. | | AKVERTISING, S.A. DE C.V. | |
| | | PUNTAJE OBTENIDO | Nº DE PÁGINA DE REFERENCIA | PUNTAJE OBTENIDO | Nº DE PÁGINA DE REFERENCIA |
| | | Claridad: las piezas gráficas que presentan, aunque utilizan elementos como imágenes, tipografía, colores, etc., es un diseño saturado, ya que se exponen demasiados elementos (composición de fotografías, logos, iconografía e ilustraciones) lo que dificulta enfocar el mensaje principal de la propuesta de campaña. Adicionalmente, los mensajes utilizados en las piezas gráficas hacen alusión a una campaña dirigida a líneas aéreas: "hacemos los viajes más seguros, para volar por el mundo", la CEPA no vuela, y no programa vuelos, sino que, se encarga de administrar un aeropuerto que brinda servicios de operaciones de vuelos y trabaja en brindar las condiciones para que los pasajeros se sientan seguros con la reapertura de los vuelos comerciales. | | En la campaña presentada: "abriendo las puertas a la modernización" hace referencia a CEPA en una campaña post pandemia, donde encontramos una institución fuerte, preparada y lista para afrontar los nuevos retos. Innovación: A través de su idea conceptual, la agencia Akvertising creó una campaña y un logo original, "abriendo las puertas a la modernización"; haciendo referencia a que los puertos y aeropuertos son la entrada al país y que la institución trabaja para impulsar el desarrollo económico a través de sus puertos y aeropuertos, con todos los protocolos de bioseguridad. Su campaña "Abriendo las puertas a la modernización" destaca el trabajo de la autónoma para ejecutar proyectos que modernicen la plataforma logística de nuestro país a nivel regional. Claridad: dentro de la propuesta de la agencia, integra un mensaje claro, fácil de asimilar por los usuarios; sus piezas graficas están ordenadas, lo que conlleva a captar de una manera rápida el mensaje principal de la campaña | |
| 2.2 El spot demo de la campaña, transmite y contiene lo estipulado en consideración con lo descrito en la sección 1 del numeral 10.1.3 literal "e" Evaluación de Campaña. (HASTA 15) | | 5 | demo digital | 15 | demo digital |
| | 15 PUNTOS | El spot demo que presenta América Publicidad en su mensaje inicial hace referencia a una campaña de aerolínea, aclaramos que CEPA no vuela y no opera vuelos, administra el aeropuerto y sus operaciones aéreas. Otro requerimiento indispensable que se solicitó en las bases y no cumple es el mensaje central de impacto, que exalte el nivel de: servicio 7/24. Tampoco menciona el protocolo de bioseguridad utilizado en la terminal marítima. Asimismo, la agencia utiliza imágenes de video producidas por CEPA utilizadas en campañas anteriores. De acuerdo a lo establecido en la base, solo se utilizarían las imágenes de video recabadas en la visita técnica obligatoria al Aeropuerto Internacional de El Salvador y el Puerto de Acajutla. El spot demo, si menciona el compromiso y la eficiencia de la autónoma para trabajar por el desarrollo económico del país. | | El spot demo de Akvertising exalta a la CEPA como una institución generadora de la economía, mostrando con un lenguaje comprensivo, que la institución está preparada para conectar El Salvador con el mundo, luego de la reapertura La agencia ha considerado la conexión de El Salvador con el mundo, la modernización, la implementación de protocolos de bioseguridad en el puerto y el aeropuerto, y el compromiso de la autónoma 24/7. Utiliza imágenes de video recabadas en la visita técnica obligatoria al Aeropuerto Internacional de El Salvador y el Puerto de Acajutla. | |
| 3. ESTRATEGIA DE MEDIOS Y VALORES AGREGADOS (Hasta 10) | | | | | |
| 3.1 Define las audiencias | 5 PUNTOS | 5 | 202 - 204 | 5 | 123 |
| 3.2 Justifica el mix de medios propuesto | 5 PUNTOS | 5 | 202 - 204 | 5 | 125 -126 |
| 2. Propuesta de Plan de Medios (hasta 10 puntos) Proponer un plan que contenga los siguientes medios: Televisión, Radio, Prensa escrita, outdoor (medios en la vía pública) u otros medios de difusión masiva o alternativa, que proponga la agencia. Se deben considerar los medios, franjas y programas de más alto rating, mayor alcance e impacto. | 10 PUNTOS | 10 | 205 - 221 | 10 | 128 - 131 |
| 5. Media Value (hasta 5 puntos) Valores agregados y/o bonificaciones que se obtendrían a la pauta. (Esta debe estipularse por medio y aplicar su frecuencia en el plan de medios). | 5 PUNTOS | 5 | 225 - 226 | 5 | 136 - 137 |
| TOTAL DE PUNTAJES | | 65 | | 95 | |

* La sociedad AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., dentro de los folios 130 al 138 de su oferta, presentó nota en la cual manifiestan no estar de acuerdo con el requisito solicitado en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-26/2020, Sección I, numeral 10, sub numeral 10.1.3, literal d) *“Presenta constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP)”*, por considerar que no existen motivos suficientes por los cuales sea indispensable presentar dicha constancia, considerando que se violentan derechos constitucionales y anexando como respaldo a su nota una opinión de la Superintendencia de Competencia pronunciándose al respecto.

Sobre lo alegado por la sociedad ofertante, se hacen las siguientes consideraciones:

1. La Superintendencia de Competencia en su opinión concluye que la solicitud de una constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP), es inadecuada y representa una desventaja para terceros oferentes frente a competidores agremiados, operando como un desincentivo a su participación y en consecuencia a la reducción de ofertas ventajosas, recomendando no incluir dicho requisito como criterio de evaluación y considerar otros factores como medidas puntuables, sin embargo también hace referencia al plazo que se tendrá para realizar adendas o enmiendas a las bases, el cual brinda la oportunidad de realizar los ajustes que correspondan;
2. En ese sentido, se considera oportuno mencionar que el artículo 51 de la LACAP establece lo siguiente: *“Se podrán recibir consultas por escrito antes de la fecha de recepción de las ofertas, las que deberán ser contestadas y comunicadas por escrito a todos los interesados que hayan retirado las bases de licitación o de concurso; los plazos para dichas consultas serán determinados en las mismas bases.”*

Asimismo, el artículo 50 del mismo cuerpo normativo regula hasta que momento las instituciones podrán hacer adendas o enmiendas a las bases de licitación, estableciendo que: *“Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.”*

3. En relación con las disposiciones antes mencionadas, se puede corroborar que las bases del presente proceso consignan en su Sección I, numeral 3, la forma y el plazo que se les otorgó a los oferentes para hacer las consultas que consideraran necesarias, siendo este de hasta dos días hábiles posteriores a la fecha establecida para la visita técnica;

De igual forma, el numeral 4 de la misma sección, regula el plazo de la institución para emitir aclaraciones, adendas y/o enmiendas a las bases, siendo este de hasta dos días hábiles antes de la fecha de recepción de ofertas;

En razón de lo anterior, se puede concluir que se les otorgó a los oferentes plazo para realizar las consultas que consideraran necesarias, siendo este el momento en el que también podían manifestar las razones por las cuales no estaban de acuerdo con alguno de los requisitos exigidos y de esa forma, la institución podría pronunciarse al respecto emitiendo la aclaración, adenda y/o enmienda que procediera.

Al haber finalizado la etapa para emitirse aclaraciones, adendas y/o enmiendas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en el artículo 43 de la LACAP, debe evaluar de acuerdo a lo consignado en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-26/2020.

El ofertante AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., quedó descalificada por no cumplir con los requisitos mínimos de la documentación de cumplimiento obligatorio y no alcanzó el mínimo de 75 puntos solicitados en la evaluación técnica con asignación de puntajes, de acuerdo a lo requerido en el sub numeral 2.2.6 de la sección II de las bases de licitación.

La sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., obtuvo un puntaje de 95, superando el mínimo requerido en la evaluación técnica con asignación de puntaje, por lo que se recomienda adjudicarle el proceso.

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación, la oferta presentada por la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ con todos los requisitos legales, financieros y técnicos; asimismo, su monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de las ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que la persona a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2020, “Contratación de agencia de publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2020”, a la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Jessica Jannet Velasco de López, hasta por el monto de US \$248,600.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2020, “Contratación de agencia de publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2020”, a la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Jessica Jannet Velasco de López, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$248,600.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Claudia Vanessa Campos Rivera, Jefe de la Unidad de Comunicaciones.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4°. En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar el monto del proyecto de US \$32,138.34 IVA incluido, que representa una disminución de US \$1,218.40 del monto original del contrato, equivalente al 3.65 %.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG- 36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de US \$33,356.74 IVA Incluido; y para un plazo contractual de 80 días calendario contados a partir de la orden de inicio.

El contrato fue suscrito el 12 de diciembre de 2019 y la Orden de Inicio fue otorgada a partir del 20 de enero de 2020, dentro del plazo contractual se incluyen 45 días calendario para la ejecución física de la obra, quedando la ejecución para el 4 de marzo de 2020 y el plazo contractual para el 8 de abril de 2020.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega en doce (12) días calendario quedando el nuevo plazo contractual de noventa y dos (92) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Por medio del Punto Decimosexto del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar por tres días la suspensión del contrato hasta el 19 de mayo de 2020, y la Modificativa N° 2 al Contrato suscrito con la sociedad JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario los plazos establecidos para la ejecución de la obra y para el contrato, quedando el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y dos (152) días calendario.

Asimismo, mediante el Punto Octavo del Acta número 3059, de fecha 26 de junio de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa 3, en el sentido de prorrogar por 22 días calendario, al plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y cuatro (174) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

El Acta de finalización del plazo de ejecución física de las obras fue elaborada con fecha 12 de marzo de 2020, entre el contratista y el Administrador de Contrato y el Acta de Recepción Provisional de fecha 23 de julio, donde se recibieron las obras, iniciándose el plazo de revisión de 15 días calendario, emitiéndose el Acta de Revisión de Obras de fecha 2 de agosto de 2020, indicándose que se realizó la contabilización y verificación de campo de la obra ejecutada en el Proyecto, encontrándose observaciones, irregularidades y deficiencias en las obras ejecutadas, por lo que, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el numeral 17 de la Sección III, en donde se establece que el Contratista dispone de 15 días para subsanar y corregir las observaciones realizadas en el acta antes indicada. Con fecha 22 de agosto de 2020, se emitió el Acta de Recepción Definitiva.

II. OBJETIVO

Autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar el monto del proyecto de US \$32,138.34 IVA incluido, que representa una disminución de US \$1,218.40 del monto original del contrato, equivalente al 3.65 %.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Memorando DS-DMAIES-033/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, el Administrador de Contrato indicó que con el trazo y descapote para la construcción de las actividades de la ampliación de la oficina y construcción de módulo sanitario se observaron características físicas que se necesitó aumentar y disminuir las cantidades de las siguientes partidas:

4.04 - construcción de losa tipo acera debido a las características físicas del terreno colindante se amplió la acera para proteger las fundaciones ya que en el sector se producen algunas inundaciones debido a la erosión del terreno.

4.05 y 9.05 - junta elástica con la finalidad de que la nueva ampliación esté herméticamente se colocó en ambas caras de las paredes la junta.

5.02 - divisiones de tabla yeso con la construcción del módulo sanitario y las divisiones aumentaron con la finalidad de dar mejor privacidad en las duchas.

6.02 - suministro e instalación de cubierta de techo en la ampliación de la oficina y módulo sanitario se vio la necesidad de colocar mayor área para realizar un mejor acople entre las edificaciones existente y nuevas para evitar filtraciones.

6.04 - colocación de Cepo, durante el proceso constructivo de las paredes se reorientó los refuerzos en las paredes lo que ocasionó poco aumento en los cepos.

7.02 - trazo y nivelación con las demoliciones y tala de árboles se amplió el área de intervención lo que ocasionó aumento.

9.01 - Solera de fundación, con las demoliciones y excavaciones se observó la necesidad de realizar un refuerzo en la colocación de la repisa de concreto para realizar un amarre estructural de los elementos.

9.04 - Construcción de losa tipo acera, los desmontajes y desraizado de los árboles se tuvo la necesidad de realizar obras que produjeron la nivelación de la zona por lo que con la finalidad de proteger las cajas de registro de aguas negras y potable se amplió el área de aceras y así evitar que se dañen nuevamente.

9.06 - Repisa de concreto, con las excavaciones y nivelaciones se readecuaron los niveles de fundaciones lo que ocasionó el aumento.

10.02 - Polín P-1, Para la incorporación con las estructuras existentes y evitar que se realicen filtraciones se alargó los anclajes de los polines para dar mayor rigidez.

11.04 – Enchapado cerámico, con la modulación de las piezas durante proceso constructivo resultó el aumento del área, para evitar cortes y tener una mejor simetría.

13.01, 13.02 y 13.03 – durante el desmontaje de los cielos falsos se realizó la inspección respectiva verificando que las canalizaciones, así como los cables ya tenían antigüedad por lo que se procedió a realizar el cambio respectivo para proteger los equipos informáticos.

PARTIDAS EN DISMINUCIÓN.

Después de la verificación de las respectivas mediciones en campo de las obras ejecutadas en conjunto con la supervisión y el contratista, algunas partidas ya contratadas resultaron con menor cantidad a las establecidas en el plan de oferta, y dado que los trabajos ya finalizaron se procede a la disminución de las cantidades de obra en exceso.

El resumen de las variaciones de las cantidades para esta orden de cambio por liquidación, se detalla en el siguiente cuadro.

| Nº | DESCRIPCIÓN | OBRA CONTRACTUAL | | | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD FINAL | |
|------|---|-------------------|--------|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| | | CONTRATO ORIGINAL | | | | VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES | | | |
| | | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO (US \$) | SUB-TOTAL (US \$) | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD REAL EJECUTADA | MONTO FINAL |
| 1 | AMPLIACIÓN OFICINAS | | | | \$989.85 | | | | |
| 1.01 | Desmontajes y Demoliciones | | | | | | | | |
| 1.02 | Desmontaje de aire acondicionado de ventana, incluye resane de agujero | 1 | Sg. | \$225.00 | \$225.00 | | | 1.00 | \$225.00 |
| 1.03 | Desmontaje de aire acondicionado tipo mini split, incluye evaporador, condensador y accesorios. | 1 | Sg. | \$250.00 | \$250.00 | | | 1.00 | \$250.00 |
| 1.04 | Desmontaje de ventanas tipo solaire | 2 | U | \$20.00 | \$40.00 | | | 2.00 | \$40.00 |
| 1.05 | Desmontaje de cielos falso incluye luminarias existentes | 16 | m2 | \$7.00 | \$112.00 | | 0.24 | 15.76 | \$110.32 |
| 1.06 | Demolición de piso de cerámica existente incluye zócalo | 16.25 | m2 | \$9.00 | \$146.25 | | 0.49 | 15.76 | \$141.84 |

| N° | DESCRIPCIÓN | OBRA CONTRACTUAL | | | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD FINAL | |
|----------|--|-------------------|--------|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| | | CONTRATO ORIGINAL | | | | VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES | | | |
| | | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO (US \$) | SUB-TOTAL (US \$) | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD REAL EJECUTADA | MONTO FINAL |
| 1.07 | Demolición de pared de bloque de concreto de 15 cm para hueco de puerta, incluye desalojo, hechura de cuadrados, afinados y pintado. | 3.2 | m2 | \$13.00 | \$41.60 | | | 3.20 | \$41.60 |
| 1.08 | Desmontaje de puerta metálica existente y entrega en las bodegas de mantenimiento | 1 | U | \$25.00 | \$25.00 | | | 1.00 | \$25.00 |
| 1.09 | Desmontaje de fascia existente | 2 | M | \$7.00 | \$14.00 | | | 2.00 | \$14.00 |
| 1.1 | Reubicación de cable eléctrico | 4 | M | \$25.00 | \$100.00 | | | 4.00 | \$100.00 |
| 1.11 | Desmontaje de lámina de aluzinc existente | 6 | m2 | \$6.00 | \$36.00 | | | 6.00 | \$36.00 |
| 2 | OBRAS PRELIMINARES | | | | | | | | |
| 2.01 | Limpieza y descapote de 0.40 m | 12 | m3 | \$10.00 | \$120.00 | | | 12.00 | \$120.00 |
| 2.02 | Trazo y nivelación | 18 | Sg. | \$45.00 | \$810.00 | | 17.00 | 1.00 | \$45.00 |
| 3 | EXCAVACIONES Y RELLENOS | | | | | | | | |
| 3.01 | Excavación de área de piso y acera h=0.60 m. | 17 | m3 | \$10.00 | \$170.00 | | | 17.00 | \$170.00 |
| 3.02 | Excavación para solera de fundación 0.25 x 0.20 x 75 m. | 3 | m3 | \$10.00 | \$30.00 | | 2.00 | 1.00 | \$10.00 |
| 3.03 | Relleno compactado con material selecto | 18 | m3 | \$28.00 | \$504.00 | | | 18.00 | \$504.00 |
| 3.04 | Relleno compactado con suelo cemento 20:1 en área de solera y piso | 6 | m3 | \$30.00 | \$180.00 | | | 6.00 | \$180.00 |
| 4 | ESTRUCTURAS DE CONCRETO | | | | | | | | |
| 4.01 | Solera de fundación de 0.25 m x 0.20 m, tipo SF-1 ref. 4#3, está. #2 @ 0.15 m. | 12.2 | m | \$25.00 | \$305.00 | | | 12.20 | \$305.00 |
| 4.02 | Pared de bloque de concreto de 15 cm de espesor, incluye refuerzo vertical #3 @40 cms. grapas, nervios, soleras intermedias, soleras, cargadero y solera de coronamiento, sisado y pintado exterior, adobado y pintado interior. | 47 | m2 | \$35.00 | \$1,645.00 | | | 47.00 | \$1,645.00 |
| 4.03 | Construcción de losa para piso de e=0.05 m de espesor con electro malla de 6X6 calibre 7 corrugada. | 15 | m2 | \$23.00 | \$345.00 | | 0.27 | 14.73 | \$338.79 |
| 4.04 | Construcción de losa tipo acera e=0.07 con remate de bloque de concreto de 10 cms. | 8.7 | m2 | \$25.00 | \$217.50 | 1.45 | | 10.15 | \$253.75 |
| 4.05 | Junta de dilatación e=1" c/durapax y sello elástico | 8.4 | m | \$25.00 | \$210.00 | 4.40 | | 12.80 | \$320.00 |

Continuación Punto VIII

8d

| N° | DESCRIPCIÓN | OBRA CONTRACTUAL | | | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD FINAL | |
|----------|--|-------------------|--------|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| | | CONTRATO ORIGINAL | | | | VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES | | | |
| | | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO (US \$) | SUB-TOTAL (US \$) | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD REAL EJECUTADA | MONTO FINAL |
| 5 | ACABADOS | | | | | | | | |
| 5.01 | Suministro e instalación de ventanas francesas con marco de aluminio y vidrio polarizado color a definir. | 7.8 | m2 | \$80.00 | \$624.00 | | 1.85 | 5.95 | \$476.00 |
| 5.02 | Suministro e instalación de divisiones de tabla yeso dos caras e=1/2", con estructura de cañuela galvanizada, pasteada y lijada. Incluye refuerzos de madera de cedro o metálico (polín chapa 14) para sujetar mochetas, etc. | 8 | m2 | \$35.00 | \$280.00 | 5.28 | | 13.28 | \$464.80 |
| 5.03 | Pintura látex en paredes y divisiones de tabla yeso, incluye dos manos de aplicación | 110 | m2 | \$4.50 | \$495.00 | | 42.56 | 67.44 | \$303.48 |
| 5.04 | Suministro e instalación de piso cerámico de 60 x 60 cm | 32 | m2 | \$25.00 | \$800.00 | | 1.33 | 30.67 | \$766.75 |
| 5.05 | Zócalo de cerámica, altura de 7 x 60 cm | 36 | ml | \$13.00 | \$468.00 | | 2.13 | 33.87 | \$440.31 |
| 5.06 | Suministro e instalación de cielo falso tipo galaxia losetas de 6 mm de 1.20 m x 0.60 m en suspensión de aluminio. | 32 | m2 | \$12.00 | \$384.00 | | 1.48 | 30.52 | \$366.24 |
| 5.07 | Puerta de paneles de madera, sobre estructura de cedro, paneles separados con apliques de aluminio anodizado horizontales, mochetas de cedro, con moldura decorativa en ambas caras y placa de acero inoxidable 6"x10" e=2mm ambas caras H=1.20 m, incluye haladeras y chapa de cerrojo que se abre y se cierra con la llave al interior y al exterior, color a seleccionar por el supervisor. Dimensiones : 0.90 m x 2.00 m | 2 | U | \$250.00 | \$500.00 | | 1.00 | 1.00 | \$250.00 |
| 5.08 | Puerta de hierro abatible de una hoja, estructura de tubo de 1"x1" chapa 14, doble forro de lámina de hierro de 1/16", tres bisagras tipo capsula d= 5/8" L=3", chapa de parche para uso pesado bajo norma ANSI grado 1, moqueta de ángulo de 1- 1/4" x 3/16"; acabado: lijar, aplicar pintura base y dos manos de anticorrosivo color a seleccionar por el supervisor. Dimensiones : 1.00 m x 2.00 m | 1 | U | \$275.00 | \$275.00 | | | 1.00 | \$275.00 |

| N° | DESCRIPCIÓN | OBRA CONTRACTUAL | | | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD FINAL | |
|----------|--|-------------------|--------|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| | | CONTRATO ORIGINAL | | | | VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES | | | |
| | | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO (US \$) | SUB-TOTAL (US \$) | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD REAL EJECUTADA | MONTO FINAL |
| 6 | ESTRUCTURA DE TECHO | | | | | | | | |
| 6.01 | Polín c de 4" chapa 16 con 2 manos de anticorrosivo | 25 | m | \$7.00 | \$175.00 | | | 25.00 | \$175.00 |
| 6.02 | Suministro e instalación de cubierta de techo, tipo perfil acanalado, recubierto con aluminio y zinc, calibre 26 | 22.72 | m2 | \$15.00 | \$340.80 | 24.53 | | 47.25 | \$708.75 |
| 6.03 | Botagua de lámina galvanizada, calibre 24 | 10 | m | \$15.00 | \$150.00 | | 10.00 | 0.00 | \$0.00 |
| 6.04 | Cepo de concreto, incluye sello en ambas cara de pared | 23 | m | \$5.00 | \$115.00 | 2.47 | | 25.47 | \$127.35 |
| 7 | MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS | | | | | | | | |
| 7.01 | Limpieza y descapote de 0.40 m | 15 | m3 | \$10.00 | \$150.00 | | | 15.00 | \$150.00 |
| 7.02 | Trazo y nivelación | 36 | m2 | \$0.70 | \$25.20 | 24.00 | | 60.00 | \$42.00 |
| 7.03 | Demolición de pretil de concreto existente | 12 | m | \$1.50 | \$18.00 | | | 12.00 | \$18.00 |
| 7.04 | Demolición de acera de concreto existente | 9 | m2 | \$2.50 | \$22.50 | | 9.00 | 0.00 | \$0.00 |
| 7.05 | Demolición de canaleta de concreto existente | 12 | m | \$2.50 | \$30.00 | | | 12.00 | \$30.00 |
| 7.06 | Podar, talar y destronconado de árboles | 2 | U | \$45.00 | \$90.00 | | | 2.00 | \$90.00 |
| 7.07 | Desmontaje de ventanas de celosía de vidrio existentes | 3 | U | \$25.00 | \$75.00 | | | 3.00 | \$75.00 |
| 7.08 | Desmontaje de defensas metálicas existentes | 3 | U | \$15.00 | \$45.00 | | | 3.00 | \$45.00 |
| 7.09 | Desmontaje de fascias de asbesto cemento h=0.65 m. | 12 | m | \$7.00 | \$84.00 | | | 12.00 | \$84.00 |
| 7.10 | Desmontaje y reubicación de tubería de agua potable | 10 | m | \$20.00 | \$200.00 | | | 10.00 | \$200.00 |
| 8 | EXCAVACIONES | | | | | | | | |
| 8.01 | Excavación para solera de fundación SF-1 | 5.5 | m3 | \$10.00 | \$55.00 | | 2.26 | 3.24 | \$32.40 |
| 8.02 | Relleno compactado con material selecto, en zona de pisos y aceras. | 30.68 | m3 | \$28.00 | \$859.04 | | | 30.68 | \$859.04 |
| 8.03 | Relleno compactado con suelo cemento 20:1 | 8 | m3 | \$30.00 | \$240.00 | | | 8.00 | \$240.00 |
| 8.04 | Excavación para tuberías de agua potable 1/2", 1" | 2 | m3 | \$10.00 | \$20.00 | | | 2.00 | \$20.00 |
| 8.05 | Excavación para tuberías de aguas negras 3", 4" y 6" | 9 | m3 | \$10.00 | \$90.00 | | | 9.00 | \$90.00 |
| 8.06 | Excavación para tuberías de aguas lluvias 4", 6" | 4 | m3 | \$10.00 | \$40.00 | | 4.00 | 0.00 | \$0.00 |
| 8.07 | Relleno compactado sobre tuberías de aguas potable | 1.5 | m3 | \$25.00 | \$37.50 | | | 1.50 | \$37.50 |
| 8.08 | Relleno compactado sobre tuberías de aguas negras | 7.5 | m3 | \$25.00 | \$187.50 | | | 3.00 | \$75.00 |

| N° | DESCRIPCIÓN | OBRA CONTRACTUAL | | | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD FINAL | |
|-----------|---|-------------------|--------|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| | | CONTRATO ORIGINAL | | | | VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES | | | |
| | | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO (US \$) | SUB-TOTAL (US \$) | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD REAL EJECUTADA | MONTO FINAL |
| 8.09 | Relleno compactado sobre tuberías de aguas lluvias | 3 | m3 | \$25.00 | \$75.00 | | 3.00 | 0.00 | \$0.00 |
| 9 | ESTRUCTURAS DE CONCRETO | | | | | | | | |
| 9.01 | Solera de fundación de 0.25 m x 0.20 m, tipo SF-1 ref. 4#3, está. #2 @ 0.15 m Incluye 0.20 m de suelo cemento | 18 | ml | \$20.00 | \$360.00 | 7.97 | | 25.97 | \$519.40 |
| 9.02 | Pared de bloque de concreto de 15 cm de espesor, incluye refuerzo vertical #3 @.15, grapas, nervios, soleras intermedias, soleras, cargadero, solera de coronamiento y contrafuerte, sisado y pintado en ambas caras. | 59.47 | m2 | \$35.00 | \$2,081.45 | | | 59.47 | \$2,081.45 |
| 9.03 | Construcción de losa para piso de e=0.05 m de espesor con electromalla de 6X6 calibre 7 corrugada. | 22.8 | m2 | \$23.00 | \$524.40 | | 5.05 | 17.75 | \$408.25 |
| 9.04 | Construcción de losa tipo acera e=0.10 m con remate de bloque de concreto de 10 cms. | 8 | m2 | \$25.00 | \$200.00 | 3.83 | | 11.83 | \$295.75 |
| 9.05 | Junta de dilatación e=1" c/durapax y sello elástico | 8.4 | m | \$25.00 | \$210.00 | 6.80 | | 15.20 | \$380.00 |
| 9.06 | Repisa de concreto h=1.20 m. con bloque de concreto de 0.15 m, ref. vertical a cada 0.60 m, incluye solera intermedia y coronamiento. | 10.7 | m2 | \$20.00 | \$214.00 | 1.30 | | 12.00 | \$240.00 |
| 9.07 | Caja de concreto para B.A.L.L. incluye: bloque de concreto 0.10 x 0.20 x 0.40 m repellido interno 0.01 m y parrilla 4 <1"x 1/16 varilla #3 a 0.04 m 0.60 x 0.60 | 2 | U | \$75.00 | \$150.00 | | 1.00 | 1.00 | \$75.00 |
| 9.08 | Entronque de tubería de aguas negras en pozo de registro existente, incluye corte y resane e instalación de tubería. | 1 | Sg | \$200.00 | \$200.00 | | | 1.00 | \$200.00 |
| 10 | ESTRUCTURAS METÁLICAS | | | | | | | | |
| 10.01 | Polín P-1 tipo C de 4"x2", chapa 14 | 38 | metro | \$9.00 | \$342.00 | | | 38.00 | \$342.00 |
| 10.02 | Polín P-2 tipo C de 4"x2", encajuelado chapa 14 | 9 | metro | \$25.00 | \$225.00 | 1.00 | | 10.00 | \$250.00 |
| 10.03 | Canal de aguas lluvias de lámina galvanizada, cal. 24, de 0.25 m. x 0.25 m. ref. de varilla lisa de 1/2" @0.60 mts. | 10 | metro | \$25.00 | \$250.00 | | | 10.00 | \$250.00 |
| 11 | ACABADOS | | | | | | | | |
| 11.01 | Ventanas tipo solaire ST-1 | 3 | m2 | \$75.00 | \$225.00 | | 1.80 | 1.20 | \$90.00 |

| N° | DESCRIPCIÓN | OBRA CONTRACTUAL | | | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD FINAL | |
|-------|---|-------------------|--------|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| | | CONTRATO ORIGINAL | | | | VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES | | | |
| | | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO (US \$) | SUB-TOTAL (US \$) | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD REAL EJECUTADA | MONTO FINAL |
| 11.02 | Suministro e instalación de divisiones de acero inoxidable (incluye puertas), según detalles en planos y Especificaciones Técnicas, incluye bisagra tipo piano. | 14 | m2 | \$190.00 | \$2,660.00 | | | 14.00 | \$2,660.00 |
| 11.03 | Pintura látex en paredes, incluye dos manos de aplicación | 120 | m2 | \$4.50 | \$540.00 | | 90.00 | 30.00 | \$135.00 |
| 11.04 | Enchapado de cerámica en paredes 0.30 x 0.60 m, H=1.80 m en área de duchas y H=1.20 m en área de sanitario y lavamanos | 37 | m2 | \$22.00 | \$814.00 | 1.20 | | 38.20 | \$840.40 |
| 11.05 | Piso de cerámica antideslizante para área de Servicios Sanitarios, de 0.60 m x 0.60 m | 18.5 | m2 | \$25.00 | \$462.50 | | 3.78 | 14.72 | \$368.00 |
| 11.06 | Piso de cerámica antideslizante para área de duchas, de 0.20 m x 0.20 cm | 2.1 | m2 | \$25.00 | \$52.50 | 0.20 | | 2.30 | \$57.50 |
| 11.07 | Suministro e instalación de cielo falso tipo galaxi losetas de 6 mm de 1.20 m x 0.60 m en suspensión de aluminio. | 20 | m2 | \$12.00 | \$240.00 | | 1.68 | 18.32 | \$219.84 |
| 11.08 | Puerta de hierro abatible de una hoja, estructura de tubo de 1"x1" chapa 14, doble forro de lámina de hierro de 1/16", tres bisagras tipo capsula d= 5/8" L=3", chapa de parche para uso pesado bajo norma ANSI grado 1, mocheta de ángulo de 1- 1/4" x 3/16"; acabado: lijar, aplicar pintura base y dos manos de anticorrosivo color a seleccionar por el supervisor. Dimensiones : 1.00 m x 2.00 m | 1 | unidad | \$270.00 | \$270.00 | | | 1.00 | \$270.00 |
| 11.09 | Puerta de hierro abatible de una hoja, estructura de tubo de 1"x1" chapa 14, doble forro de lámina de hierro de 1/16", tres bisagras tipo capsula d=5/8" L=3", chapa de parche para uso pesado bajo norma ANSI grado 1, mocheta de ángulo de 1- 1/4" x 3/16"; acabado: lijar, aplicar pintura base y dos manos de anticorrosivo color a seleccionar por el supervisor. Dimensiones : 0.80 m x 2.00 m | 2 | unidad | \$270.00 | \$540.00 | | | 2.00 | \$540.00 |

| N° | DESCRIPCIÓN | OBRA CONTRACTUAL | | | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD FINAL | |
|-----------|---|-------------------|--------|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| | | CONTRATO ORIGINAL | | | | VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES | | | |
| | | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO (US \$) | SUB-TOTAL (US \$) | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD REAL EJECUTADA | MONTO FINAL |
| 11.1 | Puerta para ducha corrediza con estructura de aluminio y vidrio armado (vidrio de seguridad) 10 mm nevado color a definir. | 2 | unidad | \$450.00 | \$900.00 | | | 2.00 | \$900.00 |
| 11.11 | Suministro y siembra de grama natural tipo alfombra | 100 | m2 | \$17.00 | \$1,700.00 | | | 100.00 | \$1,700.00 |
| 12 | INSTALACIONES HIDRÁULICAS | | | | | | | | |
| 12.01 | Suministro e instalación de inodoro, incluyen válvulas y accesorios | 4 | unidad | \$150.00 | \$600.00 | | | 4.00 | \$600.00 |
| 12.02 | Suministro e instalación de urinario, incluyen válvulas y accesorios | 1 | unidad | \$225.00 | \$225.00 | | | 1.00 | \$225.00 |
| 12.03 | Suministro e instalación de lavamanos, la grifería se coloca en el artefacto, incluyen válvulas y accesorios | 3 | unidad | \$135.00 | \$405.00 | | 1.00 | 2.00 | \$270.00 |
| 12.04 | Suministro e instalación de lavamanos de pedestal | 1 | unidad | \$185.00 | \$185.00 | | | 1.00 | \$185.00 |
| 12.05 | Suministro e instalación de espejo de 1.20 m x 0.80 m | 3 | unidad | \$75.00 | \$225.00 | | | 3.00 | \$225.00 |
| 12.06 | Suministro e instalación de plancha de concreto reforzado enchapado con enchape de azulejo de 0.15 m x 0.15 m, color a seleccionar por el supervisor. | 1.1 | m2 | \$85.00 | \$93.50 | | | 1.10 | \$93.50 |
| 12.07 | Suministro e instalación de bajadas de aguas lluvias, PVC ø4", 100 psi, boca tubo, incluye accesorios y soportes para fijación. | 7 | m | \$9.00 | \$63.00 | | | 7.00 | \$63.00 |
| 12.08 | Suministro e instalación de tubería de PVC ø1/2", ø1", 315 psi, para A.P. incluye accesorios, demolición de piso existente, relleno y compactación con material selecto y resane de piso y paredes, desalojos, hasta dejar completamente instalado e integrado con sistema existente. | 1 | sg | \$200.00 | \$200.00 | | | 1.00 | \$200.00 |
| 12.09 | Suministro e instalación de tubería de PVC ø2", ø3", 100 psi, para A.G. incluye accesorios, demolición de piso existente, relleno y compactación con material selecto y resane de piso y paredes, desalojos, hasta dejar completamente instalado e integrado con sistema existente. incluye tapón sumidero en área de baños y ducha | 1 | sg | \$200.00 | \$200.00 | | | 1.00 | \$200.00 |

| N° | DESCRIPCIÓN | OBRA CONTRACTUAL | | | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD FINAL | |
|--|---|-------------------|--------|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|--------------|
| | | CONTRATO ORIGINAL | | | | VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES | | | |
| | | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO (US \$) | SUB-TOTAL (US \$) | AUMENTO | DISMINUCIÓN | CANTIDAD REAL EJECUTADA | MONTO FINAL |
| 12.1 | Suministro e instalación de tubería de PVC ø2", ø3", ø4", y ø6", 100 psi, para A.N. incluye accesorios, demolición de piso existente, relleno y compactación con material selecto y resane de piso y paredes, desalojos, hasta dejar completamente instalado e integrado con sistema existente. | 1 | sg | \$500.00 | \$500.00 | | | 1.00 | \$500.00 |
| 12.11 | Suministro e instalación de tubería de PVC ø4" para B.A.L.L., 100 psi incluye accesorios, demolición de piso existente, relleno y compactación con material selecto y resane de piso y paredes, desalojos, hasta dejar completamente instalado e integrado con sistema existente. | 1 | sg | \$350.00 | \$350.00 | | 1.00 | 0.00 | \$0.00 |
| 13 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | | | | | | | | |
| 13.01 | Suministro e instalación de Luminaria LED de 2x2 pies, 45 watt, flujo luminoso de 3,000 a 5,000 lumen, incluye canalización y alambrado | 4 | U | \$115.00 | \$460.00 | 4.00 | | 8.00 | \$920.00 |
| 13.02 | Suministro y montaje de Toma corriente doble polarizado, incluye canalización y alambrado | 3 | U | \$65.00 | \$195.00 | 5.00 | | 8.00 | \$520.00 |
| 13.03 | Suministro y montaje de Interruptor sencillo, incluye canalización y alambrado | 1 | U | \$60.00 | \$60.00 | 2.00 | | 3.00 | \$180.00 |
| 13.04 | Suministro y montaje de Interruptor de cambio, incluye canalización y alambrado. | 2 | U | \$60.00 | \$120.00 | | | 2.00 | \$120.00 |
| SUB TOTAL | | | | | \$29,519.24 | | | | \$28,441.01 |
| IVA | | | | | \$3,837.50 | | | | \$3,697.33 |
| TOTAL + IVA | | | | | \$33,356.74 | | | | \$32,138.34 |
| VARIACIÓN DE CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL, INCLUYE IVA | | | | En US \$ | | | | | - \$1,218.40 |
| | | | | En Porcentaje | | | | | - 3.65 % |

Los numerales 18.4 y 18.7 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, establecen lo siguiente:

“18.4 Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado.”

Continuación Punto VIII

8j

“18.7 El pago de la estimación final de obra será realizado al Contratista, por un máximo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, siendo esto la liquidación del proyecto.”

A continuación, se presenta el monto original contractual, y las correspondientes modificaciones, resultando el valor a considerar para la liquidación del contrato:

| Montos US \$ | Monto contractual original US \$ | Disminución sin incluir el IVA US \$ | Liquidación US \$ |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| Monto contractual sin incluir el IVA US \$ | \$ 29,519.24 | 1,078.23 | \$ 28,441.01 |
| 13% del IVA | \$ 3,837.50 | 140.17 | \$ 3,697.33 |
| Monto contractual IVA incluido US \$ | \$ 33,356.74 | 1,218.40 | \$ 32,138.34 |

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula TERCERA “FORMA DE PAGO”, del contrato suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar el monto del proyecto de US \$32,138.34 IVA incluido, que representa una disminución de US \$1,218.40 del monto original del contrato, equivalente al 3.65 %.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar el monto del proyecto de US \$32,138.34 IVA incluido, que representa una disminución de US \$1,218.40 del monto original del contrato, equivalente al 3.65 %.
- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

NOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para denegar la prórroga de 15 días calendario, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., al plazo de entrega del suministro, derivado del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-09/2020, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación de aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el ítem 9, debido a que se considera que la razón expuesta es causa imputable al contratista.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3049, de fecha 3 de abril de 2020, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-09/2020, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación de aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,060.52 IVA incluido; al señor Mario Enrique Aguilar Ayala, por un monto de US \$17,944.40 IVA incluido; y a la sociedad ALBENOVA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,675.09 IVA incluido; por un plazo contractual de 130 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declaró desierto el ítem 2 por exceder de la asignación presupuestaria.

La adjudicación para la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., fue por un monto total de US \$22,060.52, IVA incluido, según se detalla a continuación:

| Nº | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad | Precio menor US \$ | Sub total US \$ |
|---------------------------------------|--|----------|--------|--------------------|------------------|
| 1 | TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L830-6 150W 6.6/6.6A (SISTEMA DE LUCES) | 2 | UNIDAD | 165.69 | 331.38 |
| 4 | LUZ DE BORDE DE TAXIWAY MODELO L-861T LED | 6 | UNIDAD | 235.95 | 1,415.70 |
| 9 | LUMINARIA DE CALLE DE RODAJE TIPO RASANTE (ILUMINACION AERODROMO) | 22 | UNIDAD | 447.00 | 9,834.00 |
| 11 | LUMINARIA TIPO SEMAFORO PARA LUZ RGL | 2 | UNIDAD | 3,970.75 | 7,941.50 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | 19,522.58 |
| 13% del IVA US \$ | | | | | 2,537.94 |
| Total IVA incluido US \$ | | | | | 22,060.52 |

En cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional por COVID 19, el cual dio inicio el 20 de marzo de 2020 y finalizó a las 11:59 p.m. del 13 de junio de 2020, se suspendieron los plazos para la firma de contrato.

El contrato fue suscrito el 23 de junio de 2020, habiéndose establecido un plazo contractual de 130 días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio, desglosándose de la siguiente manera: 100 días calendario para la recepción del suministro y 30 días calendario para la revisión del suministro, subsanaciones si hubiere y acta de recepción definitiva.

La Orden de inicio fue emitida a partir del 1 de julio de 2020, por lo que la fecha límite para la entrega del suministro fue el 8 de octubre de 2020 y la fecha del plazo contractual finaliza el 7 de noviembre de 2020.

II. OBJETIVO

Autorización para denegar la prórroga de 15 días calendario, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., al plazo de entrega del suministro, derivado del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-09/2020, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación de aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el ítem 9, debido a que se considera que la razón expuesta es causa imputable al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 2 de octubre de 2020, la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, en su calidad de Apoderada General Administrativa, de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato se le conceda una extensión al plazo de entrega por quince (15) días calendario.

Mediante memorando JEM-130/2020, de fecha 5 de octubre de 2020, el Administrador de Contrato manifestó literalmente lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga presentada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., se tienen las siguientes consideraciones:

- El plazo para la entrega del suministro fue de 100 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, la cual fue emitida a partir del 1 de julio de 2020, finalizando el plazo el 8 de octubre de 2020.
- Con fecha 2 de octubre, la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de 15 días calendario, para la entrega del ítem 9 “luminaria de calle de rodaje tipo rasante (iluminación aeródromo)
- El contratista presenta la siguiente justificación para la prórroga solicitada: *“... que desde la fábrica en Inglaterra fue despachado vía DHL con la guía #6034034241 el 20 de agosto de 2020 y llegó a Hub de DHL en Cincinnati, OH. Donde debía pasar la aduana el 21 de agosto de 2020 para su posterior envío a nuestro consolidado en Miami. DHL no tiene ningún servicio de atención al cliente en EEUU. Y todos nuestros seguimientos no fueron respondidos ya que AGT de Reino Unido eran los remitentes. ATG, comenzó a hacer un seguimiento con DHL el 3 de septiembre d 2020 con respecto a la ubicación y entrega de este envío, pero fueron informados que el envío se había perdido y que ellos (DHL) realizarían una búsqueda en el sistema y devolverían este pedido al remitente. Después de un seguimiento continuo con DHL, este envío se devolvió al remitente (DHL) hasta el 1 de octubre de 2020. Recalca que han utilizado el servicio de DHL durante 20 años para envíos de ATG en el Reino Unido para las Américas y normalmente el servicio ha sido excelente. Debido a cambios en DHL debido a COVID-19 nos manifiestan que DHL tiene saturación de envíos de EPP (Equipo de Protección Personal) lo cual aducen que contribuyó al extravío del paquete.”*

El artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido... La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

El artículo 76 del RELACAP *“Prórroga de plazo por causas no imputables al contratista”* establece lo siguiente: *“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan”*.

En el presente caso, la relación contractual surgida tiene dos partes, por un lado, CEPA y por otro la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V, y esta última contrajo obligación con CEPA de entregar los productos adjudicados en un plazo determinado.

El contratista explica y sustenta la solicitud de prórroga en el hecho de que un tercero, que resulta ser su proveedor, tuvo un problema de logística para el envío del suministro desde el país de origen a El Salvador, extraviándose dicho suministro. Sin embargo, dicha justificación no es un caso fortuito o fuerza mayor, sino que meramente un problema de logística.

CEPA no tiene relación alguna con ese tercero, por lo que no es válido el argumento señalado por la contratista de que no le es imputable. Es importante mencionar que, los incumplimientos del tercero son igualmente imputables a la contratista, por lo que se considera que no es procedente lo solicitado.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato considera que NO PROCEDE el otorgamiento de la prórroga solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por lo tanto, se mantiene el plazo de entrega de entrega del suministro (100 días calendario), el cual finalizó el 8 de octubre de 2020, y el plazo contractual que finaliza el 7 de noviembre de 2020.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento; Cláusula Quinta del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga de 15 días calendario, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., al plazo de entrega del suministro, derivado del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-09/2020, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación de aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el ítem 9, debido a que se considera que la razón expuesta es causa imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga de 15 días calendario, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., al plazo de entrega del suministro, derivado del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-09/2020, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación de aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el ítem 9, debido a que se considera que la razón expuesta es causa imputable al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para que realice la notificación correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la oferta presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla, que incluye un presupuesto por el valor de US \$225,320.10 más IVA, y la autorización de la firma del correspondiente anexo al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos previo acuerdo entre ambas partes; con el objeto de contar con la colaboración mutua, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios, que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y respectivos Procedimientos que se establezcan para dicho fin.

El referido convenio de cooperación, ha sido renovado frecuentemente, habiéndose realizado la última renovación el 9 de diciembre de 2019, mediante la autorización de Junta Directiva, a través del Punto Segundo del Acta número 3032, con lo cual la vigencia de dicho Convenio, es hasta el 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, como parte de dicho convenio, mediante el Punto Tercero del Acta número 3032, del 19 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2021.

En seguimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Ejecución antes señalado, el 21 de septiembre de 2020, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante carta GCE-262/2020, remitió a CORSAIN el Requerimiento Técnico, para los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán. El 6 de octubre del mismo año, mediante nota referencia GG/2020, CORSAIN presentó la correspondiente oferta por los servicios solicitados, la cual ascendía a US \$242,414.37, más IVA.

Posteriormente, después de haber revisado en conjunto CEPA-CORSAIN la oferta original y hacer los ajustes respectivos, ambos acordaron una reducción de la misma, sin disminuir el alcance y calidad de los servicios solicitados, llegando al monto de US \$225,320.10, sin incluir IVA, oferta que fue remitida oficialmente por CORSAIN, el 8 de octubre de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la oferta presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla, que incluye un presupuesto por el valor de US \$225,320.10, más IVA, y la autorización de la firma del correspondiente anexo al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los fabricantes de los remolcadores recomiendan que se les realice trabajos de mantenimiento en dique seco cada 2 años y medio, de tal manera de mantener el casco y la estructura interna de los mismos, en condiciones óptimas de operación, y además, para prevenir futuros deterioros que puedan ocasionar a dichas estructuras problemas para la navegación.

Los últimos trabajos de mantenimiento en dique seco de los remolcadores se realizaron en el año 2016 (remolcador Izalco), 2017 (remolcador Cuscatlán) y 2019 (remolcador Acajutla), razón por la cual en el presente año, le correspondía el mantenimiento al remolcador Izalco. Sin embargo, debido a que en el mes de marzo del año en curso se identificaron problemas de filtración de agua de mar en el cuarto de Timón del Remolcador Cuscatlán, producto de un fuerte daño existente en la tobera de estribor del remolcador, daño que se fue incrementando con el tiempo hasta que finalmente provocó que en el mes de septiembre recién pasado el remolcador Cuscatlán quedara inoperativo, por lo que es imprescindible someter el mismo a los trabajos de reparación y mantenimiento en dique seco, y programar el remolcador Izalco para el segundo trimestre del año 2021, considerando que se encuentra en buenas condiciones de navegación.

Cabe aclarar que debido a que en el mes de marzo del presente año, cuando se identificó el daño antes señalado, se estaba en situación de cuarentena a causa de la emergencia por la pandemia COVID-19, fue imposible programar la reparación correctiva de este daño, porque únicamente podía ser realizada llevando el remolcador a dique seco y el tránsito en el territorio nacional estaba restringido a actividades específicas. En razón de lo anterior solamente se procedió a implementar un plan de achique de las aguas filtradas, de tal manera de mantener el interior del cuarto de timón seco, y evitar que el agua generara daños a los componentes existentes en el interior de dicho cuarto.

Paralelamente a la implementación del control de filtraciones antes indicado, la Administración Portuaria inició las gestiones para obtener los fondos necesarios, para llevar el remolcador Cuscatlán a dique seco y realizar la reparación correspondiente, inicialmente se evaluó utilizar los fondos asignados en el 2020 para el mantenimiento en dique seco del remolcador Izalco; sin embargo, éstos ya habían sido recortados del presupuesto, por lo que fue necesario gestionar con la Gerencia General (Memorando GOC-546/2020, del 17 de julio/2020), la autorización correspondiente para poder implementar el proceso de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Cuscatlán, puesto que este tipo de proceso había sido eliminado de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC).

Una vez obtenida la autorización para implementar el proceso de mantenimiento, se buscaron los fondos requeridos, los cuales fueron obtenidos de los ahorros que se generaron en los meses de julio y agosto del presente año, en las diferentes secciones del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, con lo cual, en el mes de agosto se logró transferir y consolidar US \$200,000.00.

Posteriormente se procedió a la elaboración del requerimiento técnico de servicios necesarios para el remolcador, incluyendo en el mismo, no solo los trabajos de reparación del daño a la tobera, tintero de la paleta de estribor y las filtraciones en el cuarto de timón, sino que también todos los trabajos preventivos que se realizan en dique seco, tanto en la obra viva, obra muerta, estructura interna; así como, las intervenciones en las tuberías de agua de mar, las válvulas de fondo y auxiliares, sentinas, pozos de cadenas, tanques de agua potable, tanques de combustible, tanques para aguas residuales, entre otros; y la correspondiente capa de protección de pintura al casco, obra viva, obra muerta y borda.

Con base en el requerimiento, la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) presentó el 6 de octubre del presente año, la oferta de servicios, por un monto de US \$242,414.37, más IVA, la cual fue revisada por el equipo técnico del Puerto de Acajutla, y en común acuerdo con el equipo técnico de CORSAIN, convinieron efectuar algunos ajustes, basados en la comparación de precios con otros servicios proporcionados y el requerimiento real del Puerto, lo cual permitió que la oferta disminuyera de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución por variación en los precios unitarios:

| ACTIVIDAD | PRECIO GLOBAL OFERTADO INICIALMENTE US \$ | PRECIO GLOBAL CONVENIDO US \$ | DISMINUCIÓN O AUMENTO US \$ | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|-------------------------------|-----------------------------|--|
| Cambio de ánodos de Zinc | 20,711.1 | 4,457.18 | - 16,253.92 | La disminución se debe a que los ánodos serán fabricados por el puerto y CORSAIN solamente realizará el reemplazo. |
| Fabricar e instalar sistema de defensas a base de hules en la parte frontal y lateral de Proa, conforme a las características y dimensiones indicadas en el esquema del Anexo No 2, adjunto a este requerimiento. | 13,364.29 | 11,421.43 | - 1,942.86 | Se revisó el precio unitario y se identificó que la cantidad de material a utilizar en la fabricación era mayor que la requerida, por lo que se disminuyó la misma. |
| Reparación de Tobera de Estribor y soporte inferior de la paleta de timón correspondiente, conforme a las especificaciones y detalles que se presentan en el anexo No. 3 de este requerimiento. | 10,665.71 | 15,998.57 | 5,332.86 | El incremento se debe a que se amplió el área de intervención en la tobera de estribos, esto con base en el análisis y revisión de las imágenes captadas durante las inspecciones submarinos posterior a la primera oferta de CORSAIN. |

Continuación Punto XI

11c

| ACTIVIDAD | PRECIO GLOBAL OFERTADO INICIALMENTE US \$ | PRECIO GLOBAL CONVENIDO US \$ | DISMINUCIÓN O AUMENTO US \$ | JUSTIFICACIÓN |
|--|---|-------------------------------|-----------------------------|--|
| Fabricación de Tintero o base de la Paleta de Timón de Estribor conforme a medidas del Tintero de Babor. | 0.00 | 3,652.00 | 3,652.00 | En la oferta original CORSAIN señaló que este trabajo lo ofertaría cuando el remolcador estuviera en el varadero, lo cual no es procedente, por lo que se definieron en conjunto las dimensiones y características de la estructura a construir, con lo cual CORSAIN calculó el precio ofertado. |
| TOTAL A DISMINUIR | | | -9,211.92 | |

Disminución por variación en las cantidades de obra:

| ACTIVIDAD | CANTIDAD OFERTADA | CANTIDAD CONVENIDA | UNIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$ | PRECIO UNITARIO CONVENIDO US \$ | SUBTOTAL OFERTADO US \$ | SUBTOTAL CONVENIDO US \$ | DISMINUCIÓN O AUMENTO US \$ |
|---|-------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Enchapado de lámina a la superficie de la cubierta, utilizando lámina A-36 de 1/4" de espesor, en una sección de 10 metros cuadrados. | 25 | 20 | M ² | 986.15 | 838.57 | 24,653.75 | 16,771.4 | - 7,882.35 |
| TOTAL A DISMINUIR | | | | | | | | -7,882.35 |

La justificación de la disminución de esta actividad, se debe a que se hizo una revisión final de los requerimientos de enchapado de lámina en trabajos anteriores, a partir de lo cual y considerando la buena calidad de acero de construcción del casco de este remolcador, se considera que 20 metros cuadrados son suficientes para atender cualquier superficie que presente deterioro.

Disminución total

| No. | DETALLE | MONTO (US\$) |
|--------------------------|--|-------------------|
| 1 | Oferta Original | 242,414.37 |
| 2 | Disminución por variación de precios unitarios | -9,211.92 |
| 3 | Disminución por variación de volúmenes de obra | -7,882.35 |
| 4 | Oferta validada | 225,320.10 |
| Disminución Total | | 17,094.27 |

En este sentido, después de la revisión y ajuste realizado, la oferta presentada por CORSAIN, para los trabajos en dique seco, asciende a US \$225,320.10, más IVA, habiendo disminuido un total de US \$17,094.27, respecto a la oferta presentada originalmente, y la misma cubre totalmente los requerimientos, tanto en cuantía como en calidad.

En consecuencia, de lo antes expuesto, tal y como se establece en el literal b) de la Cláusula Segunda. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, a efectos de proceder con la firma de anexo correspondiente a este acuerdo, se requiere la aprobación de las autoridades superiores de esta Comisión, por lo que se somete a consideración la oferta antes indicada.

Cabe aclarar que, para la realización de los trabajos de mantenimiento señalados, se reforzaron los fondos asignados en el mes de agosto, por lo que en el Centro de Costo 1802, cuenta 54301 y código 724. MANTENIMIENTO DIQUE SECO REMOLCADOR CUSCATLAN, se tienen reservados US \$230,270.05, que amparan la ejecución de estos trabajos, dentro del Acuerdo de Ejecución y en el Marco del Convenio Integral antes señalado.

Por lo anterior, el plan de oferta a implementar será:

| PARTIDA No. | ACTIVIDAD | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO US \$ | TOTAL COSTO US \$ |
|-------------|--|----------|---------------------|----------------------|-------------------|
| 1.00 | Preparación de sistema de cuñas | 26.80 | Mt.Eslora | 70.00 | 1,876.00 |
| 2.00 | Varada y Botadura (26.80 m. eslora) | 26.80 | S.G | 112.17 | 3,006.16 |
| 3.00 | Estadía (52 días calendario) | 1393.60 | Mt.Esoral/Día | 13.71 | 19,106.26 |
| 4.00 | Rasqueteo en obra viva | 300.00 | Metros ² | 6.96 | 2,088.00 |
| 5.00 | Sandblasting Comercial (SP6-SA2) EN: | | | | |
| 5.01 | Obra viva (2 capas en un área de 300 M ²) | 300.00 | Metros ² | 48.00 | 14,400.00 |
| 5.02 | Obra muerta, Borda externa e interna | 275.00 | Metros ² | 49.66 | 13,656.50 |
| 5.03 | 2 Paletas, 2 toberas, 2 zapatas, 2 rejillas y 2 guardacabos | 24.00 | Metros ² | 41.14 | 987.36 |
| 6.00 | APLICACIÓN DE PINTURA PRIMER EN: | | | | - |
| 6.01 | Obra viva (2 capas en un área de 300 M ²) | 600.00 | Metros ² | 6.96 | 4,176.00 |
| 6.02 | Obra muerta, borda externa e interna (2 capas en un área de 275 M ²) | 550.00 | Metros ² | 6.96 | 3,828.00 |
| 6.03 | Paletas, toberas, zapatas, rejillas y guardacabos (2 capas en un área de 48 M ²) | 48.00 | Metros ² | 6.46 | 310.08 |
| 7.00 | APLICACIÓN DE PINTURA ENLACE EN: | | | | |
| 7.01 | Obra viva | 300.00 | Metros ² | 6.93 | 2,079.00 |
| 7.02 | Obra muerta, borda externa e interna | 275.00 | Metros ² | 6.93 | 1,905.75 |
| 7.03 | Paletas, toberas, zapatas, rejillas y guardacabos | 24.00 | Metros ² | 6.93 | 166.32 |
| 8.00 | Aplicación de pintura ANTIFOULING en obra viva, 2 paletas, 2 zapatas, 2 rejillas, 2 guardacabos y 2 toberas (2 capas en un área de 324 M ²) | 648.00 | Metros ² | 8.01 | 5,190.48 |
| 9.00 | Aplicación de pintura de Acabado en Obra muerta, borda externa e interna. | 275.00 | Metros ² | 6.95 | 1,911.25 |
| 10.00 | Cambio de ánodos de Zinc, los cuales serán suministrados por CEPA, incluye desmontaje de ánodos usados e instalación de nuevos ánodos. | 62.00 | C/U | 71.89 | 4,457.18 |
| 11.00 | Limpieza interior de siete tanques para combustible diésel de diferentes medidas (aproximadamente de 60 metros cuadrados de superficie, e incluye el cambio de empaques a las tapaderas) | 7.00 | C/U | 568.76 | 3,981.32 |

| PARTIDA No. | ACTIVIDAD | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO US \$ | TOTAL COSTO US \$ |
|-------------|--|----------|--------|----------------------|-------------------|
| 12.00 | Limpieza interior de dos tanques para agua potable (superficie aproximada de 25 metros cuadrados), sustituir capa protectora por pintura epóxica para tanques de agua potable, suministro de 1000 galones de agua potable por cada tanque y suministro de los empaques de las dos tapaderas (neolite de 1/4"). | 2.00 | C/U | 1,779.67 | 3,559.34 |
| 13.00 | Rasqueteo y pintura de Pantoques de Proa y pozo de cadena (área aproximada de 30 metros cuadrados) | 1.00 | S.G. | 2,684.27 | 2,684.27 |
| 14.00 | Limpieza y pintura de cuarto de la dirección en popa (aproximadamente 15 metros cuadrados) | 1.00 | S.G. | 1,533.87 | 1,533.87 |
| 15.00 | Limpieza y pintura de sentina en cuarto de Máquinas (superficie aproximada de 80 metros cuadrados) | 1.00 | S.G. | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 16.00 | TRATAMIENTO DE TUBERÍAS PARA AGUA DE MAR Y DE VALVULAS | | | | |
| 16.01 | Desmontado, suministro e instalación de ocho metros lineales de tubería para agua salada, en material acero inoxidable de 1 1/2" de diámetro, cedula 40. (Incluye instalación de flanges (8 flanges y 32 pernos de 2" x 1/2" con sus arandelas de presión) y cambio de empaques Neolite de 1/4" y la pintura | 8.00 | Metros | 358.57 | 2,868.56 |
| 16.02 | Desmontar, limpiar internamente, cambio de empaques de neolite en los flanges y pintura de ocho metros lineales de tubería para agua de mar de 6" de diámetro, ubicada en diferentes sectores el área de sentina, cuarto de máquinas y sistema de enfriamiento. | 8.00 | Metros | 857.14 | 6,857.12 |
| 16.03 | Desmontar, desarmar, limpiar, lubricar partes internas e instalar 4 válvulas de corte de combustible para diésel de 2" diámetro (incluye empaques de neolite) | 4.00 | C/U | 306.69 | 1,226.76 |
| 16.04 | Desmontar, desarmar, limpiar, lubricar partes e instalar cuatro 4 válvulas: 2 de 1" y 2 de 1 1/2", con flanges a los extremos, ubicadas en la salida de los tanques diarios de combustible. | 4.00 | C/U | 306.69 | 1,226.76 |
| 16.05 | Desmontar, desarmar, limpieza interna, lubricación, cambio de empaques, pintura e instalar 8 válvulas de distribución de combustibles: 7 de 2 1/2" y 1 1/2". | 8.00 | C/U | 306.69 | 2,453.52 |
| 16.06 | Desmontar, desarmar, limpieza interna, lubricación y pintura de 4 válvulas de paso de combustible: 2 de 2" y 2 de 3" de diámetro, para los tanques principales de popa. | 4.00 | C/U | 306.69 | 1,226.76 |
| 16.07 | Desmontar, desarmar, limpieza interna, lubricación, cambio de empaques, pintura e instalación de 6 válvulas de fondo: 4 de 7" y 2 de 4" de diámetro, ubicadas en el área de sentina sobre tubería de 6" de diámetro. | 6.00 | C/U | 435.19 | 2,611.14 |
| 16.08 | Desmontar, desarmar, limpieza interna, lubricación, cambio de empaques, pintura e instalación de 6 válvulas de cierre de cebado de las bombas de achique: 3 de 3", 1 de 2 1/2", 1 de 1 1/2" y 1 de 1/2", para tubería de diferentes diámetros. | 6.00 | C/U | 306.69 | 1,840.14 |

| PARTIDA No. | ACTIVIDAD | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO US \$ | TOTAL COSTO US \$ |
|--------------|---|----------|--------|----------------------|-------------------|
| 16.09 | Desmontar, desarmar, limpieza interna, lubricación, cambio de empaques, pintura e instalación de 6 válvulas de mariposa: 4 de 4" y 2 de 1½", del sistema de enfriamiento de los motores principales. | 6.00 | C/U | 435.19 | 2,611.14 |
| 16.10 | Desmontar, desarmar, limpieza interna, lubricación, cambio de empaques, pintura e instalación de 2 válvulas del tipo compuerta de 1 1/2" de diámetro de los tanques de agua potable. | 2.00 | C/U | 293.94 | 587.88 |
| 17.00 | TRABAJOS AL SISTEMA DE PROPULSIÓN | | | | |
| 17.01 | Desmontaje y montaje de dos paletas de timón. | 2.00 | C/U | 952.56 | 1,905.12 |
| 17.02 | Desmontaje y montaje de dos ejes barones de la dirección, | 2.00 | C/U | 1,013.84 | 2,027.68 |
| 17.03 | Fabricación y cambio de dos bujes de cada barón de la dirección uno en la parte inferior y otro en la parte superior (de 6" x 8"), elaborar en teflón o material similar. | 4.00 | C/U | 1,408.57 | 5,634.28 |
| 17.04 | Verificar alineamiento de ejes de barón, con reloj de esfera para examinar cualquier distorsión o des alineamiento.(diámetro 6" y longitud aproximada 1.75 metros) | 2.00 | C/U | 770.00 | 1,540.00 |
| 17.05 | Prueba no destructiva de magna flux en toda la longitud de los ejes de barón, para detectar "reventadoras". | 2.00 | C/U | 722.86 | 1,445.72 |
| 17.06 | Fabricación y cambio de dos bearing inferiores a las paletas de timón, material teflón, el supervisor de CEPA inspeccionará y considerará si se fabrica o será para el próximo dique seco. | 2.00 | C/U | 675.71 | 1,351.42 |
| 17.07 | Cambio de trenza grafitada de 1.1/4" a dos ejes de barón en la parte superior. | 2.00 | C/U | 599.03 | 1,198.06 |
| 17.08 | Cambio de trenza grafitada (de 1") a dos chumaceras de los ejes propulsores (de 8" de diámetro) en cuarto de máquinas. | 2.00 | C/U | 509.49 | 1,018.98 |
| 18.00 | TRABAJOS VARIOS | | | | |
| 18.01 | Desmontaje y montaje de la llanta delantera de la defensa de proa, y de las secciones de bigotes, e incluye el uso de grúa para ambas actividades. | 1.00 | S.G. | 1,640.00 | 1,640.00 |
| 18.02 | Fabricar e instalar sistema de defensas a base de hules en la parte frontal y lateral de Proa, conforme a las características y dimensiones indicadas en el esquema del Anexo No 2, adjunto a este requerimiento. | 1.00 | S.G. | 11,421.43 | 11,421.43 |
| 18.03 | Reparación de Tobera de Estribor, conforme a las especificaciones y detalles que se presentan en el anexo No. 3 de este requerimiento. | 1.00 | S.G. | 15,998.57 | 15,998.57 |
| 18.04 | Fabricación de Tintero o base de la Paleta de Timón de Estribor, conforme a medidas del Tintero de Babor. | 1.00 | S.G. | 3,652.00 | 3,652.00 |
| 18.05 | Reparación de secciones de la superficie del Cuarto de la dirección en popa, con el objeto de sellar filtraciones actuales de agua de mar, trabajos que incluyen las especificaciones y detalles que se adjuntan en el anexo No 4, de este requerimiento. | 1.00 | S.G. | 4,010.00 | 4,010.00 |

| PARTIDA No. | ACTIVIDAD | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO US \$ | TOTAL COSTO US \$ |
|------------------|---|----------|----------------|----------------------|-------------------|
| 18.06 | Enchape de cuatro bitas, dos de proa y dos de popa, con las siguientes medidas: alto 30 cm, diámetro de la bita: 12", material de lámina de acero inoxidable de 1/4". | 4.00 | C/U | 284.29 | 1,137.16 |
| 18.07 | Fabricar e instalación de 40 cáncamos distribuidos: en proa, en la borda a babor y borda de estribor de cubierta, se utilizaran para el amarre de llantas, elaborarlos con barra sólida de acero inoxidable de 3/4" de espesor y sección semi circular de diámetro interior de 3", según muestra que se proveerá. | 40.00 | C/U | 86.67 | 3,466.80 |
| 18.08 | Cambiar cuatro tubos de respiraderos, en material acero inoxidable de 2.1/2" de diámetro por 1 metro de largo, según muestra, distribuidos así: dos de tanques de agua potable y dos de tanques de combustible, ubicados en cubierta, cambio de dos flanges de 1/2" de espesor x 7" de diámetro por cada tubo, cambio de 4 pernos por cada tubo de: 5/8" por 2" de largo y cambio de empaques a cada uno de ellos. Además incluye la fabricación del cheque de respiradero de cada tubo. | 4.00 | C/U | 541.54 | 2,166.16 |
| 18.09 | Cambio de 26 espárragos con sus respectivas arandelas de presión y tuerca a dos tapaderas del tanque diario, medidas: esparrago: largo 2", diámetro de 7/16" rosca ordinaria, cambio de empaques. | 26.00 | C/U | 40.00 | 1,040.00 |
| 18.10 | Cambio de lámina en la base de cuadernas de la borda (ubicada 8 a babor y 6 a estribor) en secciones aproximadas de 0.30 cm. de alto x 0.20 metros de ancho y 3/8" de espesor, con lamina A-36. | 14.00 | C/U | 144.62 | 2,024.68 |
| 18.11 | Enchapado de lámina a la superficie del casco y/o en la borda, utilizando lámina A-36 de 1/4" de espesor, en un área de 20 metros cuadrados. | 20.00 | M ² | 838.57 | 16,771.40 |
| 18.12 | Cambio de lámina (A36) en la base de bitas, de 15 centímetros de ancho por 7 metros de largo, en lámina de 5/8" | 7.00 | MI | 320.00 | 2,240.00 |
| 18.13 | Cambio de 2 tubos de llenado de tanques de agua potable, de 2 1/2" (de acero inoxidable y cedula 40) por 3.20 metros de largo. | 2.00 | C/U | 849.23 | 1,698.46 |
| 18.14 | Cambio de tubos de drenaje de 3" de diámetro (de acero inoxidable y cedula 40) y 14" de largo. | 2.00 | C/U | 490.77 | 981.54 |
| 18.15 | Cambio de lámina en perímetro exterior de tobera de babor, ancho aproximado 1.15 metros en lámina de acero A36 de 1/2" de espesor. | 2.00 | MI | 3,189.23 | 6,378.46 |
| 18.16 | Enchapado en lámina en obra viva en popa, utilizando lamina A-36 de 1/4" de espesor. | 5.00 | M2 | 1,043.08 | 5,215.40 |
| 18.17 | Enchapado de lámina en mamparo de tanques de diésel en cuarto de la dirección en popa, utilizando lamina A-36 de 1/4" de espesor. | 4.50 | M2 | 1,043.08 | 4,693.86 |
| 19.00 | Espacio para la Supervisión | 1.00 | S.G. | 250.00 | 250.00 |
| SUB TOTAL | | | | | 225,320.10 |
| IVA | | | | | 29,291.61 |
| TOTAL | | | | | 254,611.71 |

Adicionalmente a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico proporcionado por CEPA, CORSAIN incluye en su oferta las siguientes disposiciones:

- El ítem 5, los trabajos de Sandblasting ofertado es comercial (SA"-SP6), conforme al patrón de la norma, la cantidad de metros de Sandblasting serán medidos y su cobro será en M².
- Los ítems 6, 7 8 y 9 no incluyen el suministro de pintura, ni diluyente, la cual será proporcionada por CEPA en cantidades suficientes para su aplicación
- El ítem 15 no incluye limpieza y remoción de sedimentos en sitios inaccesibles bajo máquinas principales.
- En los ítems del 16.02 al 16.10 no incluye reparaciones y suministro de accesorios de las válvulas. En caso de requerir cambio de válvula estos deberán ser suministradas por CEPA.
- En el ítem 17.02 los repuestos y accesorios serán suministrados por CEPA, considerando en tiempo de servicio y el grado de oxidación de las piezas, CORSAIN no se responsabiliza por daños o fracturas en alguno de estos elementos.
- En el ítem 18.03, el trabajo ofertado es de 3 metros de circunferencia referido al radio externo de la tobera. No incluye fabricación del tintero Respecto a la lámina ZAR 200 especificada en el requerimiento como acero inoxidable, según consulta con proveedores no se fabrica como acero inoxidable. La lamina ZAR 200 de 10 mm se empleará únicamente en el interior de la tobera en el área de paso de agua. En el exterior de tobera se utilizará lámina de acero A-36. Si es necesario desmontar ejes se cobrará adicional.
- En el ítem 18.04 que corresponde a la fabricación del tintero se cotiza conforme a las medidas detalladas en el esquema proporcionado por CEPA.
- Los precios ofertados tienen una vigencia de 15 días a partir de la fecha de emisión
- Los días de trabajo no incluyen períodos festivos
- El monto final de la oferta aprobada se podrá ajustar a las cantidades de obra efectivamente ejecutados y que son aprobados por el cliente y por CORSAIN mediante Ordenes de Cambio
- La cantidad de galones de pintura proporcionados por CEPA, ítem del 6 al 9, se ajustarán a las medidas reales de las áreas a pintar en la embarcación y deberán ser en cantidades suficientes de acuerdo a las áreas.
- La garantía de los trabajos ofertados es de 6 meses en mano de obra y materiales proporcionados por CORSAIN, La garantía no cubre los materiales proporcionados por el cliente.
- Los trabajos del sistema de propulsión adicionales a los ofertados, serán evaluados en dique y autorizados por CEPA, a través de una Orden de Cambio.

Es importante señalar, que tanto el requerimiento técnico proporcionado por el Puerto de Acajutla a CORSAIN, como la oferta presentada por esta Corporación formarán parte del Anexo al Acuerdo de Ejecución que se suscribirá para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación del Remolcador Cuscatlán.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República, que establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí, en el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 4, letra b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que excluye de la aplicación de esa ley a LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ;

Artículo 3, literales d) y m) Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución, respetivamente.

Cláusula III “Acuerdos Ejecución” del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la oferta presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco año 2020, del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla, que incluye un presupuesto por el valor de US \$225,320.10 más IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente anexo al “Acuerdo del Ejecución, para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito con dicha corporación.
- 3° Instruir a la Gerencia del Puerto de Acajutla, para que presente para autorización de la Junta Directiva la liquidación del presente acuerdo, en caso sea necesario realizar aumentos o disminuciones al plan de oferta.
- 4° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CAABSA, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 3066, del 28 de agosto de 2020, mediante el cual se declaró improcedente reconocer el pago de novecientos quince mil novecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US \$915,967.45), con IVA incluido, a razón de doce mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US \$12,900.95) en concepto de costos indirectos por setenta y un (71) días que duró la suspensión de obra objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Decimotercero del Acta número 3066, correspondiente a la sesión de la Junta Directiva celebrada el 28 de agosto de 2020, se declaró improcedente reconocer el pago de novecientos quince mil novecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US \$915,967.45), con IVA incluido, a razón de doce mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US \$12,900.95) en concepto de costos indirectos por setenta y un (71) días que duró la suspensión de obra objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.

El citado punto fue enviado a la sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V., vía electrónica el 1 de septiembre de 2020, pero su recepción no fue confirmada, por lo que el 9 de septiembre de 2020, se notificó entregando resolución física.

El 16 de septiembre de 2020, el licenciado Mario Edgardo Fajardo Silva, en su calidad de apoderado de la Contratista, interpuso recurso de reconsideración en contra del Punto Decimotercero del Acta número 3066 del 28 de agosto de 2020, cuyos argumentos serán relacionados en el apartado III –Contenido del Punto–.

II. OBJETIVO

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CAABSA, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 3066, del 28 de agosto de 2020, mediante el cual se declaró improcedente reconocer el pago de novecientos quince mil novecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US \$915,967.45), con IVA incluido, a razón de doce mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US \$12,900.95) en concepto de costos indirectos por setenta y un (71) días que duró la suspensión de obra objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

i. Argumentos de la recurrente

La sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V., considera que el acto recurrido carece de legalidad y produce agravios e inseguridad jurídica por los motivos siguientes.

1. **Errónea interpretación y aplicación del artículo 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**

Los aspectos decisivos tomados fueron una consecuencia del análisis y asesoramiento realizado por la Gerencia Legal de CEPA, siendo que los mismos carecen de legalidad por no estar acorde a derecho, lo anterior como consecuencia a que hay una errónea interpretación por parte de esa Gerencia Legal respecto al artículo 108 LACAP, específicamente en su inciso 1° y 2°.

Basta con leer ambos incisos para darse cuenta que el inciso 1° del artículo 108 LACAP regula la potestad de la Administración Pública de poder suspender obras, ya sea sin responsabilidad (hasta 15 días) o con responsabilidad a favor de la contratista de reconocer gastos en que incurriere (+15 días); y el inciso 2° del artículo 108 LACAP regula la potestad que tiene la Administración Pública de ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional a la institución contratante.

Como puede notarse el primer inciso regula la situación objeto de la solicitud de CAABSA, la cual consiste en el reconocimiento de costos indirectos por las suspensiones decretadas por más de 15 días; y el segundo inciso precisamente regula la potestad de CEPA de ampliar el plazo por causas provocadas por casos de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito sin que esto implique un costo adicional a esta.

Erróneamente la Gerencia Legal trata de establecer que el inciso segundo del artículo 108 LACAP regula casos de suspensión, cuando lo que realmente regula es la potestad de poder ampliar el plazo por un tiempo racional sin costos adicionales para la institución, siempre y cuando sean por causas excepcionales, en ninguna parte del inciso segundo del artículo 108 LACAP se cita el tema de las suspensiones, puesto que como ya se dijo, el legislador lo reguló en el inciso 1° del artículo 108 LACAP, siendo coherente que en dicho artículo se regule en el inciso 2° el tema de ampliación de plazos por ser una consecuencia casi obligada en los casos que se decreten suspensiones de obra, pero claramente constituyen dos institutos jurídicos diferentes.

CAABSA no ha solicitado el reconocimiento de costos indirectos provocados por ampliaciones al plazo contractual, sino más bien respecto al plazo de las suspensiones decretadas por CEPA (71 de 86 días de suspensión con base al artículo 108 inciso 1° LACAP), por lo cual el inciso que correctamente debe ser aplicado, a efectos de valorar la solicitud realizada, es precisamente el inciso 1° del artículo 108 LACAP y no erróneamente el inciso 2° del artículo 108 LACAP, que en su literalidad nada tiene que ver con lo solicitado por CAABSA.

Esta errónea interpretación y aplicación de la norma claramente causa un agravio económico a CAABSA e infringe los principios constitucionales de legalidad y de seguridad jurídica respecto las actuaciones de la Administración Pública, siendo que la decisión de declarar improcedente reconocer los costos indirectos generados por los plazos de suspensión decretadas por la misma institución contratante, pretendiendo que de los mismos no exista ningún tipo de responsabilidad pecuniaria, no solo viola lo que establece el artículo 108 inciso 1° LACAP, sino además atenta directamente con la ejecución del proyecto, el cual, como es sabido por CEPA, está planificado por tiempos y costos, los cuales al haber variaciones impactan en los tiempos de ejecución y los costos de la misma, debido a los costos fijos o costos indirectos que representan para la Contratista mantener la operación en El Salvador.

2. Errónea interpretación del inciso segundo del artículo 108 LACAP respecto a la ampliación del plazo por tiempo racional

La Gerencia Legal de CEPA, con el afán de fundamentar su postura, desarrolla como argumento que CEPA le dio cumplimiento a la exigencia establecida en el inciso 2° del artículo 108 LACAP, respecto a que la ampliación de plazos que ahí se regula, debe de ser por un tiempo “racional”, para lo cual literalmente expresa: El artículo 108 también exige que la ampliación del plazo de suspensión sea por un tiempo racional, lo cual se cumplió al atender la legislación aprobada para responder a la pandemia, de lo contrario se hubiera actuado infringiendo la normativa vigente en su momento.

Erróneamente se interpreta que al atender los plazos de cuarentena decretados en la legislación aprobada para responder a la pandemia (decretos legislativos y ejecutivos) y hacerla coincidir con los plazos de suspensión de la obra y a hora ampliación del plazo contractual, se pretende cumplir con la exigencia regulada en el inciso 2° del artículo 108 LACAP, la cual consiste en que al tratarse de situaciones provenientes de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo sin costo adicional para la institución contratante si es por un tiempo racional, lo cual claramente es un error de interpretación realizado por la Gerencia Legal de CEPA y ahora de su Junta Directiva, ya que nada tiene que ver los plazos en los que se decretó suspensión o cuarentena domiciliar por medio de los decretos ejecutivos y legislativos con la racionalidad del tiempo en que dicha institución está exenta de pagar costos indirectos por la ampliación de plazos y la obligación que tiene la institución de reconocer costos adicionales o indirectos cuando ese tiempo no es racional, puesto que en ningún momento se hubiera infringido ninguna normativa si se reconocen los costos respecto a dichas ampliaciones de plazo, aquí es evidente que la Gerencia Legal confunde el inciso segundo del artículo 108 LACAP en el sentido que una cosa es el plazo que la institución decide ampliar, el cual a esta representación le parece acertado que corresponda a los plazos de los decretos legislativos y ejecutivos dictados, y otra es cuál es el tiempo racional de dicho plazo a ampliarse en el que la institución contratante no tendrá responsabilidad de costos adicionales, recordando que el objeto de regulación del inciso 2° del artículo 108 LACAP, no es cuánto es el tiempo que la institución contratante puede ampliar el plazo o no, sino cuál es el plazo racional que dichas ampliaciones serán sin responsabilidad de costos adicionales para la institución contratante; en consecuencia, como puede advertirse el tiempo racional que se establece en el inciso 2° del artículo 108 LACAP, no se refiere a la cantidad de plazo total a ampliar por la institución, lo cual es lo que interpreta erróneamente la Gerencia

Legal de CEPA, sino más bien se refiere a la limitante reguladora de la institución de no aprovecharse de circunstancias externas para ampliar el plazo de manera deliberada pretendiendo no reconocer a la Contratista los gastos o costos indirectos que provoca dichas ampliaciones, lo cual claramente nos indica que la racionalidad del tiempo que se regula en el inciso 2° del artículo 108 LACAP es para determinar responsabilidades de costos para la institución contratante cuando dicho plazo excede lo racional y no para que dichos plazos coincidan con los tiempos de los decretos legislativos y judiciales emitidos por el gobierno.

A la literalidad del inciso 2° del artículo 108 LACAP queda evidenciado que si el legislador hubiera pretendido relacionar el tiempo racional de ampliación de plazo, con la existencia de las causas excepcionales que habilitan a la institución a realizar dichas ampliaciones de plazos, los cuales para CEPA ni siquiera se tratan de la pandemia Covid-19, sino más bien de los decretos legislativos y ejecutivos, este hubiera eliminado la frase “tiempo racional” y en vez de ello el legislador hubiera consignado que la institución podía ampliar el plazo por el tiempo que durara la calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, lo cual no fue consignado así, por ello es totalmente equivocada la interpretación que realiza la Gerencia Legal de CEPA y esta honorable Junta Directiva, ya que por principio de literalidad y legalidad no es posible decir que al cumplir con la legislación a probada se cumple con el tiempo racional que la ley le permite a la institución poder ampliar sin costos adicionales para esta, ya que claramente el espíritu o intención del legislador al establecer la frase tiempo racional, es con el objeto que independientemente las circunstancias que habilitan la ampliación del plazo y la duración de estas, la institución no podrá excederse de un tiempo racional sin tener que reconocer costos adicionales a favor de la Contratista, tiempo racional que como ya lo hemos explicado, no está supeditado a las causas que habilitan la ampliación de plazo ahí regulado.

Para reforzar lo anterior, basta con analizar la coyuntura actual respecto a la pandemia Covid-19, la cual originó la creación de diferentes decretos legislativos y ejecutivos para poder afrontar dicho problema sanitario, los cuales fueron retomados por CEPA para realizar las suspensiones del contrato objeto de debate, pero a pesar de que aún existe la pandemia Covid-19 en nuestro país, se ha decidido continuar con las actividades y la obra suspendida, evidenciando que las suspensiones y en consecuencia las ampliaciones de plazos no responden necesariamente a las causas que las originaron, en este caso la Pandemia Covid- 19, sino más bien responden a la sostenibilidad de la economía a todo nivel, por lo cual haciendo un símil, es evidente que ese carácter de racionalidad al que se refiere el inciso 2° del artículo 108 LACAP, es respecto al tiempo que “racionalmente” desde el punto de vista económico puede ser sostenible una ampliación, de ahí que si se sobrepasa ese tiempo racional, deberá ser responsabilidad de la institución que amplía dicho plazo, reconocer los sobrecostos o costos indirectos en que incurra la contratista como consecuencia de dicha ampliación.

Claramente la ampliación de plazos ya sea de la suspensión, si se quiere interpretar así, o por la ampliación del plazos, es una grave violación a los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, así como al principio de imparcialidad regulado en el artículo 1 LACAP; y a los principios de legalidad, proporcionalidad, verdad material y buena fe, regulados en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que evidentemente se está actuando con lo que el inciso 2° del artículo 108 LACAP quiere evitar, provocando una indefensión y perjuicio económico a la contratista de manera deliberada, arbitraria e ilegal por estar contrario a derecho.

En conclusión, no es posible pensar que de manera unilateral la institución puede establecer que el tiempo racional al que hace referencia el inciso 2° del artículo 108 LACAP responde convenientemente a todo el plazo que estos decidieron suspender, librándose de forma ilegal de reconocer los costos indirectos en los que ha incurrido la Contratista, con la agravante de ni siquiera hacer los estudios o análisis económicos y financieros de los costos de operación que se generaron en los tiempos de suspensión y ahora de ampliación, para fundamentar la racionalidad del tiempo que exige la misma ley. Estamos en presencia de una actuación ilegal y atentatoria de la Administración Pública desde todo punto de vista, ya que es imposible imaginar que a pesar de tratarse de situaciones provocadas por la calamidad pública, desastre, fuerza mayor o caso fortuito, no se reconozca justamente una indemnización a la Contratista por los costos indirectos provocados por el tiempo de suspensiones o ampliaciones de plazo del contrato, más cuando el origen de dichas suspensiones o ampliaciones de plazo, ni siquiera tiene que ver con la pandemia Covid-19 que consiste en la real calamidad, sino a legislaciones que regulaban cuarentena domiciliar obligatoria, las cuales nada tienen que ver con la racionalidad del tiempo que la institución está exenta de reconocer costos indirectos a favor de la Contratista.

Al revisar el contrato y las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018 denominada «Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1», no se encuentra regulada ninguna causal de suspensión, por lo cual cualquier suspensión decretada que no sea de las permitidas en el artículo 108 LACAP con sus limitantes y condiciones especiales, deberá ser declarada como ilegal, y aquellas permitidas debe de ser conforme a la condiciones especiales reguladas en el artículo 108 LACAP.

Consecuentemente, el acto administrativo causa un agravio económico a CAABSA, ya que al realizar interpretaciones erróneas del artículo 108 LACAP, la Junta Directiva de manera ilegal está incumpliendo su responsabilidad de reconocer los costos indirectos generados por las suspensiones decretadas, lo cual debe responder por principio de legalidad a un tiempo racional y no de manera unilateral al tiempo que esta administración decida deliberadamente.

Cabe aclarar que nuestra solicitud siempre fue respecto el tiempo de suspensión del contrato, en todo caso si se quiere aplicar el inciso 2° del artículo 108 LACAP, tampoco es legal decir que el tiempo racional consiste en todo el tiempo de suspensión decretado, puesto que de manera ilegal con ello la administración pública está evadiendo la responsabilidad establecida en la ley de reconocer los gastos o costos indirectos en que incurre la Contratista, para mantener la operación en los tiempos de suspensión decretados, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 915,967.45, con IVA incluido, a razón de \$ 12,900.95 en concepto de costos indirectos diarios por setenta y un (71) días, los cuales han sido calculados de acuerdo a la presupuesta técnica - económica inicial presentada por CAABSA Constructora, S.A. de C.V. y aprobado por CEPA.

Finalmente, de forma subsidiaria solicita reconsiderar la interpretación del inciso segundo del artículo 108 LACAP y establecer de manera bilateral el tiempo del plazo de suspensión por el que CEPA debe reconocer costos adicionales.

ii. Consideraciones sobre los argumentos de la recurrente

1. Examen de admisibilidad del recurso

El recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pues: a) está dirigido a la Junta Directiva de CEPA; b) en los documentos presentados se encuentran las generales de la recurrente y de su apoderado; c) identifica que el acto recurrido es el Punto Decimotercero del Acta número 3066 del 28 de agosto de 2020; d) expone las razones en que fundamenta el recurso, según se han relacionado; e) el licenciado Mario Edgardo Fajardo Silva acredita su calidad mediante poder de las diecinueve horas del 21 de noviembre de 2019, otorgado ante los oficios del licenciado Jaime Ricardo Amaya Nieves; f) señala lugar y medio técnico para recibir notificaciones; g) establece lugar y fecha del recurso; y h) el recurso está firmado por el licenciado Fajardo Silva en su calidad de apoderado de la recurrente.

Si bien el acto recurrido fue enviado a la Contratista el 1 de septiembre de 2020 a los correos electrónicos señalados para comunicaciones, la notificación física se realizó el 9 de septiembre de 2020, por lo que el recurso presentado el 16 del mismo mes y año se encuentra dentro del plazo estipulado en el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, el recurso de reconsideración cumple los requisitos formales para que sea admitido, siendo procedente valorar y resolver las peticiones de CAABSA Constructora, S.A. de C.V.

Considerando la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos y en atención al principio de economía, en el presente punto se resolverán las pretensiones de la recurrente.

2. En relación con la supuesta errónea interpretación y aplicación del artículo 108 LACAP

Los puntos argumentados por la recurrente redundan en una aparente errónea interpretación del artículo 108 LACAP, específicamente los incisos primero y segundo, pues considera que primero regula la potestad de la Administración Pública de poder suspender obras, ya sea sin responsabilidad (hasta 15 días) o con responsabilidad a favor de la contratista; y el segundo establece la facultad que tiene la Administración Pública de ampliar el plazo contractual por un tiempo racional.

Los incisos primero y segundo del artículo 108 LACAP se encuentran estrechamente vinculados entre sí, por lo que ambos serán abordados en el presente apartado.

En términos generales, la suspensión de obra pública es una medida excepcional que, por diferentes motivos, impide la ejecución temporal de la relación contractual. Tales motivos pueden atender al acaecimiento de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, calamidad pública o interés público; o bien a causas imputables a la institución contratante o a la contratista.

El inciso primero del artículo 108 LACAP dispone que «El titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión».

La citada disposición se refiere a que la institución contratante debe reconocer al contratista los gastos en que incurriere cuando la suspensión se extienda por más de quince días, siempre que no se deba a alguna de las causas señaladas en el inciso segundo del mismo artículo, el cual establece que «En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante».

La recurrente hace una interpretación literal y aislada del inciso primero del artículo 108 LACAP, cuando debe interpretarse de forma sistemática y en el contexto de toda la disposición. Para determinar los alcances del inciso primero, necesariamente debe tomarse en cuenta el inciso segundo, es decir, el reconocimiento de los gastos a los que se refiere el inciso primero procede cuando la suspensión de obra ha durado más de quince días y se debe a causas diferentes a las señaladas en el inciso segundo.

El pago de gastos regulado en el inciso primero del artículo 108 LACAP requiere un elemento subjetivo (negligencia o culpabilidad) de parte de la institución, pues si la suspensión está motivada por calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, la Administración Pública puede suspender la obra por un plazo racional mayor a quince días sin incurrir en responsabilidad de pago.

La recurrente considera que el inciso segundo del artículo 108 LACAP se refiere a la ampliación del plazo del contrato como una consecuencia de la suspensión de obra; sin embargo, como se ha dicho, hace referencia a la posibilidad de la contratante de ampliar el plazo de la suspensión.

La sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V., hace su propia interpretación, sin sustento jurisprudencial o doctrinario al respecto, por lo que a continuación se hará una relación de los elementos que demuestran que el inciso segundo del artículo 108 LACAP se refiere a la ampliación del plazo de suspensión de obra.

- a. El acápite del artículo 108 LACAP se refiere a las «Precauciones y suspensión» de obra, por lo que la interpretación que hace la recurrente no atiende al tema que regula la disposición, sino que hace una distorsión del contexto para forzar un sentido diferente e introducir la figura de la ampliación del plazo del contrato.
- b. La ampliación o prórroga al plazo del contrato por causas justificadas está regulado en el artículo 86 LACAP, por lo que no tiene sentido que dicha figura se regule doblemente en el mismo cuerpo legal.

- c. El legislador empleó el mismo criterio en el inciso segundo del artículo 128, que establece: «Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la suspensión temporal de la obra, ésta no implicará incremento al valor del contrato», siendo claro que se refiere al plazo de suspensión, regulación que es coherente con el inciso segundo del artículo 108, lo cual es lógico porque la ley no debe establecer criterios diferentes ante una misma situación que resulte en la ejecución de los contratos.
- d. La jurisprudencia ha establecido que «La Administración Pública, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública prevé así mismo, la posibilidad de que sea el contratista el que solicite la suspensión de las obras» y para fundamentar tal facultad el juzgador cita los artículos 108 y 128 LACAP (resolución de las catorce horas veinte minutos de 28 de octubre de 2013, pronunciada por la Cámara Tercera de lo Civil en el proceso con referencia 235-D-13).
- e. La doctrina coincide con la interpretación que hizo la Junta Directiva en el punto recurrido, por ejemplo:
 - El doctor Armando Enrique Mena Castro sostiene que «En el inciso primero del citado artículo 108, se establece que la suspensión del contrato hasta por quince días no produce ningún tipo de responsabilidad para la institución contratante. Ahora bien, la misma disposición prescribe que si la suspensión pasa de los quince días, la institución contratante deberá responder de los costos generados por tal circunstancia. Finalmente, según se señala en el inciso 2º, no habrá ningún tipo de responsabilidad o costo para la institución si la suspensión, aun cuando fuera por un plazo mayor a quince días, se debiera a una situación de calamidad, desastre, fuerza mayor o caso fortuito» (La contratación pública en El Salvador: un repaso sobre sus aspectos fundamentales, publicado en el libro Contratos públicos en España, Portugal y América Latina, Editorial Difusión Jurídica, 1ª Edición, 2009).
 - «El Art. 108 LACAP contempla la suspensión de la obra total o parcial sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extiende por más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que se incurre por días posteriores de suspensión ya que no le es imputable la causa que originó esta situación jurídica. También se suspenderá en caso de calamidad pública, desastres, caso fortuito o fuerza mayor, pero el plazo será más amplio, sin costo adicional para la institución contratante, por lo que debe entenderse que la situación que origina la suspensión no es imputable a la Administración» (Félix Alonso Archila Mejía y otros, La aplicación de las cláusulas exorbitantes en la ejecución de los contratos de concesión de prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros).
- f. El artículo 108 emplea la técnica legislativa de enunciar en un primer inciso la regla general y en el siguiente la excepción a dicha regla, de allí que no debe hacerse una interpretación aislada, pues si la suspensión racional de la obra atiende a los motivos señalados en el inciso segundo, la institución contratante no incurrirá en pagos adicionales.

3. Consideraciones sobre la racionalidad

En su argumentación, la sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V., presenta posturas diferentes y contradictorias. En primer lugar sostiene que es coherente que en el inciso segundo del artículo 108 LACAP se regule la ampliación de plazos «por ser una consecuencia casi obligada en los casos que se decreten suspensiones de obra», pero luego señala que la suspensión no atiende a la racionalidad, cuando ambos plazos atienden al mismo motivo, incluso como lo interpreta la recurrente.

CAABSA Constructora, S.A. de C.V., básicamente sostiene que se ha interpretado de forma equivocada al considerar los plazos de la legislación aprobada durante la pandemia y hacerla coincidir con los plazos de suspensión de la obra y pretender con ello cumplir la exigencia del inciso segundo del artículo 108 LACAP.

Al respecto, la racionalidad significa tomar un parámetro de referencia para la adopción de una decisión administrativa, con la finalidad evitar el abuso o la arbitrariedad.

Si bien la racionalidad es un término indeterminado, el mismo puede ser aplicado complementándolo con un parámetro objetivo, con la finalidad de tomar una decisión adecuada y proporcional al caso concreto.

La recurrente hace un juego de palabras, pero se aclara que las suspensiones de la obra tienen como origen, desde cualquier punto de vista, la pandemia Covid-19, ya que la legislación invocada en cada una de ellas atendía a dicha eventualidad; en consecuencia, el motivo de las suspensiones siempre fue las condiciones que generó la pandemia, prueba de ello es que la legislación aplicada contenía medidas de prevención y contención de la pandemia por Covid-19.

La legislación citada en cada suspensión sirvió como parámetro para la adopción de decisiones racionales; además, constituye uno de los fundamentos para que la Junta Directiva actuara dentro del ámbito de legalidad.

La enfermedad Covid-19 sigue afectando a la población, como lo expresa la recurrente, pero las condiciones no son las mismas al período de la suspensión de la obra, aspecto que se comprueba con datos estadísticos del gobierno central en relación al número de contagios diarios, lo cual es un dato objetivo para la reapertura económica y justifica el cese de los efectos de legislación que se había emitido para suspender plazos administrativos, judiciales y contractuales. En otras palabras, el hecho imprevisto es la pandemia y el número de contagios, aunque ha sido oscilante, en general muestra un drástico descenso, lo cual provocó una disminución en la producción normativa y justificó el inicio de las actividades económicas.

4. Sobre el literal u) del artículo 44 LACAP

El literal u) del artículo 44 LACAP establece que las bases de licitación deberán contener causales de suspensión del contrato de obra, pero se refiere a motivos de mutuo acuerdo que no pueden ser contrarios a lo establecido en la misma ley.

El artículo 108 LACAP reconoce causales de suspensión de obra (entre ellas la calamidad pública, fuerza mayor o caso fortuito) que tienen plena aplicación al caso concreto, sin necesidad de que estén detalladas expresamente en las bases de licitación.

La causa de la suspensión de la obra «Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1», se debió a la pandemia y era un hecho imprevisible al momento de la elaboración de las bases y de la suscripción del contrato; en tal sentido, no era posible pactarlo específicamente en los documentos contractuales.

5. Con respecto a la petición subsidiaria

La sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V., hace una petición subsidiaria, en el sentido de establecer de forma bilateral el tiempo racional del plazo de suspensión en el que CEPA reconocería costos adicionales a la Contratista.

La jurisprudencia ha señalado que «de lo dispuesto en el Art. 108 LACAP, se evidencia que es una de las prerrogativas otorgadas a la Administración Pública (...) conocer, decidir y resolver si concurren las circunstancias para ordenar la suspensión provisional de marras, como una potestad exclusiva de la Administración Pública. Por lo antes expuesto, conceder la referida suspensión de la obra, le compete en forma única y exclusiva a la Administración Pública, quien deberá calificar si se reúnen las condiciones o circunstancias necesarias para concederla, emitiendo el respectivo acto administrativo, el que podrá ser objeto de recursos por la misma vía, a fin de determinar su legalidad, en una palabra, no es materia sujeta o disponible a los tribunales comunes sino materia reservada a la Administración, es voluntad del legislador otorgarle esta facultad, por lo que estamos hablando de una potestad exorbitante de calificar si se dan las circunstancias para otorgar la suspensión provisional de la ejecución de la obra» (resolución de las catorce horas veinte minutos de 28 de octubre de 2013, pronunciada por la Cámara Tercera de lo Civil en el proceso con referencia 235-D-13).

Como antes se ha explicado, el artículo 108 LACAP no da lugar al pago de gastos adicionales por el tiempo que dure la suspensión de la obra, la cual fue autorizada por la Junta Directiva de CEPA dentro de sus facultades y por un tiempo proporcional que atendió a las condiciones provocadas por la pandemia Covid-19 y a la legislación de la eventualidad; en tal sentido, no es procedente la petición.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no admite recurso.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 108 inciso primero y segundo

«El titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión».

«En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante».

Artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos

«Si el acto fuera expreso, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación. Si se tratase de un acto presunto, el plazo será de un mes y se contará a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El plazo para resolver el recurso y notificar la resolución será de un mes; contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 3066, del 28 de agosto de 2020, por cumplir los requisitos de forma.
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 3066, del 28 de agosto de 2020, mediante el cual se declaró improcedente reconocer el pago de novecientos quince mil novecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US \$915,967.45), con IVA incluido, a razón de doce mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US \$12,900.95) en concepto de costos indirectos por setenta y un (71) días que duró la suspensión de obra objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.
- 3° Declarar no ha lugar la petición subsidiaria relacionada con reconsiderar la interpretación del inciso segundo del artículo 108 LACAP, respecto al tiempo racional y establecer plazos y costos de forma bilateral.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

DECIMOTERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto XIII, Acta número 3074, de fecha 14 de octubre de 2020.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en contra del Punto Tercero del Acta número 3073, del 2 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, “Suministro de 10 llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====
DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3073, correspondiente a la sesión celebrada el 2 de octubre de 2020, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, “Suministro de 10 llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V. representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto de US \$44,058.70 IVA incluido y para un plazo contractual de CIENTO VEINTICINCO DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

La adjudicación fue notificada a los ofertantes CONTIPARTS, S.A. DE C.V., y a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., con fecha 5 de octubre de 2020.

El señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en su calidad de representante legal de la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V., presentó recurso de revisión el 9 de octubre de 2020 en contra del Punto Tercero del Acta número 3073, del 2 de octubre de 2020, por no estar de acuerdo con la decisión adoptada.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en contra del Punto Tercero del Acta número 3073, del 2 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, “Suministro de 10 llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el recurso de revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) en su artículo 71 establece que el recurso debe contener: a). El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; b). Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c). Lugar y fecha; y, d). Firma del peticionario.

En ese sentido, al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V., se advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP y de los artículos 71 y 72 del RELACAP, según el siguiente detalle:

- a) El recurso ha sido interpuesto ante la autoridad que emitió el acto de adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, es decir, ante la Junta Directiva;
- b) El punto impugnado fue notificado a la recurrente el 5 de octubre de 2020 y el recurso fue presentado el 9 del mismo mes y año, por lo que fue interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP;
- c) Se ha identificado a la ofertante recurrente con el nombre y datos generales, así como su representante legal;
- d) Expresa que recurre la evaluación errónea que la CEO hizo a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., ya que no cumplió con toda la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 C3 de la sección I de las bases, pues no presentó la solvencia tributaria como solvente si no autorizada, por lo que la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no está solvente de sus obligaciones tributarias;
- e) Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta: ha indicado los hechos que supuestamente constituyen incumplimientos técnicos por parte de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., y los motivos por los que considera que la oferta incumplió con las especificaciones requeridas en las bases de licitación;
- f) Identificación de los extremos que deberán resolverse: el representante legal de la recurrente solicita que se revoque la adjudicación del proceso de licitación pública, que se determine que la oferta de su representada cumple con todos los requisitos y condiciones solicitadas en las bases de licitación y se denomine elegible a la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V., de la Licitación Pública CEPA LP-24 /2020;
- g) Señala lugar y medio técnico para recibir notificaciones; y,
- h) El escrito contiene lugar y fecha de su elaboración y está firmado por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en su calidad de representante legal de la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V.

Por otro lado, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 72 del RELACAP, es procedente oír a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 77 de la LACAP, “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

Artículo 71 del RELACAP, “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en contra del Punto Tercero del Acta número 3073, del 2 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, “Suministro de 10 llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

- 2° Dar audiencia a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V. por el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, por ser tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Notificar el presente acuerdo a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por haberse suspendido el plazo para la suscripción del respectivo contrato.
- 4° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por interpuesto por CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en contra del Punto Tercero del Acta número 3073, del 2 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, “Suministro de 10 llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3073, correspondiente a la sesión celebrada el 2 de octubre de 2020, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, “Suministro de 10 llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto de US \$44,058.70 IVA incluido y para un plazo contractual de CIENTO VEINTICINCO DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en su calidad de representante legal de la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V., presentó recurso de revisión el 9 de octubre de 2020, en contra del Punto Tercero del Acta número 3073, del 2 de octubre de 2020, por no estar de acuerdo con la decisión adoptada.

En el Punto Decimocuarto del acta número 3074, de fecha 14 de octubre de 2020, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal.

II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Tercero del Acta número 3073, del 2 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, “Suministro de 10 llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base a la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará conformada por las personas siguientes: licenciada Graciela Emérita Ayala Sosa, Jefe del Departamento de Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal, y arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP y Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación, con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CONTIPARTS, S.A. de C.V., en contra del Punto Tercero del Acta número 3073, del 2 de octubre de 2020, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2020, “Suministro de 10 llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, la cual estará integrada por las siguientes personas: licenciada Graciela Emérita Ayala Sosa, Jefe del Departamento de Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal, y arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar tres tarifas preferenciales al Ministerio de Salud, por el manejo y almacenaje de medicamentos e insumos médicos donados a través de la Embajada de la India en Guatemala, correspondientes a tres controles de carga, para ser utilizados en la red de establecimientos de salud.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2020, con referencia 2020-8700-2002, el doctor Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud *Ad honorem*, solicitó aplicar tarifa preferencial a medicamentos e insumos médicos adquiridos en calidad de donación a través de la Embajada de la India en Guatemala, por servicios prestados por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), según la siguiente información:

| Nº | Guía aérea | Control de carga | Cantidad de piezas | Factura |
|----|--------------------|------------------|--------------------|---------|
| 1 | 1Z69767V0442573668 | 3.2020176555 | 140 | 13034 |
| 2 | 1Z69767V0442278175 | 3.2020217115 | 31 | 13031 |
| 3 | 1Z69767V0442515668 | 3.2020176728 | 55 | 13029 |
| 4 | 1Z69767V0440986770 | 3.2020176729 | 33 | 13025 |
| 5 | 1Z69767V0441221861 | 3.2020216957 | 60 | 13024 |
| 6 | 1Z81W5W30441686031 | 3.2020177228 | 80 | 13033 |

II. OBJETIVO

Autorizar tres tarifas preferenciales al Ministerio de Salud, por el manejo y almacenaje de medicamentos e insumos médicos donados a través de la Embajada de la India en Guatemala, correspondientes a los controles de carga 3.2020176555, 3.2020176728 y 3.2020177228, para ser utilizados en la red de establecimientos de salud.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme a las operaciones que se realizan dentro de las instalaciones de las diferentes empresas, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma determina tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos, por la prestación de servicios o trabajos, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto.

El artículo 25 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma establece que “Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social”.

El numeral 18 de la Sección IV de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación señala que “A solicitud de instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social, y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, cualquier servicio que se preste en el Aeropuerto Internacional El Salvador, cuando se trate de un donativo y/o corresponda a ayudas destinadas a atender necesidades de la población, en situaciones de catástrofe o calamidad pública u otra emergencia nacional, o para mejorar las condiciones de vida, salud o seguridad de la población, siempre que tales donativos o ayudas sean distribuidos o proporcionados sin costo alguno, se cobrarán los costos directos por los servicios que se presten, pero en ningún caso tales tarifas podrán ser inferiores a sesenta dólares (US\$60.00). En el caso de instituciones del Gobierno, exceptuadas las instituciones de carácter autónomo, no necesariamente deberá tratarse de un donativo o ayuda, para la aplicación de las tarifas preferenciales y/o especiales, pero los cargamentos objeto de la aplicación de dichas tarifas, deberán cumplir con el requisito de beneficiar a la población en la forma indicada en el párrafo precedente”.

La Gerencia Legal de CEPA emitió opinión jurídica el 12 de octubre de 2020, en la que concluyó que la petición del Ministerio de Salud cumple con el supuesto planteado en el numeral 18 de la Sección IV de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, pues se trata de una donación a dicho Ministerio y los bienes serán empleados en la red de establecimientos de salud, es decir, están destinados para el beneficio de la población y el personal médico, por lo que es procedente aplicar tarifa preferencial por servicios de manejo y almacenaje, la cual debe ser determinada por la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El AIES-SOARG informó que la carga corresponde a diferentes controles de carga y realizó el cálculo de la tarifa preferencial al 15 de octubre de 2020, resultando el siguiente detalle:

| Nº | Control de carga | Cantidad de piezas | Fecha de ingreso | Tarifa preferencial* |
|----|------------------|--------------------|------------------|----------------------|
| 1 | 3.2020176555 | 140 | 03/07/2020 | \$3,893.54 |
| 2 | 3.2020217115 | 31 | 16/07/2020 | \$494.89 |
| 3 | 3.2020176728 | 55 | 07/07/2020 | \$1,298.70 |
| 4 | 3.2020176729 | 33 | 07/07/2020 | \$982.22 |
| 5 | 3.2020216957 | 60 | 14/07/2020 | \$687.44 |
| 6 | 3.2020177228 | 80 | 13/07/2020 | \$1,786.08 |

*Más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

Según el Punto Decimoquinto del Acta número 2288, del 15 de junio de 2010, la tarifa preferencial será aprobada por el señor Presidente o Gerente General, en caso de que dicha tarifa no exceda US \$1,000.00; o por la Junta Directiva, en caso de que supere la mencionada cantidad; en consecuencia, compete a la Junta Directiva aprobar las tarifas para las mercaderías correspondientes a los controles de carga Nos. 3.2020176555, 3.2020176728 y 3.2020177228.

IV. MARCO NORMATIVO

Inciso 2º del artículo 25 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a CEPA para establecer tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas.

Punto Decimoquinto del Acta número 2288, del 15 de junio de 2010, según el cual la tarifa preferencial superior a US \$1,000.00 debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar tres tarifas preferenciales al Ministerio de Salud, por el manejo y almacenaje de medicamentos e insumos médicos donados a través de la Embajada de la India en Guatemala, correspondientes a los controles de carga Nos. 3.2020176555, 3.2020176728 y 3.2020177228, para ser utilizados en la red de establecimientos de salud, de la forma siguiente:
 - a) Por la cantidad de tres mil ochocientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cuatro centavos (US \$3,893.54) o la que resulte del recálculo al momento de retirar la carga en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el manejo y almacenaje de mercadería correspondiente al control de carga 3.2020176555;
 - b) Por la cantidad de un mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US \$1,298.70) o la que resulte del recálculo al momento de retirar la carga en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el manejo y almacenaje de mercadería correspondiente al control de carga 3.2020176728; y,
 - c) Por la cantidad de un mil setecientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos (US \$1,786.08) o la que resulte del recálculo al momento de retirar la carga en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el manejo y almacenaje de mercadería correspondiente al control de carga 3.2020177228; más IVA.
- 2° Instruir a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la coordinación con el Ministerio de Salud, para el retiro de la referida carga, para lo cual podrá hacer un recálculo de la tarifa preferencial a cancelar, en caso sea necesario.
- 3° Instruir a la Gerencia General para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar tarifa preferencial a la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL), por el manejo y almacenaje de mercadería consistente en medicamentos e insumos médicos, que se encuentra en los almacenes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 9 de octubre de 2020, la licenciada Karla Segovia, Directora Ejecutiva de la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL), solicitó exoneración o una tarifa preferencial por manejo y almacenaje de medicamentos e insumos médicos correspondientes al control de carga número 3.200717199 y que se encuentran en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG).

II. OBJETIVO

Autorizar tarifa preferencial a la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL), por la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US \$4,846.34), más IVA, o la que resulte del recálculo de las tarifas al momento de retirar la carga, por el manejo y almacenaje de mercadería consistente en medicamentos e insumos médicos, amparados en el control de carga número 3.200717199 y que se encuentra en los almacenes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme a las operaciones que se realizan dentro de las instalaciones de las diferentes empresas, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma determina tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos, por la prestación de servicios o trabajos, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto.

El artículo 25 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma establece que “Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social”.

El numeral 18 de la Sección IV de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación señala que “A solicitud de instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social, y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, cualquier servicio que se preste en el Aeropuerto Internacional El Salvador, cuando se trate de un donativo

y/o corresponda a ayudas destinadas a atender necesidades de la población, en situaciones de catástrofe o calamidad pública u otra emergencia nacional, o para mejorar las condiciones de vida, salud o seguridad de la población, siempre que tales donativos o ayudas sean distribuidos o proporcionados sin costo alguno, se cobrarán los costos directos por los servicios que se presten, pero en ningún caso tales tarifas podrán ser inferiores a sesenta dólares (US \$ 60.00)”.

La Gerencia Legal de CEPA emitió opinión jurídica el 12 de octubre de 2020, en la que concluyó que la petición de FUSAL cumple con el supuesto planteado en el numeral 18 de la Sección IV de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, pues se trata de medicamentos e insumos médicos que serán donados al Ministerio de Salud y destinados para beneficio de la población atendida por FUSAL, por lo que procede aplicar una tarifa preferencial por servicios de manejo y almacenaje, la cual debe ser determinada por la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En memorando GAES TP-022/2020, del 12 de octubre de 2020, la Gerencia Aeroportuaria informó que la tarifa preferencial de la mercadería ingresada el 7 de julio de 2020, correspondiente al control de carga número 3.200717199, fue calculada al 15 de octubre de 2020, y resulta por un monto de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US \$4,846.34), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Según el Punto Decimoquinto del Acta número 2288, del 15 de junio de 2010, la tarifa preferencial será aprobada por el señor Presidente o Gerente General, en caso de que dicha tarifa no exceda US \$1,000.00; o por la Junta Directiva, en caso de que supere la mencionada cantidad; en consecuencia, en el presente caso compete a la Junta Directiva aprobar dicha tarifa.

IV. MARCO NORMATIVO

Inciso 2° del artículo 25 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a CEPA para establecer tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas.

Punto Decimoquinto del Acta número 2288 del 15 de junio de 2010, según el cual la tarifa preferencial superior a US \$1,000.00 debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar tarifa preferencial a la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL), por la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US \$4,846.34), más IVA, o la que resulte del recálculo de las tarifas al momento de retirar la carga, por el manejo y almacenaje de

mercadería consistente en medicamentos e insumos médicos, amparados en el control de carga número 3.200717199 y que se encuentra en los almacenes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 2° Instruir a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la coordinación con FUSAL para el retiro de la referida carga, pudiendo hacer un recálculo de la tarifa preferencial a cancelar, en caso sea necesario.
- 3° Instruir a la Gerencia General para notificar el presente acuerdo.

DECIMOCTAVO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMONOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto III, Acta número 2922, de fecha 27 de abril de 2018.

VIGESIMO:

I INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

VIGESIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía.
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.